TOMO XCII — Montevideo, Viernes 13 de Julio de 1928 — Núm. 6622

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Decreto. Se acepta la renuncia de un miembro del Tribunal Permanente de Arbitraje

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 29 de 1928.

Vista la renuncia presentada por el doctor don Manuel B. Otero de su cargo de miembro del Tribunal Permanente de Arbitraje para el que fué designado por decreto de 15 de Enero de 1927 y atento a las razones invocadas,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Acéptase la renuncia presentada por el doctor Manuel B. Otero del cargo de miembro del Tribunal Permanente de Arbitraje, agradeciéndole los servicios prestados.

Art. 2.º Publíquese, comuníquese, etc.—**CAMPISTEGUY.** —RUFINO T. DOMINGUEZ.

2

Decreto. Se nombra un miembro del Tribunal Permanente de Arbitraje

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 29 de 1928.

Visto el decreto de esta misma fecha, por el cual se aceptó la renuncia presentada por el doctor don Manuel B. Otero de su cargo de miembro del Tribunal Permanente de Arbitraje y lo dispuesto por el artículo 43 de la Convención para el arreglo pacífico de los conflictos Internacionales, celebrada en La Haya el 29 de Julio de 1899; y

Atento a que debe procederse a la designación de la persona que ha de reemplazar al doctor don Manuel B. Otero durante el período complementario de su mandato,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Desígnase como miembro del Tribunal Permanente de Arbitraje al doctor don Abel J. Pérez, cuyo mandato terminará el 15 de Enero de 1933.

Art. 2.º Publíquese, comuníquese, etc.—**CAMPISTEGUY.** —RUFINO T. DOMINGUEZ.

3

Decreto. Se acepta una representación en el Congreso Internacional de Lechería a celebrarse en la Gran Bretaña.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 29 de 1928.

Vista la invitación transmitida por la Legación Británica para que el Uruguay se haga representar en el Congreso Internacional de Lechería que ha de realizarse en la Gran Bretaña en el mes de Julio próximo;

El mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración, por el que se aprueba el acuerdo celebrado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Industrias, respecto a la designación del delegado que ha de representar a la República en el mencionado Congreso,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Acéptase la referida invitación y desígnase al señor Ministro Plenipotenciario del Uruguay en Gran Bretaña don Antonio Bachini, Delegado Oficial en el Congreso Internacional de Lechería.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

4

Decreto. Se acepta la renuncia del Vicecónsul honorario en Ituzaingó

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 29 de 1928.

Vista la nota del Consulado General de la República en Buenos Aires,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Acéptase la renuncia que del cargo de Vicecónsul honorario en Ituzaingó (Corrientes) ha presentado el señor Carlos Simonelli.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

5

Decreto. Se deja sin efecto un nombramiento de Cónsul honorario en Colonia

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 29 de 1928.

Vista la nota de la Legación de la República en Alemania,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Déjase sin efecto el nombramiento de Cónsul honorario en Colonia (Alemania) hecho a favor del señor Clemente Auer por decreto de fecha 21 de Noviembre de 1924.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

6

Decreto. Se deja sin efecto un nombramiento de Vicecónsul honorario en Marsella

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 29 de 1928.

Habiendo sido nombrado el señor Felipe Cestía Canciller del Consulado de la República en Marsella en las condiciones a que hacen referencia los artículos 1.o y 6.o de la ley de 11 de Noviembre de 1927,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Déjase sin efecto el nombramiento de Vicecónsul honorario en Marsella hecho a favor del señor Felipe Cestía por decreto de 17 de Julio de 1925.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

7

Decreto. Se deja sin efecto el nombramiento de Vicecónsul honorario en San Feliú de Guixols

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 29 de 1928.

Vista la nota de la Legación de la República en España,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Déjase sin efecto el nombramiento de Vicecónsul honorario en San Feliú de Guixols hecho a favor del señor Félix Arxer Marcó por decreto de 13 de Enero del año en curso.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

8

Decreto. Se tributan honores militares de General de División a los restos de un Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Francia.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 30 de 1928.

Habiendo comunicado la Legación de la República Francesa el fallecimiento del señor André Tinayre, que ejerció las funciones de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de esa nación amiga, y correspondiendo que sean tributados a sus restos los honores militares debidos a su alta investidura,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Tribútense honores militares de General de División en el acto de su inhumación a los restos del señor André Tinayre, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario que fué de la República Francesa.

Art. 2.o Exprésense oficialmente condolencias al Gobierno de la República Francesa.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

9

Resolución. Se dispone la entrega de las existencias del Consulado General al Sur del Brasil al Director de la Sección de Asuntos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 27 de 1928.

Debiendo hacer entrega el Cónsul General don Florencio Rivas de las existencias del Consulado General al Sur del Brasil por tener que trasladarse a Alemania en cumplimiento del decreto que dispuso su pase a ese nuevo destino, y correspondiendo designar el funcionario que hasta tanto no se nombre el sustituto del señor Rivas en aquella jurisdicción, atienda la Dirección de dicho Consulado General,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que el Cónsul General don Florencio Rivas entregue las existencias del Consulado General al Sur del Brasil al Director de la Sección de Asuntos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Secretario de Legación adscripto doctor Juan José Campisteguy, quien atenderá el despacho de dicho Consulado General hasta que se designe titular del mismo.

2.o Gestiónese el reconocimiento provisorio del Gobierno del Brasil, comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

10

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Sixto Alves Fleitas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 1.o de 1928.

Vista la gestión del señor Sixto Alves Fleitas a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.o, inciso D) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorge su pase a retiro del cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de tener 29 años, 2 meses y 25 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Sixto Alves Fleitas con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 432.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Máximo Mernies

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1928.

Vista la gestión del señor Máximo Mernies a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.o, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro del cargo de Suboficial de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido dado de baja el día 31 de Enero de 1928 por razones de mejor servicio, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho al retiro, contando hasta esa fecha con 19 años, 7 meses y 2 días de servicios policiales efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Máximo Mernies con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 428.76.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Alejandro Murieda

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1928.

Vista la gestión del señor Alejandro Murieda a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso D) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro del cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Paysandú, en virtud de tener 28 años y 2 meses de servicios policiales efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Alejandro Murieda con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 414.72.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Andrés Sánchez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1928.

Vista la gestión del señor Andrés Sánchez a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro del cargo de ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido dado de baja el día 15 de Enero de 1928, por razones de mejor servicio, sin que las causas que originaron esa baja le priven del derecho al retiro, contando hasta esa fecha con 27 años, 9 meses y 18 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos obrados;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Andrés Sánchez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignacin anual de $ 381.15.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez. Secretario.

14

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Federico Schell

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1928.

Vista la gestión del señor Federico Schell a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro del cargo de ex Auxiliar de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido exonerado de ese cargo el día 7 de Diciembre de 1927, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho al retiro, contando hasta esa fecha con 13 años, 2 meses y 4 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Federico Schell con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 370.11.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Isaías Singlan

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 7 de 1928.

Vista la gestión del señor Isaías Singlan a efecto de que de acuerdo con el inciso E) del artículo 4.º de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro del cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Lavalleja, en virtud de tener más de 50 años de edad, contando hasta el mes de Marzo de 1928 con 23 años y un mes de servicios policiales efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Isaais Singlan con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 367.97.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Simón Vera

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 1.º de 1928.

Vista al gestión del señor Simón Vera a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso D) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro del cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Florida, en virtud de tener 26 años, 4 meses y 20 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Simón Vera con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 362.88.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Manuel Reyes Piñeyro

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 7 de 1928.

Vista la gestión del señor Manuel Reyes Piñeyro a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso B) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro del cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haberse inutilizado a consecuencias de un acto directo del servicio, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Manuel Reyes Piñeyro con derecho a disfrutar, de conformidad con el inciso B) del artículo 4.º de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 360.00, equivalente al promedio íntegro de los sueldos que ha percibido durante los últimos tres años de servicios.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don José María Barreto

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 7 de 1928.

Vista la gestión del señor José María Barreto a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso D) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro del cargo de guardahilos de la Jefatura de Policía de Paysandú, en virtud de tener 27 años y 8 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor José María Barreto con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 359.64.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Froilán Pereyra Píriz

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 7 de 1928.

Vista la gestión del señor Froilán Pereyra Píriz a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso A) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro del cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de dicho cargo, contando con 16 años, 6 meses y 9 días de servicios policiales efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Froilán Pereyra Píriz con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 278.41.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Justo Cándido Silva

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1928.

Vista la gestión del señor Justo Cándido Silva a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro del cargo de ex Sargento de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido dado de baja el día 10 de Julio de 1926 por razones de mejor servicio, sin que las causas que originaron esa baja le priven del derecho al retiro, contando hasta esa fecha con 15 años, un mes y 29 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Justo Cándido Silva con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 277.67.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Nieves Berón

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1928.

Vista la gestión del señor Nieves Berón a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso A) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro del cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, en virtud de tener más de 50 años de edad, contando hasta el mes de Febrero de 1928 con 17 años y 5 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Nives Berón con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 255.78.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Eustaquio Martínez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1928.

Vista la gestión del señor Eustaquio Martínez a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro del cargo de ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Río Negro, en virtud de haber sido dado de baja el 15 de Diciembre de 1926 por razones de enfermedad, contando hasta esa fecha con 16 años, 6 meses y 20 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Eustaquio Martínez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 251.03.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Onexímo G. Rovira

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1928.

Vista la gestión del señor Onexímo G. Rovira a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro del cargo de ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Maldonado, en virtud de haber sido dado de baja el día 16 de Noviembre de 1927 por razones de mejor servicio, contando con 16 años, 4 meses y 16 días de servicios policiales efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Oneximo G. Rivera con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 246.22.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Claudio Cuenca

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1928.

Vista la gestión del señor Claudio Cuenca a efecto de que de acuerdo con el arcticulo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro del cargo de ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Florida, en virtud de haber sido dado de baja el día 15 de Diciembre de 1927 por enfermedad, contando hasta esa fecha con 16 años, 4 meses y 23 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Claudio Cuenca con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 244.37.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Pedro F. Condesa

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1928.

Vista la gestión del señor Pedro F. Condesa a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso A) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro del cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Rocha, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de ese cargo, contando hasta Febrero de 1928 con 13 años y 29 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Pedro F. Condeso con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 188.16.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Ambrosio González

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1928.

Vista la gestión del señor Ambrosio González a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro del cargo de ex Suboficial de la Jefatura de Policía de Cerro Largo, en virtud de haber sido declarado cesante el día 30 de Noviembre de 1927 por razones de mejor servicio, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho al retiro, contando hasta esa fecha con 14 años y 4 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Ambrosio González con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 185.76.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.— Manuel V., Rodríguez, Secretario.

27

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Jacinto Acuña

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1928.

Vista la gestión del señor Jacinto Acuña a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro del cargo de ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Paysandú, en virtud de haber sido dado de baja el día 30 de Setiembre de 1927 por enfermedad, contando hasta esa fecha con 11 años, 7 meses y 15 días de servicios policiales efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Jacinto Acuña con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 168.75.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

ASUNTOS ENTRADOS

Julio 12 de 1928

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

1—Traspaso al dominio del Concejo de Administración de Montevideo, del inmueble en que se halla instalado el Servicio de Necropsias. (Consejo Nacional de Administración).

—A la Comisión de Legislación.

2—Mensaje del Consejo Nacional de Administración, acompañando antecedentes de la Presidencia de la República, referente al proyecto sobre envío de una Embajada Especial al Paraguay."

—A sus antecedentes.

3—La Cámara de Senadores devuelve sancionado en nueva forma el proyecto por el que destina la suma de $ 1.000, para contribuir a la publicación de las obras científicas del profesor doctor Alfredo Navarro.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

4—La misma Cámara comunica que ha desechado el proyecto relacionado con los períodos de exámenes en la Universidad.

—Archívese.

5—La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto por el que se declaran prescriptas las infracciones a las leyes de papel sellado y timbres.

6—La misma Comisión informa el proyecto por el que se dejan sin efecto los recargos de impuestos aduaneros a la importación de "Conservas", en la parte relativa a las sardinas en aceite.

7—La Comisión de Peticiones se expide en el petitorio de don Roberto Mrianda.

—Repártase.

8—El señor Representante doctor Gustavo Gallinal solicita licencia para faltar a las sesiones de los días 12 y 13 del corriente.

—Se votará oportunamente.

9—La Comisión Directiva de la Sociedad Forestal, presenta una exposición relacionada con el mensaje y proyecto del Consejo Nacional de Administración de fecha 2 de Julio de 1926. (Reimpresión de las obras del profesor don José Arechavaleta).

—A sus antecedentes.

10—La Comisión de Presupuesto, en mayoría y minoría se pronuncia respecto del proyecto de Presupuesto General de Gastos ejercicio 1928-1929.

—Repártase.

Proyectos presentados:

11—De los señores Representantes don Saviniano Pérez, doctor don Pedro M. Marizcurrena y don Luciano Macedo, destinando la suma de $ 20.000, para levantar el Censo Ganadero.

—A la Comisión de Ganadería.

12—Los señores Representantes don Arturo González Vidart y don Febrino L. Vianna, mocionan para que la Cámara reitere su pedido de informes al señor Ministro de Obras Públicas, referente a las obras de saneamiento de la ciudad de Melo.

—Se vota afirmativamente.

La Secretaría.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 6 de Julio de 1928.

1—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia relativo a la extradición de O. G. solicitada a las autoridades argentinas.

2 y 3—Mensajes a la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre tramitación de unos exhortos cursados por la vía diplomática.

4—Decreto por el que se manda tributar honores militares de General de División, en el acto de su entierro, a los restos del señor André Tidayre, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario que fué de la República Francesa. (Firmado con fecha 30 de Junio).

5—Decreto de nombramiento del señor Emilio J. Lamaison en calidad de Agregado Comercial a la Legación de la República en Austria.

6—Decreto de nombramiento del señor Pedro Salvador Fonseca en calidad de Cónsul honorario de la República en San Salvador.

7—Patente consular extendida el señor Fonseca.

8—Resolución ampliatoria de la de 17 de Mayo último sobre impresión de las partituras de los poemas sinfónicos "Campo" y "La Isla de los Ceibos" del maestro Fabini.

9—Resolución por la que se acepta la propuesta de los Talleres Gráficos Urta y Curbelo para la impresión de 10.000 hojas rayadas para trabajos de archivo por la suma de $ 26.00.

10—Resolución por la que se autoriza al Consulado General de la República en la Argentina para efectuar una compra de muebles con destino a sus oficinas.

11—Resolución por la que se concede licencia extraordinaria para venir a la República al Cónsul General en España don César Montero Bustamante.

12—Resolución por la que se concede licencia de dos meses al Cónsul de distrito don Elmano R. Vieira.

13—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la suma de $ 1.800.00 que le corresponden al Secretario de Legación don Pablo Minelli González por su traslado a Suiza.

14—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la suma de $ 1.500.00 que le corresponden al Secretario de Legación don Luis Enrique Azarola Gil, destinado a España.

15—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la suma de $ 1.500.00 que le corresponden al Secretario de Legación don Germán Roosen Regalía, destinado a Bélgica.

16—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la suma de $ 900.00 que le corresponden al Oficial de Legación don Virgilio Sampognaro (hijo), destinado a Chile.

17—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio por la suma de $ 500.00, destinada a atender gastos de la Comisión Nacional de Homenaje al General Eugenio Garzón.

18—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Peña Hermanos por la suma de pesos 126.80, importe de los boletines de la Dirección de Comercio Exterior, de Marzo a Junio últimos.

19—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del señor Bartolo Tortarolo por la suma de $ 36.59, importe de trabajos de electricidad efectuados por cuenta de este Ministerio.

20—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Caviglia Hermanos por la suma de $ 33.00, importe de un cofre adquirido para el envío de tierra uruguaya destinada a la plantación del árbol panamericano de La Habana.

21—Resolución por la que se dispone que, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, se libre orden de pago a favor de la Sociedad Cooperativa Nacional por la suma de $ 320.03 en concepto de servicio telefónico, por cuenta de este Ministerio, de Enero a Junio del año actual.

22—Resolución por la que se dispone que, previa intervención de la Contaduría General, se libre orden de pago a favor de la Compañía Telefónica de Montevideo por la suma de $ 194.62 en concepto de servicio telefónico, por cuenta de este Ministerio, de Enero a Junio del presente año.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

Julio 9 de 1928

1—Caja de Pensiones Militares — Comunica los miembros inasistentes a la sesión celebrada el 27 de Junio último, quienes se excusaron. — Enterado, archívese.

2—Ministerio de Relaciones Exteriores —Transcribe una nota de nuestra Legación en París remitiendo la correspondencia de la Comisión Internacional de Navegación Aérea. — Enterado, archívese.

3—Instituto de Pesca — Con motivo de la próxima faena lobera solicita que la lancha que transporta las provisiones a la Isla de Flores lleve también la del personal ocupado en esas tareas, en la Isla de Lobos. — Vuelva al Ministerio de Obras Públicas.

4—Sumario instruído al soldado del Regimiento de Artillería Montada número 1, Bladio Lacaz, acusado del delito de deserción. — Pase al señor Juez Militar de Instrucción de 1.er turno, haciéndose saber al Estado Mayor del Ejército.

5—Nota al Estado Mayor del Ejército a que se refiere el sumario anotado anteriormente.

6—Sumario instruído al soldado del Regimiento de Artillería Montada número 1, Felipe Pérez, acusado del delito de deserción. — Pase al señor Juez Militar de Instrucción de 1.er turno y hágase saber al Estado Mayor del Ejército.

7—Nota al Estado Mayor del Ejército ordenada en la providencia anotada anteriormente.

8—Capitanía General de Puertos — Comunica un accidente automovilístico ocurrido en la vía pública del que resultó con heridas de consideración en la cabeza el señor Capitán General. — Enterado, archívese.

9—Carlos Castro Pérez, Oficial de Secretaría de 2.a clase asimilado a 2.o Teniente — Solicita tres días de licencia. — Concedida.

10—Indalecio Pimienta, Telefonista de este Ministerio — Solicita veinte días de licencia. — Concedida.

11—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de la Embajada de la República Argentina comunicando la próxima llegado del guardacosta "Garibaldi" conduciendo 200 hombres de tropa y 5 oficiales. — Comuníquese.

12—Batallón de Infantería número 11 —Contratación del suministro de víveres para consumo de la unidad destacada en Lavalleja. — Enterado, comuníquese y devuélvase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

13—Batallón de Infantería número 12 —Contratación del suministro de víveres para consumo de la unidad destacada en el Salto. — Enterado, comuníquese y devuélvase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

14—Regimiento de Caballería número 8—Contratación del suministro de víveres para consumo de la unidad destacada en Melo. — Enterado, comuníquese y devuélvase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

15—Batallón de Infantería número 13 —Contratación del suministro de víveres para consumo de la unidad destacada en Paysandú. — Enterado, comuníquese y devuélvase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

16—Batallón de Infantería número 18 —Contratación del suministro de víveres para consumo de la unidad destacada en Rocha. — Enterado, comuníquese y devuélvase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

17—Batallón de Ingenieros número 1 (Zapadores) — Contratación del suministro de víveres para consumo de la unidad destacada en San José. — Enterado, comuníquese y devuélvase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

18—Regimiento de Caballería número 8—Contratación del suministro de víveres para consumo de la unidad destacada en Melo. — Enterado, comuníquese y devuélvase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

19—Regimiento "Atanasildo Suárez", de Caballería número 6 — Contratación del suministro de víveres para consumo de la unidad destacada en el Arapey. — Enterado, comuníquese y devuélvase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

20—Batallón de Infantería número 14 —Contratación del suministro de víveres para consumo de la unidad destacada en Canelones. — Enterado, comuníquese y devuélvase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

21—Batallón de Ingenieros número 3 (Ferrocarrileros) — Contratación del suministor de víveres para consumo de la unidad destacada en Maldonado. — Enterado, comuníquese y devuélvase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

22—Centro de Maquinistas Navales—Solicitando la supresión del examen de Maquinista. — Téngase presente.

23—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Eleva la solicitud de asimilación militar formulada por el Capintero Pascual Spera. — Hágase saber que se ha solicitado por mensaje la interpretación de la ley 16 de Noviembre de 1926, con respecto al caso en vista.

24—Arsenal de Guerra — Hace conocer los saldos existentes en caja al cerrarse el ejercicio 1927-1928. — Enterado, archívese.

25—Arsenal de Guerra — Solicitando la liberación de derechos de aduana para la introducción de la mercadería que indica, adquirida con fondos de la ley del Empréstito, venida por el vapor "Cambrian Duchess". — Diríjase la nota dispuesta al Ministerio de Hacienda y pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

26—Nota al Ministerio de Hacienda a que se refiere la anotación anterior.

27—Estado Mayor del Ejército — Hace saber que habiéndose terminado la carretera de acceso a San Carlos, construída por personal del Batallón de Ingenieros número 3 (Ferrocarrileros) se ha producido una economía de $ 5.500.00 sobre la cantidad calculada. — Enterado, archívese.

28—Strauch y Cía. — Reclama de una adjudicación de creolina hecha por la Intendencia General del Ejército y la Armada. — Vuelva a informe del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

29—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicitando la reparación de los techos del local que ocupan los Almacenes. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

30—Ministerio de Relaciones Exteriores — Relacionado con las actuaciones hechas con motivo de haberse hallado en Colón (República Argentina) una paloma mensajera portadora de un mensaje. — Enterado, devuélvase.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Día 10 de Julio de 1928

Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los expedientes denominados:

"Exterminador de polilla" "Safer", del señor Salomón Melman, de Montevideo.

"Nuevo método para reconstruir cubiertas de caucho para vehículos", de los señores Casolilo Palena y Mario Benzi, de Buenos Aires.

"Palillero automático", de Otto Miller, de Buenos Aires.

"Mejoras en alimentadores automáticos para máquinas de moldear vidrio", del señor Tancredo de Biase, de Buenos Aires.

"Un propulsor por rueda de palas aplicable a la navegación marítima fluvial y aérea", de José María Tornel Gayuela, de España.

—Pasa en vista del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno el expediente denominado:

"Nene", de Surraco Hnos. y Cía., de Montevideo.

—Para que cumplan los interesados con el requisito exigido por el artículo 9 de la ley de Patentes, fijándose un plazo de 10 días en el expediente denominado: "Máquina para lustrar calzado o a emplearse en todo trabajo de pulido", de Germán Rupérez y Julián Rupérez, de Montevideo.

—Se da vista por 10 días en los expedientes caratulados:

"Mejoras en boquillas higiénicas con filtro para fumadores", de Francisco S. Gil y Cía., de Montevideo.

"Submarino", de Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo.

"Tiburón", de Viuda e hijo de Alberto Ponti, de Montevideo.

Marcas de fábrica y de comercio cuyo registro se autoriza

"La Barcelonesa", de los señores Seoane y Galluzzi, de Montevideo.

"Majestic", de los señores Gilberto Risso y C.ª, de Montevideo.

"Roch", de la Roch Capdeville y C.ª, de Montevideo.

"Messicano", de Luigi Sarti e Figli, de Italia.

"Muñequita", de Griet y Cía., de Buenos Aires (República Argentina).

"Pingüino", (etiqueta), de Ramón Sánchez, de Montevideo.

"Indian Head", de la Nashua Manufacturing Company, de Estados Unidos de América.

"Sartén", de Manuel Martínez y C.ª, de Montevideo.

"Sendac", de la Standar Oil Company, de Estados Unidos de América.

"Lifebouy", de Lever Brothers Limited, de Inglaterra.

"Vital", de Brothers Limited, de Inglaterra.

"Sirotún", de la Sociedad Anónima Laboratorio Farmacéutico Argentino, de Buenos Aires.

"Cascafen", de la Sociedad Anónima Laboratorios Farmacéutico Argentino, de Buenos Aires.

"Leopardo", de los señores Guillermo Johnston y C.ª, Sociedad Anónima Introductora, de Montevideo.

"Jaguar", de los mismos.

"G. G.", de la Societe Francaise de Munitiones de Chasse, de Tire et de Guerre, de Francia.

"S. F.", de los mismos.

"G" (estrella), de los mismos.

"Estrella", de los mismos.

"G". de los mismos.

"Etiqueta" (cometa), de los mismos.

"Cible", de los mismos.

"Gorro Frigio", de los señores Larrieux, Pigni y C.ª, de Montevideo.

"Etiqueta", de la Brunne Mound y C.ª Limited, de Inglaterra.

"Kriss Kross", de la Bhodes Manufacturing Company, de Estados Unidos de América.

"Cinnia", de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania.

"Bilisa", del Instituto Seroterápico Argentino, de Buenos Aires.

"Nash", de la The Nash Motors Company, de Estados Unidos de América.

"Berkefeld", de R. y N. del Sel Limitada (Sociedad Anónima) Industrial y Comercial, de Buenos Aires.

"Q. S. M.", de la Quaker State Oil Refining Company, de Estados Unidos de América.

"Longbeen", del señor G. H. Rubistein, de Buenos Aires.

"Irmo", de la Sociedad I. R. Morley, de Inglaterra.

"Cardenal", de los señores Carlisle y C.ª, de Montevideo.

"Orquidea", de los mismos.

"Las Golondrinas", de los mismos.

"Indio", de los mismos.

"La Inglesita", de los señores Barclay y C.ª, de Montevideo.

"Cataluña", de los mismos.

"Tres plumas reales", de los señores Barclay y Compañía, de Montevideo.

"Barco", de los mismos.

"Diana", de los mismos.

"Dos marchantes baqueanos", de los mismos.

"La Gioconda", de los mismos.

"El Pato", de los mismos.

"Standard", de los mismos.

"El Tanque", de los mismos.

"Fusi-Yama-Monte Sacro del Japón", de los mismos.

"Cascade", de la The American Laundry Machinery Co., de Estados Unidos de América.

"Bandrox", de la The Crosley Radio Corporation, de Estados Unidos de América.

"A la Capital", de Eugene Menager, de Montevideo.

"Satbra", de los señores Satragno y Bracco, de Montevideo.

"Cola Sichel", del señor Ricardo C. Behme y Compañía, de Buenos Aires.

"La Flor de la Isabella", del señor José Martínez y Rodríguez, de Montevideo.

"Delatone", de los señores Mendell y Compañía, de Montevideo.

"Etiqueta", (Perro), de la The Draper Maynard Company, de Estados Unidos de América.

"Victrola", de la Victor Talking Machine Company, de Estados Unidos de América.

"La Coreana" (Etiqueta), de los señores Barboza, Domínguez y Compañía, de Montevideo.

"Phagozyt", del señor Ernesto Handl, del Rosario de Santa Fe (República Argentina).

"Lido", del señor J. Castillo, de Montevideo.

"Bikri", del señor Augusto Delubbac, de Francia.

"Cowa-Bit", del señor Carlos Bürmester, de Montevideo.

"Texalite", de la General Electric Company, de Estados Unidos de América.

"Grami", de los señores Mannise Her-

manos de Paysandú (República Oriental del Uruguay).

"Builtup", del señor Max. W. Boley, de Buenos Aires (República Argentina).

"Piso Industrial", de los mismos.

"Cerro Cora, de la industria paraguaya", de Buenos Aires.

"Etiqueta especial", de los señores Juan C. Roselló y Compañía, de Montevideo.

La Secretaría.

JUSTICIA MILITAR

Causa al soldado Agustín Cupertino Aguirre

"Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Junio 8 de 1928. — Vista en juicio público la causa seguida por deserción al soldado Agustín Cupertino Aguirre, perteneciente al Batallón de Infantería número 15 y para quien el señor Fiscal Militar de 2.o turno Coronel don Enrique Patiño, pide se le aplique la pena de nueve meses de prisión (acusación de fojas 46 vuelta y 47);

Resultando: Que el prevenido firmó un contrato de servicio militar por el término de seis meses el día 1.o de Diciembre del año 1927 (contrato de fojas 3, reconocido a fojas 10 vuelta);

Resultando: Que habiendo salido del cuartel en uso de licencia ordinaria el día 27 de Diciembre del mismo año, no se presentó a su vencimiento, faltando arbitraria y consecutivamente hasta el día 22 de Marzo del corriente año, en que fué restituído a su cuartel (parte de fojas 6, confesión de fojas 9 a 11, declaraciones de fojas 14 vuelta y 16 vuelta);

Resultando: Que se le pasó la hora de regresar al cuartel por haberse entretenido con amigos, tomando algunas copas; que como había faltado a una lista, y se encontraba algo ébrio se sintió avergonzado para presentarse, resolviendo irse (confesión de fojas 9 vuelta), por esa causa;

Resultando: Que fué detenido en el Batallón de Infantería número 11 el día 10 de Marzo del corriente año, que se halla de guarnición en la ciudad de Minas; que ingresó al referido batallón el día 1.o de Marzo de 1928, suscribiendo un contrato de servicio por un año (confesión de fojas 10 y 34 vuelta, contrato de fojas 31, ratificado a fojas 34 vuelta, declaraciones de fojas 28 vuelta);

Resultando: Que el encausado ha observado buena conducta (fojas 5 vuelta);

Considerando: Que obra en autos la confesión calificada del procesado Aguirre, producida en las condiciones que señala la ley para que surta efectos legales, reconociendo haber incurrido en el delito de deserción previsto y penado en los artículos 945, inciso 1.o, y 946, primer parágrafo;

Considerando: Que no debe aceptarse la atenuante número 13 del artículo 752 del Código Militar que alega la defensa, por cuanto la ley exige "completo estado de ebriedad", siendo claro que el prevenido no se hallaba en ese extremo cuando declara a fojas 9 vuelta: "y como ya había faltado a una lista y se encontraba algo ébrio se sentía avegonzado para presentarse al cuartel", confesión de dudosa verosimilitud, por ser sumamente violento convenir que un ébrio llegue a avergonzarse, que, por otra parte, siendo la deserción un delito que no se considera consumado, sino cuando se faltare a listas durante cuatro días consecutivos, tocaba al encausado probar que su ebriedad fué continua, sin intermitencias lúcidas, que no le permitió reaccionar dentro del referido plazo, en razón de que las pruebas debe producirlas el actor, pero si el reo afirmase alguna cosa, tiene el mismo deber respecto de ella, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 329 del Código de Procedimiento Civil;

Considerando: Que en el caso "sub judice" la ebriedad es, además, una falta contra la disciplina, y por ello no es razonable admitir que esa falta, agregada al delito de deserción, produzca el efecto de atenuante sin desconocer que la ebriedad puede disminuir la responsabilidad penal en las infracciones comunes sujetas a la jurisdicción militar (artículo 958, inciso 6.o del Código Militar);

Considerando: Que las penas establecidas en la ley son para aplicarlas a los delincuentes primarios, por lo que no es del caso pedir atenuación por dicha circunstancia, desde que a los reincidentes se les pena con mayor severidad;

Considerando: Que asiste al enjuiciado la atenuante de la buena conducta (inciso 19 del artículo 752 del Código Militar);

Por estos fundamentos, y atento a lo establecido en los artículos 945, inciso 19, la regla del 813 (todos del Código Militar), este Consejo, juzgando definitivamente, falla: Condenando al soldado Agustín Cupertino Aguirre, reo de deserción, a la pena de nueve meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida, declarando nulo el compromiso firmado en el Batallón de Infantería número 11 y dejando a salvo los derechos de la Superioridad para exigir el cumplimiento del contrato de servicio que queda interrumpido.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a los efectos legales. — Coronel Angel F. Farías. — Coronel Domingo Mendívil. — Coronel José M.a Gomeza.

Lo proveyó, etc. — Héctor H. Musto.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 8 de Julio de 1928

Zoila González, oriental, 2 y 1|2 meses, Gobernador Vigodet 2811.

Alberto Pan, argentino, 24 años, soltero, Paraguay 1672.

María Luisa Mike de Ferrando, peruana, 77 años, viuda, Cololó 2532.

Diego Francisco Correa, oriental, 65 años, casado, Patria 150.

Manuel Barros, español, 18 años, soltero, Hospital Maciel.

Haydée Silveira, oriental, 18 años, soltera, Hospital Maciel.

Carlos Papón, francesa, 63 años, soltera, Hospital Maciel.

Agustina Pichetto de Migone, oriental, 76 años, viuda, Magallanes 1224.

Concepción Vidal de Buhigas, oriental, 86 años, viuda, San Salvador 1931.

Ramón Porteiro, español, 46 años, casado, Bella Vista 1649.

Antonio Ferretti, oriental, 34 años, casado, Lorenzo Pérez 3036.

José Martínez, español, 68 años, soltero, Cerrito 217.

Manuel Olivera, oriental, 38 años, casado, Juan Méndez 27.

Jorge Srek, lituano, 4 años, Cololó 2269.

Jacinto Díaz Barrientos, oriental, 88 años, viudo, Hospital Militar.

Día 10 de Julio de 1928

María Rodríguez de Castro, española, 64 años, soltera, Isla de Flores 1204.

Timoteo Cortés, oriental, 25 años, soltero, Cárcel Penitenciaria.

Rufina Morales, oriental, 67 años, viuda, Hospital Vilardebó.

Concepción Martínez de Cabarcos, oriental, 30 años, viuda, Maternidad.

Ilda María González, oriental, 32 meses, Colorado 2195.

Iván Pombo, oriental, 4 meses, Guenoa 21.

Bartolomé Viera, oriental, 30 años, soltero, Cufré 2215.

Inocencia Ferrari de Camisache, italiana, 72 años, viuda, Minas 1821.

Gregoria Durante de Verde, oriental, 72 años, casada, Minas 955.

Roque Pallares, oriental, 20 años, soltero, Hospital Militar.

Catalina Silva, oriental, 26 años, soltera, Hospital Militar.

Adolfo Varela, oriental, 22 días, Juan Carlos Blanco 636.

Día 11

José Lucas, portugués, 34 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Venancio Sánchez, oriental, 23 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Dionisio González, español, 83 años, casado, Pasaje 87.

M. Larrosa, Hospital Vilardebó.

Viterbo Brum, oriental, 50 años, soltero, Hospital Maciel.

María Blanco de Gotgal, española, 37 años, casada, Juan Artegaga 17.

Juana Cancela de Mallarino, oriental, 62 años, casada, Yaguarón 1375.

Alberto Daguerre, oriental, 45 años, casado, Coquimbo 2179.

Ramón Rodríguez, oriental, 6 años, Hospital Pereira-Rossell.

Pedro Lamaisón, 38 años, soltero, Hospital Maciel.

Antonia Valda de Miglino, italiana, 77 años, casada, Guaviyú 2530.

Sara Sobrino, oriental, 43 años, soltera, Maternidad.

María Arigón de Vitureira, española, 71 años, viuda, Gonzalo Ramírez 1423.

Elena Bubrich de Vecchiet, italiana, 39 años, casada, Juan Jackson 1242.

María García Torres, oriental, 6 meses, Ramón Anador 19 a.

Clotilde Blanco de Cajarville, oriental, 54 años, casada, Arismendi 1427.

Pintos Rodríguez, español, 76 años, viudo, Magallanes 1610.

Gregoria Mancebo, oriental, 84 años, soltera, Ansina 1030.

Lorenzo Nicolás Beca, oriental, 55 años, casado, Industria 46.

Alba Bologna, oriental, 11 días, Jerónimo Piccioli 41.

Antonio Ballesteros, español, 76 años, viudo, Hospital Pasteur.

María Pintos, oriental, 60 años, soltera, Hospital Pasteur.

Amelia Raffo de Doldán, oriental, 35 años, casada, Hospital Pasteur.

Sofía Manrique, oriental, 16 años, soltera, Porvenir 31.

Jerónimo Plada, oriental, 54 años, soltero, Hospital Pasteur.

Esther Nélida Baute, oriental, 15 meses, Timoteo Aparicio 28.

Sebastián Abelenda, español, 74 años, casado, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

Rufino B. Gómez, oriental, 71 años, casado, Hospital Pasteur.

Alberto Mario Sueiro, oriental, 18 años, soltero, D. Oribe 14.

Francisca B. de Masina, italiana, 86 años, viuda, Camino Mendoza sin número.

Celia Vieyte Pose, oriental, 3 años, Camino Maldonado.

Pablo Giaquello, italiano, 78 años, soltero, Hospital Pasteur.

Alfredo Alemán, oriental, 6 meses, Zapucay 18.

Polonia del Carmen Mesa, oriental, 15 días, Corrales 3.

Ivone Georgette Cunioli, oriental, 2 meses, Reconquista 319.

José Serrato, italiano, 81 años, casado, Siera 1389.

Osvaldo Vaio, oriental, 11 años, Feliciano Rodríguez 28 a.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXVIII
correspondiente al
TOMO XCII
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

65.a SESION ORDINARIA

JUNIO 1.° DE 1928

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

En Montevideo, al primer día del mes de Junio del año mil novecientos veintiocho, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Andreoli, Bellán, Berreta, Buranelli, Carámbula, Collistro, De Mula, Dufour, Durán, Galmés, García Selgas (don Gilberto), Gutiérrez (don César Mayo), Mamini Ríos, Otamendi, Penco, Pérez (don Ernesto F.), Perotti, Ponce de León, Rodríguez Larreta, Seuánez Olivera y Wettstein.

Total: 22.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Haity, Macedo, Menéndez (don Mario), Ortiz y Saráchaga.

Total: 5.

Con aviso, los señores Representantes: Alaggia, Albo, Amighetti, Arrosa, Costa, De Luis, Fernández Ríos, Garolini, Gutiérrez (don César G.), Labat, Machado, Muñoz Zeballos, Nogueira, Oficialdegui, Pedragosa Sierra, Ros, Rossi (don César I.), Vázquez y Vianna.

Total: 19.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Algorta, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Astiazarán, Barbé, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Bellini Hernández, Bonnet, Brum, Bustillo, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Cavia, Cerdeiras, Coronel, Cosio, De Dovitiis, Demicheli, Espalter, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Forteza, Fusco, Gallinal, Gamba, García Selgas (don Mariano), Ghigliani, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Ibarlucea, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Mata, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Moreno, Nieto Clavera, Otero, Paladino, Patrón, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perichón, Pesce, Prando, Puig, Rodríguez Alonso, Sánchez Varela, Saravia, Schekleton, Schinca, Solares, Suárez, Ungo, Urioste Olivera, Vidal, Vidart, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 77.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

No habiendo quórum, no es posible celebrar sesión.

Queda terminado el acto.

(Se levantó).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

66.a SESION ORDINARIA

JUNIO 1.° DE 1928

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

SUMARIO

14—Mociones de preferencia.
15—Inspección de Enseñanza Secundaria. Creación. (Discusión general y particular. Sanción).
16—General José Visillac. Ascenso a General de División. (Discusión general y particular. Sanción).
17—Exoneración de los impuestos de Contribución Inmobiliaria y Ausentismo a las propiedades ubicadas en la ciudad de Montevideo gravadas por el impuesto de Edificación inapropiada. (Discusión general y particular. Sanción).
18—Liceos Departamentales del interior. Destino de una cantidad para adquisición de Gabinetes de Química e Historia Natural. (Discusión general y particular. Sanción).
19—Carmelo Rowing Club. Ciudad de Carmelo. Contribución del Estado para la construcción del edificio de dicha institución deportiva. Moción de preferencia. (Discusión general y particular y sanción del asunto).

1

En Montevideo, al primer día del mes de Junio del año mil novecientos veintiocho, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la H. Cámara, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Alaggia, Algorta, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Arocena, Astiazarán, Bauzá, Bélinzon, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Colistro, Coronel, De Luis, De Mula, Dufour, Durán, Ferrería, Gallinal, Gamba, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, González Vidart, Gutiérrez (don César Mayo), Ibarlucea, Juanicó, Lorenzo y Deal, Marizcurrena, Mendiondo, Moreno, Nogueira, Otamendi, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Ernesto F.), Perotti, Pesce, Ponce de León, Prando, Puig, Rodríguez Larreta, Sánchez Varela, Schinca, Seuánez Olivera, Ungo y Vázquez.

Total: 58.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Halty, Macedo, Menéndez (don Mario), Ortiz y Saráchaga.

Total: 5.

Con aviso, los señores Representantes: Albo, Amighetti, Arrosa, Batlle Berres, Costa, Fernández Ríos, Gutiérrez (don César G.), Labat, Manini Ríos, Muñoz Zeballos, Officialdegui, Ros, Rossi (don César I.) y Vianna.

Total: 14.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Argenzio, Barbé, Barrios Amorín, Carnelli (don Lorenzo), Cavia, Cerdeiras, Cosio, De Dovitiis, Demicheli, Espalter, Ferreira, Fígoli, Forteza, Fusco, Galmés, Ghigliani, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Jiménez de Aréchaga, Legnani, López Aguerre, Macció, Martínez Laguarda, Mata, Menéndez (don J. Vital), Nieto Clavera, Otero, Paladino, Patrón, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perichón, Rodríguez Alonso, Saravia, Schekleton, Schültze, Solares, Suárez, Urioste Olivera, Vidal, Vidart, Wettstein, Ximenez y Zavala Muniz.

Total: 45.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

1—Mensaje de la Presidencia de la República, solicitando el pronto despacho del proyecto sobre inversión de $ 20.000 para reparaciones e instalaciones en el local que ocupa el Ministerio de Relaciones Exteriores.

2—Mensaje del Consejo Nacional de Administración, acompañando copia autenticada de la resolución sobre salario mínimo para los obreros menores de edad al servicio del Estado.

—A sus antecedentes.

3—Proyecto del Consejo Nacional de Administración, por el que se modifica la planilla N.o 10 del Ministerio de Instrucción Pública. (Incorporación de cargos de guardianes en la Cárcel Preventiva y Correccional).

—A la Comisión de Presupuesto.

4—La Presidencia de la Cámara presenta el proyecto de Presupuesto de Sueldos y Gastos de Sala y Secretaría, a regir en el ejercicio 1928-1929.

—Repártase y pase a la Comisión de Presupuesto.

5—La Comisión de Presupuesto formula la moción para que se invite al señor Ministro de Guerra y Marina, a concurrir a Sala, a fin de dar informes acerca de las razones por las cuales la mayor parte del personal de la Dirección de Radiocomunicaciones, tiene una asimilación inferior a los empleados de la misma categoría que desempeñan funciones similares en dependencias de ese Ministerio.

—Se votará oportunamente.

6—La Comisión de Peticiones se expide en los siguientes asuntos:

Pensión a la señora Gertrudis Von Zagorsky, y aumento de pensión a doña Concepción González de Gutiérrez.

—Repártanse.

7—El señor Representante don Narciso A. Machado solicita licencia por el término de ocho días.

—Se votará oportunamente.

8—El Centro Comercial e Industrial del Salto solicita la sanción de una ley sobre devolución de las sumas cobradas por concepto de recargos por retardo en el pago de las Patentes de Giro.

—A la Comisión de Hacienda.

9—Los empleados de la Oficina de Medición de Maderas de la Dirección General de Aduanas solicitan aumento de sueldo.

—A la Comisión de Presupuesto.

10—Don A. Leo Mieville por la "Sociedad Comercial de Montevideo" y "La Transatlántica", presenta una exposición relacionada con el proyecto sobre salario mínimo.

—A sus antecedentes.

11—Doña Cirila R. de Pérez González solicita la creación de un cargo de Profesora de sombreros para los cursos nocturnos.

—A la Comisión de Presupuesto.

12.—La Cámara de Representantes de la Nación Argentina, agradece el saludo que se le enviara con motivo de su aniversario patrio.

—Léase.

(Se lee):

Mayo 28 de 1928.

Congreso Nacional. — Buenos Aires.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes del Uruguay, doctor Alfredo García Morales. Montevideo.

Presento a V. E. el íntimo agradecimiento de la Honorable Cámara, que me honro en presidir, por el fraternal y elocuente saludo de la Honorable Cámara de Representantes de la Nación hermana, enviado en ocasión de nuestro aniversario patrio.

PEREYRA. Presidente. — B. Zambrano, Secretario.

—Archívese.

3

El señor Representante doctor Ernesto A. Bauzá, presenta el siguiente

Montevideo, Junio 1.º de 1928.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Alfredo García Morales.

Señor Presidente:

Representa una profunda y grande injusticia, indiscutiblemente, la situación en que revistan en el Presupuesto G. de Gastos los Alcaides - Escribientes de la Jefatura de Policía de los Departamentos del litoral e interior, y esto es evidente, señor Presidente, a poco que se repare en la asignación de que disfrutan aquellos meritorios y desamparados funcionarios y se la compare con las funciones que deben llenar.

Las funciones de Alcaide-Escribiente expone a estos funcionarios a molestias de toda clase, no sólo por el hecho, por fortuna poco frecuente de verse aquéllos expuestos a ataques de los propios recluídos, sino por el hecho y esto debe ser tenido en cuenta en la apreciación de este proyecto de ley de la posible contaminación de estos empleados por dolencias de que padecen con harta frecuencia los penados, parasitarias unas, microbianas otras, realizada aquélla en ocasión de las visitas diarias que los Alcides - Escribientes, por la índole de su cargo, realizan a las cuadras de reclusión, etc., a los efectos del contralor de las condiciones higiénicas de las mismas, etc.

Deben por otra parte, los funcionarios en cuestión, atender el movimiento administrativo de las Cárceles y Hospital local, función ésta que obliga a llevar, con las especificaciones que se indican a continuación, los siguientes libros:

A) Recibo por concepto de carcelaje. Con el parte de relación mensual, especificándose fecha, N.º del recibo, nombres, causa e importe. Anexo N.º 1.

B) Libro en entrada de presos. Con el parte correspondiente, especificándose: causa, nacionalidad, edad, estado civil, instrucción, ocupación, local. Idem de salida de presos: con el parte correspondiente e iguales datos. Véase Anexo N.º 2.

C) Movimiento de presos: con el parte correspondiente, indicando: número, nombre, fecha de entrada, año, condición, causa, procedencia, nacionalidad, profesión, edad, Juez de causa, estado fecha de salida, año, instrucción, especificándose: nombre y apellido, edad, nacionalidad, estado, profesión, procedencia, raza, diagnóstico, enfermedad, localización, fecha de ingreso, ídem de salida, curados, mejorados, fallecidos. Observaciones. Anexo N.º 3 (Parte a enviarse al Consejo N. de Higiene).

Esta simple enunciación de hechos, la considera más que sobrada para justificar la exigua elevación de haberes que solicito para estos meritorios funcionarios, a quienes estoy seguro no dejará la Honorable Cámara en la situación actual, frente a las infinitas injusticias que ha reparado en los últimos tiempos, ninguna estoy tan seguro, tan notoria como la que trato de corregir por el proyecto de ley que someto, al ilustrado criterio de V. H.

Saludo al señor Presidente muy atentamente.

Ernesto A. Bauzá, Representante por Cerro Largo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Modifícase en las planillas de las Jefaturas de Policía de los Departamentos del litoral e interior, la catego-

ría y asignaciones de los Alcaides-Escribientes en l siguiente forma:
1 Alcaide Auxiliar .... $ 960 —
Art. 2.º Comuníquese, etc.

Ernesto A. Lauzá, Representante por Cerro Largo.

—A la Comisión de Presupuesto.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Se va a votar en primer término la licencia solicitada por el señor Representante don Narciso Machado por el término de ocho días.

(Se vota: **Afirmativa: veintinueve en treinta y uno).**

5

—Se comunica a los señores Representantes que ha sido repartido el proyecto sobre modificación de las planillas números 1 a 20 del Presupuesto General de Gastos, correspondientes al Ministerio del Interior y que empieza a correr desde ya el plazo de 20 días que establece el reglamento para presentar enmiendas ante la Comisión respectiva.

6

Léanse las mociones de preferencia que han sido presentadas.

(Se lee):

"El señor Representante don Tomás Berreta hace moción para que sea tratado sobre tablas el proyecto de creación de Liceos en la Villa de la Unión y en el Pantanoso, departamento de Montevideo".

"El señor Representante don José A Otamendi propone que la Cámara se dirija al Consejo Nacional de Administración solicitando informes a la mayor brevedad acerca de las medidas que haya adoptado o considere que deben tomarse para asegurar la colocación de nuestro tasajo en los mercados del exterior y, especialmente, en el mercado cubano"

—Se va a votar en primer término la proposición del señor Representante Otamendi para que se pidan informes al Ministerio respectivo, por intermedio de la Cámara, sobre la colocación de nuestro tasajo ...

Señor Otamendi — ¿Me permite?...

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Otamendi — La moción que formulé en el sentido de que se pidan informes al Consejo Nacional de Administración acerca de las medidas que haya adoptado o piense adoptar para la colocación del tasajo en los mercados exteriores y especialmente en el cubano, considero que comprende un asunto de gran importancia, y, tal vez el asunto más importante que podría tratar en las circunstancias actuales el Parlamento en defensa de nuestra producción ganadera.

No sé, si, reglamentariamente, puedo fundamentar esta moción, desde que el pedido que hago, no es pedido que formulo en carácter personal, sino que deseo por la importancia y naturaleza del asunto, que sea formulado por la misma Cámara.

Señor Presidente — El nuevo reglamento no ha previsto nada sobre estos pedidos que antes, en el reglamento viejo, se llamaban minutas de comunicación al Poder Ejecutivo. Hoy el reglamento establece que los Representantes pueden pedir informes por intermedio de la Presidencia, en cuyo caso no se da conocimiento a la Cámara, y cuando las oficinas de la Administración son morosas, pueden pedir los señores Representantes que se reitere ese pedido por medio de la Cámara, para lo que se requiere una votación. El Reglamento no establece nada con respecto a estas mociones

Si no hay oposición de la Cámara, sin abrir debate, porque si no, *sería alterar* el orden del día y se necesitaría una votación especial ...

Señor Perotti — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Perotti — Yo creo que sería inconveniente que se procediera así, porque se establecería una norma que, evidentemente, ha querido desterrar el reglamento de la Cámara. La disposición es expresa solamente en el caso en que se soliciten informes por un señor Representante. Si estos no llegan a la Cámara, el señor Representante puede reiterarlos por la Cámara misma.

Señor Otamendi — Pero se trata de una moción de urgencia, no de los tantos pedidos de informes que pueda considerarse que su remisión pueda hacerse en un plazo más o menos dilatado. Yo creo que es una cuestión de urgencia. De manera que si existe algún inconveniente reglamentario, formulo moción en el sentido de que la Cámara pase a ocuparse de este asunto.

Señor President — Así lo interpretó la Mesa: que era un pedido de alteración del orden del día y, por eso, dió conjuntamente lectura a esta moción con la del señor Representante Berreta. Ahora, en cuanto a la otra cuestión, la Mesa entiende que si bien la Constitución de la República — y, por lo tanto, el Reglamento de la Cámara — establece que el pedido puede hacerse directamente por los representantes, sin acudir a la Mesa, y si esto no fuera contestado, por intermedio de la Cámara, nada impide que se acuda en primer término a la intervención de la Cámara, si los señores representantes quieren evitar hacer el pedido personalmente y desean que la Cámara lo haga suyo desde el primer momento. De manera que la Mesa no ve ningún inconveniente reglamentario en que se considere de inmediato la moción

En consecuencia, se van a poner a consideración, primero la moción del señor Representante Berreta, para que se prosiga de inmediato la discusión, ya iniciada, sobre el proyecto de creación de Liceos en las Villas de la Unión y del Pantanoso, en el departamento de Montevideo.

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra, señor Presidente

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rodríguez Larreta — Figura en primer término en el orden del día el proyecto sobre Frigorífico Nacional. Este proyecto acaba de ser informado por la Comisión respectiva. Tratándose de un asunto de tanta importancia, es natural que sea repartido, o, por lo menos, que se publique en la prensa. La Cámara no estaría habilitada para tratarlo en la sesión de hoy; pero creo que puede estar perfectamente habilitada para tratarlo en la sesión del lunes.

De manera que yo no me opongo a que se intercalen algunos asuntos, en el bien entendido de que será exclusivamente para la sesión de hoy, y que, en la sesión del lunes, la Cámara iniciará sus tareas con el estudio del proyecto de Frigorífico Nacioanl.

Me parece que en este punto debemos ponernos todos de acuerdo para no dar lugar a confusiones. En ese sentido creo que la sesión de hoy podría emplearse en resolver esos asuntos que se han propuesto, y si considera la Mesa que no hay tiempo suficiente para el lunes de hacer el repartido, que obtenga la publicación en la prensa del proyecto del frigorífico nacional, de tal modo que el lunes esté toda la Cámara habilitada para tratar este asunto.

Señor Presidente — La situación del proyecto de frigorífico nacional es la siguiente: hay acuerdo, según los informes remitidos por la Comisión, entre la mayoría de los miembros de la misma; pero no se han podido recoger las firmas todavía.

Se halla en poder de la Mesa un documento que tiene seis firmas, cuando son necesarias diez. Esta es una dificultad que podría salvarse en la sesión de hoy si concurren los señores representantes que deben firmar este informe. De manera que se podría imprimir para el lunes, utilizando los medios de que dispone la Secretaría.

Señor Rodríguez Larreta — Perfectamente; pero no estaría demás, señor Presidente, que para que los señores representantes tuvieran tiempo de estudiarlo, se lograra su publicación en los diarios de la mañana.

Señor Presidente — El informe es un poco extenso. Por eso, a la Mesa le parece mejor el otro procedimiento, el de hacer el repartido mañana, ya que la prensa difícilmente, salvo una publicación paga, lo aceptaría por su gran extensión.

Señor Rodríguez Larreta — Muy bien; si puede hacerse para mañana, perfectamente.

Señor Presidente — Entonces, así se procederá.

Se va a votar la moción del señor Representante Berreta para que se prosiga de inmediato con la discusión del proyecto que crea dos liceos en el depatramento de la capital.

Señor Rodríguez Larreta — Es en ese entendido, señor Representante Berreta, que ha quedado aclarado.

Señor Berreta — Sí, señor Representante. No creo que pueda provocar mayor debate este proyecto.

Señor Presidente — Se va a votar. Son necesarios dos tercios de votos.

(Se vota. **Afirmativa**: treinta y nueve en cuarenta y dos).

—Se va a votar ahora la moción del señor Representante Otamendi para que se trate de inmediato la solicitud de informes al Consejo Nacional de Administración respecto a la colocación del tasajo en los países del exterior y, especialmente, en el mercado cubano

(Se vota. **Afirmativa**: treinta y siete en cuarenta y tres).

—Léase la otra moción.

(Se lee:)

Del Represetnante doctor Carlos P. Colistro: "Para que se consideren, a continuación de las preferencias votadas, las modificaciones introducidas por el Senado a la planillas de Sanidad Militar: sueldos de los enfermeros del Hospital Militar Central".

—En discusión.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Colistro — Este es un proyecto que viene del Senado con ligeras modificaciones, que no alteran en nada el pensamiento de la Cámara. Se trata simplemente de regularizar el sueldo de los enfermeros de la Sanidad Militar, dándoles el que ganan los de la Asistencia Pública, y estableciendo la manera como deben jubilarse. Es un asunto sencillo y sin mayor importancia.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Colistro, para que se traten después de las preferencias votadas, las modificaciones introducidas por el Senado, al proyecto que modifica los sueldos de los enfermeros del Hospital Militar Central.

(Se vota. **Afirtamiva**: treinta y siete en treinta y nueve).

—La Mesa no ha sometido a consideración de la Cámara un pedido de interpelación, por no existir en Sala el número reglamentario. Se votará oportunamente.

7

Se va a entrar al orden del día.

Continúa la discusión particular del proyecto sobre creación de liceos en el departamento de la capital.

La discusión estaba en el artículo 3.º y se habían presentado varias mociones.

Señor Dufour — Se podrían leer, primeramente, las mociones.

Señor Presidente — Léanse.

(Se lee:)

Del señor Representante Fusco: "Para que se pase a Comisión el artículo 3.º, sin perjuicio de la sanción del proyecto".

Del señor Representante Zabala Muniz: "Para que pase el artículo 3.º a la Comisión de Instrucción Pública integrada con cinco señores Representantes, a fin de que proyecte una reforma total de los planes de estudios de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria".

—Se va a leer una fórmula sustitutiva del artículo 3.º.

(Se lee:).

Del señor Dufour: "Créase el cargo de Director del Liceo de Enseñanza Secundaria que funcionará en el local que ocupa la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, con la misma asignación, las mismas funciones y condiciones para su nombramiento y desempeño del cargo, que tienen los otros directores de liceos de la capital.

El Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria conservará todas las remás atribuciones, facultades y obligaciones actuales, debiendo atender igualmente la dirección de los cursos diurnos".

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Dufour — En la última sesión en que se deliberó respecto de este asunto, yo me opuse a la moción presentada por el señor Representante Fusco en el sentido de que este asunto pasara lisa y llanamente a Comisión; pero con posterioridad a mi discurso, el señor Representante Zabala Muniz presentó otra moción en el sentido de que este artículo que está en debate, pasara a una Comisión Especial constituída por la Comisión de Intrucción Pública, integrada con cinco señores Representantes, para que estudiara, no solamente el punto en debate, sino también todas las cuestiones que se relacionan con las reformas que se proyectan a la Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Pues bien: yo que me opuse a la moción primitiva presentada por el señor Representante Fusco, no tengo inconveniente en aceptar la que ha propuesto después el señor Representante Zabala Muniz, en primer término, porque creo que de esta manera evitamos un largo debate, que no sé si podría terminar en la sesión de hoy, por ejemplo, y concluiríamos el asunto fundamental que interesa vivamente a la Enseñanza Secundaria de la capital, que es la creación de los dos liceos: uno en el Pantanoso, para servir toda aquella zona, y otro para la zona de 8 de Octubre, Unión y Maroñas.

Esta cuestión es tan fundamental y tan urgente, que no debe ser dilatada un solo día más. Por estas razones creo que la Cámara podría muy bien aceptar la moción del señor Representante Zabala Muniz para que este asunto, como el articulado sustitutivo que he presentado yo, pasaran a la Comisión especial integrada en la forma que indica el señor Representante autor de la moción, y que estudiará además todas las cuestiones relacionadas con las reformas proyectadas en la Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Quería hacer estas manifestaciones para que no se encontrara contradicción en mi actitud al votar la constitución de esa Comisión especial habiéndome opuesto al pase liso y llano a Comisión del artículo en debate.

Es lo que quería manifestar.

Señor Presidente — La Mesa desea aclarar la situación de este asunto.

Hay dos mociones previas: una del señor Representante Fusco para que pase a Comisión el artículo 3.o, sin perjuicio de la sanción del proyecto, y otra análoga del señor Representante Zavala Muniz, para que pase el artículo 3.o a Comisión, sin perjuicio de la sanción del proyecto, siendo esta Comisión la de Instrucción Públcia integrada con cinco señores representantes, la que tendrá también como cometido el de informar sobre la reforma total de los planes de estudio de la Sección de Enseñanza Secundaria.

Como el señor Representante Fusco no está en Sala, habría que votar las mociones por su orden: en primer término la del señor Representante Fusco, y después la del señor Representante Zavala Muniz.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gallinal — Yo voy a votar la moción para que el artículo 3.º pase a la Comisión de Instrucción Pública, con el fin de ver si, conjuntamente con esta pequeña reforma que proponía la Comisión, es posible resolver algunos otros problemas de reforma de la organización universitaria, íntimamente relacionados con ella. Y voy a votar, señor Presidente, porque la creación de los dos Liceos de Montevideo, es un asunto de un carácter realmente urgente, y siento escrúpulos de detenerlo a la espera de un largo debate que probablemente va a adquirir proyecciones que no podemos calcular en el momento de su iniciación; pero si por estas razones prácticas voy a votar este pase a la Comisión, me parece que sería más sencillo pasar el artículo a la Comisión de Instrucción Pública, si acaso integrada con dos miembros de la Comisión de Legislación, y formular moción menos complicada que la del señor Representante Zavala Muniz, únicamente en este sentido: que el artículo 3.º pase a estudio de la Comisión de Instrucción Pública integrada con dos miembros de la Comisión de Legislación; y la Comisión puede allí abocarse al estudio de todos los problemas de reorganización universitaria que tiene en sus carpetas, que tengan relación con este artículo 3.º, pero no hay por qué marcar desde ya rumbos ni hablar de planes de estudios y otras materias que probablemente no abordará la Comisión de Instrucción Pública.

Señor Presidente — En concreto, ¿cuál, es la moción del señor Representante?

Señor Gallinal — Hago moción para que, sin perjuicio de la sanción del proyecto, el artículo 3.º pase a estudio de la Comisión de Instrucción Pública integrada con dos miembros de la Comisión de Legislación.

Señor Presidente — Hay tres mociones sobre pase a Comisión del artículo 3.º: una del señor Representante Fusco, que establece simplemente el pase a Comisión, sin perjuicio de la sanción del proyecto; otra, del señor Representante Zavala Muniz, para que pase el artículo 3.o a la Comisión de Instrucción Pública integrada con cinco señores Representantes, teniendo por cometido de proyectar la reforma de los planes de estudio de la Sección de Enseñanza Secundaria; y la última, que formula el señor Representante Gallinal, para que pase el artículo 3.º a la Comisión de Instrucción Pública integrada con dos miembros de la Comisión de Legislación.

Se van a votar por su roden. En primer término la del señor Representante Fusco.

Si se aprueba.

(Se Vota. — **Negativa: dos en treinta o ocho).**

—Se va a votar en segundo término la del señor Representante Zavala Muniz.

Léase.

(Se lee):

"Para que pase el artículo 3.º a la Comisión de Instrucción Pública integrada con cinco señores Representantes a fin de que proyecte la reforma total de los planes de estudio de la Sección de Enseñanza Secundaria."

—Se va a votar la moción del señor Representante Zavala Muniz.

(Se vota. — **Negativa: cuatro en treinta y ocho).**

—Léase la moción del señor Representante Gallinal.

Se lee):

"Para que pase el artículo 3.o a Comisión, integrada con dos miembros de la de Legislación."

—Se entiende que sin perjuicio de la sanción del proyecto.

Se va a votar la moción del doctor Gallinal.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y ocho).**

—La Mesa integra la Comisión de Instrucción Pública para los efectos indicados, con los señores Representantes, miembros de la Comisión de Legislación, doctores Antuña y Schinca.

Señor Brum — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Brum — Voy a proponer un artículo aditivo, señor Presidente, que diga así: "Créase un liceo en la localidad de Bella Unión, cuyo presupuesto será el que corresponde a los demás liceos de la República".

Fundo este pedido en el hecho de que en esa localidad hay alrededor de 530 niños que cursan estudios en las escuelas de 2.o grado y alrededor de 200 en las escuelas rurales; y, además, hay que tener en cuenta que esa región está apartada completamente de la Capital del Departamento, lo que hace que realmente se necesite allí un liceo.

Por esos fundamentos he presentado el artículo que paso a la Mesa.

Señor Presidente — Léase el artículo propuesto por el doctor Brum.

(Se lee):

"Créase un liceo en la localidad de Bellán Unión, cuyo presupuesto será el que corresponde a los demás liceos de la República".

En discusión.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Gallinal — Como miembro informante no puedo pronunciarme sobre el artículo propuesto por el señor Representante Brum; pero creo que no se perdería nada y, antes bien, sería muy ventajoso que se siguiera con este proyecto de creación del liceo en Bella Unión el mismo procedimiento que la Cámara ha seguido con los proyectos de creación de los demás liceos: que pasara a Comisión para que ésta pudiera tomar los datos y noticias necesarios para pronunciarse con pleno conocimiento de causa, cosa que no puede hacer en este momento, probablemente, sino el propio autor del proyecto, porque los demás Representantes carecen por completo de informes para poder formar opinión.

De manera, pues, que, por estos breves fundamentos, formulo moción previa en el sentido de que pase a la Comisión de Instrucción Pública el artículo propuesto por el señor Representante Brum.

Señor Presidente — ¿A la Comisión integrada?

Señor Gallinal — No, señor, a la Comisión de Instrucción Pública.

Señor Presidente—En discusión la moción previa del doctor Gallinal.

Señor Brum — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Brum — Yo no tengo inconveniente en aceptar la moción del señor Representante Gallinal, máxime teniendo en cuenta las manifestaciones que ha formulado el señor Representante Otamendi, de que la Comisión va a despachar rápidamente esos asuntos.

Señor Otamendi—En lo que me es personal, procuraré que la Comisión se aboque al estudio del asunto de inmediato.

Señor Presidente — Se va a votar la moción previa del señor Representante Gallinal, para que pase a la Comisión de Instrucción Pública el artículo aditivo propuesto por el señor Repersentante Brum.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y cinco).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyetco y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

8

Continúa el orden del día con el proyecto presentado por el señor Representante Otamendi, relativo al envío de una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo sobre la cuestión del tasajo.

Tiene la palabra el señor Representante Otamendi.

Señor Otamendi — Decía hace un momento, señor Presidente, que considero que este asunto es de una gran importancia para nuestra industria ganadera. Es bien sabido que estamos frente al peligro de que pueda cerrarse el mercado de Cuba para la importación de nuestro tasajo; y digo ante ese peligro porque el Gobierno cubano tiene, por una ley dictada el año 26, la facultad de suprimir o crear impuestos, aumentarlos o disminuirlos con fines fiscales o de protección.

En virtud de esa facultad nuestro tasajo, que tenía hasta hace poco un derecho de importación de $ 4.74 los 100 kilos, más $ 0.83 por cada fracción de 100 kilos, más $ 0.01 por cada fardo de despacho, tiene ya en la actualidad un impuesto de $ 8.00 los 100 kilos, que es el derecho mínimo, y la posibilidad de tener, en un futuro no lejano, un impuesto de $ 16.00 los 100 kilos, lo que significa, en la realidad de las cosas, un derecho prohibitivo.

Es necesario que la Cámara se compenetre bien de que entre las medidas que podrían dictarse, de defensa de nuestra industria ganadera, quizá no hay ninguna más urgente y más importante que la de la defensa de nuestra industria saladeril. El saladero es absolutamente necesario en el país en el estado actual de nuestra producción y evolución ganadera; es absolutamente necesario, porque es bien sabido que el grado de mestización de nuestro ganado no ha llegado a un punto en que la totalidad de la producción pueda ser utilizada por los frigoríficos; es necesario, porque es bien sabido que los saladeros que no están dentro del trust americano obran en la Tablada como un importante factor de regulación de precios, por lo menos impidiendo el abatimiento por debajo de un punto tal en que ellos pueden entrar a operar.

Nosotros podríamos luchar, en cierto modo, con los frigoríficos, si patrocináramos, con medidas acertadas, la evolución de nuestros saladeros, la implantación de mayor número, la colocación de este producto noble en muchos mercados que lo necesitan y que actualmente no importan nada del país, y, sobre todo, la estabilidad de los mercados va conquistados.

La situación en que se encuentra esta industria es de una incertidumbre tal que algunas iniciativas nacidas ya en algún congreso rural, como, por ejemplo, el último congreso celebrado en la ciudad de Rocha, tendiente a la organización de una cooperativa para la instalación de un establecimiento saladero y frigorífico en la zona Este de la República, tiene que verse necesariamente detenida, porque no saben bien si en un plazo más o menos corto nuestros principales mercados de importación de este producto estarán cerrados.

El doctor Pedro Seoane, que es un técnico muy distinguido y de una gran capacidad, en un trabajo muy interesante recientemente publicado y titulado "El tasajo en la alimentación", estudia bien, no solamente la calidad del producto, la nobleza del mismo, sino, además, los mercados que podrían abrirse para su colocación en el extranjero.

Yo me voy a permitir leer algunas cifras. Cuba, que es nuestro principal mercado, importa actualmente, según los datos estadísticos correspondientes al año 1927, alrededor de 5.000.000 de kilos, y consume alrededor de 20.000.000 de kilos. La importación podría, pues, para este mercado ser mucho mayor. Hay que hacer notar a la Cámara que es un producto de primera necesidad para una gran parte de la población de Cuba, sobre todo para las clases agrícolas, y difundido e indispensable en aquellas zonas que tienen poca densidad de población y pocas vías de comunicación.

El Brasil, que era uno de nuestros más importantes mercados hasta hace poco tiempo, va desapareciendo, según lo demuestra la estadística también. En la actualidad la exportación es apenas de 2.500.000 kilos, habiendo sido en el año 1922 de 5.619.000 kilos. Y es un mercado que va desapareciendo por una razón elemental: porque la ganadería en el Brasil progresa enormemente, porque es un país eminentemente proteccionista; de manera que cada vez los derechos van aumentándose: actualmente, según el trabajo del doctor Seoane, son alrededor de 736 reis por kilo, y para nosotros tendrá una gran importancia la desaparición del mercado brasileño, porque actualmente es el mercado de colocación de las mantas.

En este trabajo del doctor Seoane, se estudia bien — y no quiero entrar en mayores detalles al respecto — la posibilidad de nuevos mercados en Puerto Rico, en Jamaica, en México, en América Central, en España, en fin en países en que ya el tasajo es un producto acreditado y, casi podría decir, para ciertas clases de la sociedad, insustituible.

No se trata, sin embargo, de las medidas que puedan adoptarse con el objeto de estimular la implantación de saladeros en el país ni de las medidas que puedan adoptarse para que estos saladeros evolucionen en el sentido de que anexen también establecimientos frigoríficos, que les permitirá, en el trabajo, mayor rendimiento; no se trata tampoco de las medidas que puedan adoptarse en el sentido de la obtención de nuevos mercados para la colocación de este producto noble y de gran importancia para nuestra economía, sino que se trata de algo mucho mas grave, como es la posibilidad del cierre de los puertos de Cuba.

En noticias que se han dado, parece que este problema podría ser en cierto modo solucionado fácilmente, y aunque no fuera fácilmente, podría ser solucionado, porque Cuba tiene especial interés en la defensa y en la colocación de sus dos renglones más importantes de producción: el tabaco y el azúcar, y parece que las dificultades se subsanarían y nuestros saladeros podrían trabajar y nuestro tasajo tendría siempre este gran mercado y quizás aumentaría allí su colocación, con algunas medidas de carácter legislativo, como podría ser la estabilización de un régimen respecto a los derechos de importación del azúcar, según su riqueza en sacarosa, determinada por el método polarimétrico corriente. Otra medida de carácter legislativo, sería referente a los tabacos, porque, en la realidad, las cosas deben decirse, y así lo reconocen todos, que el tratamiento dado a Cuba es un tratameinto de excepción — no entra dentro de la regla general — porque al establecer los derechos según el valor, el valor no se determina por la calidad sino por la procedencia. Me parece que dejando de lado este método empírico de determinar el valor del tabaco importado por la procedencia, los tabacos de Cuba pagarían mucho menos impuestos del que pagan en la actualidad.

Otra medida de carácter administrativo, que podía haber sido tomada fácilmente, desde que el Poder Ejecutivo puede hacerlo por una autorización legal, es de la admisión temporaria para los azúcares que entren y que salgan después industrializados del país.

Señor Presidente: yo he querido llamar la atención de la Cámara acerca de la importancia enorme que tiene este asunto. Lo considero de vital importancia para nuestra ganadería. El día en que los mercados consumidores de nuestro tasajo se cerraran para la producción uruguaya, estaría nuestra ganadería absolutamente indefensa y nuestros ganaderos adquirirían el convencimiento de que no pueden seguir luchando, de que toda lucha sería infructuosa, y el país — en mi humilde opinión — estaría abocado a la más grande y pavorosa crisis que pueda imaginarse.

Creo que la Honorable Cámara ha de prestar su aprobación a esta moción que he formulado, y creo, además, que el Consejo Nacional de Administración ha de tratar este asunto con la diligencia que las circunstancias requieren, porque estamos, en virtud de esa ley cubana del 6 de Febrero de 1926, ante la inminencia — hay que decirlo tal cual es — de que se cierren los puertos de Cuba para la importación del tasajo del Uruguay.

Es lo que quería decir.

(Interrupción del señor Representante Berreta).

Señor Marizcurrena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Marizcurrena — Voy a acompañar la moción presentada por el señor Representante Otamendi, y adhiero con el mayor entusiasmo a todos los motivos que ha expuesto para fundamentarla.

Creo, como él, que existe el peligro inmediato de que se cierre, para nuestros saladeros, el único mercado de alguna importancia que les está quedando; y creo que frente a este problema — y repito aquí algo que, para mí, es viejo, porque lo he dicho ya tres veces en esta Honorable Cámara, — es decir, que de la colocación de nuestros productos en el extranjero, nuestro Gobierno, desde su Ministerio de Relaciones Exteriores, hace muy poca cosa y está dentro de una evidente desorientación, al menos lo estaba hasta hace muy poco.

Recuerdo que al tratarse el impuesto

a los tabacos en esta Cámara, en conocimiento yo de esa ley que existía en Cuba tuve oportunidad de ponerla de manifiesto en esta Cámara y de demostrar el peligro en que incurríamos, por un aumento inmediato que sufriría la importación de nuestro tasajo, y recuerdo que el Ministro de Relaciones Exteriores, que estaba en Cámara, dijo sonriendo: "No hay tal peligro", y al otro día los diarios dieron la noticia del aumento a que ha hecho referencia el señor Representante Otamendi.

No sé si las cosas habrán cambiado mucho de aquel tiempo a acá; pero sé que Cuba no tiene ningún deseo de seguir contemplando nuestra situación de preferencia respecto al tasajo que entra allí por los impuestos, cada día mayores, que nosotros estamos aplicando a los artículos cubanos.

Creo que uno de los medios de hacer evolucionar la industria frigorífica en este país es, precisamente, multiplicar los saladeros con instalaciones frigoríficas y para poder elaborar los subproductos y para poder ir consiguiendo la pequeña industria los nuevos mercados, y entre los viejos mercados los nuevos consumidores de la carne frigorífica. Mientras nosotros esperemos hacer las cosas del frigorífico con grandes frigoríficos o hacer la elaboración de nuestras carnes con grandes empresas, creo que nuestra evolución ha de ser muy lenta. Pero tamnemos el ejemplo, y un ejemplo bien elocuente, en el saladero del Salto — creo que es el saladero "La Caballada" — en él que un grupo de gente animosa y trabajadora ha llegado, aún en esta época malísima para los saladeros, a imponer nuevamente su tasajo, y están preparando un pequeño frigorífico para elaborar carnes y buscar los mercados de colocación en el exterior.

En este sentido, como decía, pienso como el señor Representante Otamendi: que de ninguna manera debemos dejar que se cierren los pocos mercados para el tasajo que aún nos quedan, y acompaño con el mayor entusiasmo — como ya lo dije — las palabras y los deseos de este señor Representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo estoy de acuerdo, en términos generales, con las manifestaciones que acaban de formular en Cámara los señores Representantes Otamendi y Marizcurrena.

Creo que, efectivamente, interesa al país defender la industria tasajera, no sólo porque representa una actividad económica siempre apreciable, sino también porque los saladeros son establecimientos que trabajan al margen de la organización internacional de los frigoríficos; porque los saladeros contribuyen a establecer un precio mínimo para nuestras haciendas, entrando a adquirir no bien los precios se sitúan dentro de su posibilidad comercial y porque, además, existe la razón circunstancial de que es necesario dar salida a cierta parte de nuestra producción ganadera por medio de la industrialización de los tasajos, en virtud de la escasa demanda de conservas.

Cómo manifestaba el señor Representante Otamendi, los informes suministrados por los doctores Amézaga y Aguirre, a quienes el Gobierno encomendó la misión de explorar el ánimo del Gobierno de Cuba acerca de las posibilidades de un entendimiento comercial con aquel país, establecen que Cuba no exigiría privilegios, que Cuba no impondría la celebración de un tratado de comercio sobre la base del establecimiento de un tratamiento diferencial. Parece que lo que en estos momentos interesa a Cuba es que se modifique el régimen fiscal de sus tabacos, haciendo desaparecer la injusticia que señalaba el señor Representante Otamendi, y que se le dé facilidades para la importación de azúcares brutos que entren en la preparación de dulces o subproductos industriales o para la refinación.

Estas tres aspiraciones del Gobierno cubano podrían ser resueltas, unas administrativamente y otras por medio de la legislación. La admisión temporaria de los azúcares que entran en la preparación de dulces, etc., que podría ser un factor de cierta eficacia para absorber el excedente de nuestra producción frutícola, podría resolverse mediante un decreto que comprendiera dentro de los beneficios del "drawbak" la admisión temporaria del azúcar que se importara con ese destino. Esto podría hacerlo, administrativamente, el Consejo Nacional de Administración, pues la ley de 1913 le da amplias facultades a este respecto.

En cuanto a la reforma del régimen de tabacos, es evidente que la pretensión del Gobierno cubano estaá justificada, porque nuestra legislación en la materia ha procedido con un criterio demasiado empírico atendiendo exclusivamente la reputación tradicional de los tabacos habanos y creando los gravámenes, no con arreglo a la calidad intrínseca, sino con arreglo a la procedencia. En cuanto a los azúcares brutos, ya este problema ha sido parcialmente resuelto por el Consejo Nacional de Administración al autorizar, por vía de interpretación precaria y condicional en la ley de 1898, la importación de 7.000 toneladas de azúcar para la refinación.

(Interrupciones).

—De todas maneras, señor Presidente, habría conveniencia en modificar nuestro régimen de azúcares escalonando los derechos con arreglo al grado de polarización. De 98.50 en adelante se considerarían azúcares refinados con un derecho alto; de 96 a 98 con un derecho moderado, y derecho bajo los azúcares inferiores a 96, porque son los azúcares no aptos para el consumo directo.

Hay que advertir, señor Presidente, que no acompaño la observación del señor Representante Marizcurrena en cuanto a que el establecimiento de nuevos derechos por parte del Gobierno cubano haya sido una consecuencia de la ley dictada por este Parlamento el año 1926. El derecho establecido por el Gobierno cubano fué la consecuencia de una medida de carácter general aplicable a todos los productos que se importaran en Cuba. Es la legislación de la doble tarifa que autoriza al Poder Ejecutivo de aquel país a crear, suprimir, aumentar o disminuir los derechos existentes.

Por otra parte, el derecho establecido en Cuba es un derecho aplicable al consumo interno, y la injusticia de la situación está en los derechos de importación a los tabacos habanos y derivados, y en el impuesto interno a los cigarros habanos, que, mientras es de tres centésimos para los de esta procedencia es de un centésimo para los de otro origen.

Señor Marizcurrena — ¿Me permite? ¿Y ese impuesto que se aplica al tasajo uruguayo se aplica en Cuba también al tasajo que se importa de otros países?

Señor Otamendi — ¿Me permite?... Está aplicado el impuesto mínimo de 8 pesos a los 100 kilos. El peligro está en que pueda hacerse un tratamiento diferencial y llevar ese impuesto al máximo, a 16 pesos.

Señor Marizcurrena — ¿Y para el tasajo argentino?

Señor Otamendi — Para todos está aplicado ese mínimo de 8 pesos.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — La medida, repito, es de carácter general. El derecho de importación en Cuba que pagaba nuestro tasajo era de $ 4.44, aproximadamente; y digo aproximadamente, porque se establecía en dólares, y hay que atender a la diferencia de cambio. Ese derecho fué elevado a $ 8.00, y el Gobierno Cubano tiene la facultad de doblarlo hasta $ 16.00 yendo al establecimiento de lo que se llama la tarifa máxima. Por lo general, en los países de doble tarifa, el máximo se reserva únicamente para aquellos países que graven con impuestos especiales los artículos de procedencia nacional; y podría ocurrir que, en virtud de la injusticia de nuestro régimen de trabajo, el Gobierno cubano considerase que tiene un tratamiento desigual en materia impositiva en nuestro país. Pero, señor Presidente, sin dejar de acompañar la moción del señor Representante Otamendi, quiero observar que precisamente en "El Día" de hoy se anunciaba que el Consejo Nacional iba a ocuparse del asunto, y en ese sentido tengo conocimiento de que se habían distribuído los antecedentes.

Señor Otamendi — No conocía absolutamente eso ni he visto en la prensa una referencia al respecto. Es un asunto que viene agitándose, como es bien sabido, desde hace muchos meses, y que requiere, sin duda alguna, una preocupación por parte de los Poderes Públicos para que sea definitivamente solucionado en un sentido o en otro y podamos saber a qué atenernos al respecto.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Por eso reitero las manifestaciones de que acompaño la moción del señor Representante Otamendi, aunque haciendo la advertencia de que tengo entendido que el Consejo Nacional de Administración debe abocarse pronto a la consideración del asunto.

Señor Bauzá — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bauzá — Yo, señor Presidente, acompaño también entusiastamente la moción formulada por el señor Representante Otamendi. Creo que tendrá ella la virtud de provocar una acción rápida del Consejo Nacional de Administración, aun cuando discrepo respecto de los resultancias que se esperan de esta acción. Y discrepo, señor Presidente, porque, — para mí, — el problema del tasajo es simplemente un síntoma de la enfermedad que está sufriendo el país, y un síntoma no de los más importantes, porque tenemos en este momento otros más ostensibles, como lo es justamente la actitud que está por asumir Inglaterra con respecto a las carnes del Río de la Plata.

Señor Otamendi — Apoyado.

Señor Bauzá — Y digo más grave, señor Presidente, porque eso, sí, verdaderamente, debió ya haber movido al Consejo Nacional a asumir una actitud muy distinta de la eminentemente pasiva, en absoluto pasiva, que está asumiendo el Consejo Nacional de Administración desde hace meses; actitud, señor Presidente, tan pasiva y tan imposible de sostener, que determinó un paso mío, hijo único y exclusivo de esa desidia absoluta que se manifiesta en este momento en el seno de aquel Cuerpo en lo que hace relación a la defensa de los intereses ganaderos del país.

Hace ocho días, señor Presidente, me entrevisté con el señor Ministro interino de Industrias, don Carlos Mandillo, y le pedí que solicitara del Consejo Nacional de Administración una audiencia para mí, a objeto de hacerle conocer los puntos de vista míos respecto a tan grave problema. Y es muy natural que así proceda

yo, desde que el mercado inglés representa para nosotros el mercado mayor, e que absorve el 73 o|o de nuestra producción exportable, frente a las amenazas que son hijas, única y exclusivamente, d los intereses de los agrarios regionales en Inglaterra; amenazas, señor Presidente, que han encontrado un puntal de apoyo eficiente en la virulencia de la médula o sea de las carnes refrigeradas que llegan a aquel mercado y en el posible pretendido contagio de la ganadería inglesa por estos gérmenes. Los agrarios ingleses han hecho sentir su fuerza ante los Poderes Públicos del Reino Unido para que a raíz de la posible contaminación de sus haciendas por este virus vehiculizado por las carnes del Río de la Plata se dictaran medidas prohibitivas contra esta clase de exportaciones.

Felizmente, señor Presidente, el buen sentido domina en las esferas gubernativas inglesas; pero no es posible cifrar todo por un lado en el buen sentido de los Poderes Públicos del Reino Unido, y, por otro lado, señor Presidente, fiar también la defensa de nuestra producción ganadera en lo que haga la República Argentina. Estamos viviendo, — y es vergonzoso, vernos obligado a declararlo, — estamos viviendo de prestado en lo que hace relación a la defensa de los intereses de la ganadería uruguaya. La República Argentina está actuando intensamente por intermedio de su Diplomacia y de sus delegados técnicos en defensa de las carnes procedentes de aquel país. Es cierto que, por similitud de problema, defiende en conjunto las carnes del Río de la Plata, y, dentro de ellas, las carnes uruguayas, y nosotros, en cambio, no hacemos manifestación ostensible absolutamente ninguna en apoyo de esa defensa, cuando nosotros justamente estamos más obligados a hacerla que los argentinos, desde que en los guarismos de nuestra exportación representa el 91 o|o el factor carnes frente al 9 o|o para la agricultura; mientras que la República Argentina ha retrogradado en materia de carnes, teniendo el 47 o|o de este guarismo frente al 53 o|o en derivados de la agricultura.

Sin embargo, señor Presidente, nada hacemos: vivimos como en el mejor de los mundos. Se producen ocasiones en las cuales el país debería hacerse notar en forma eficiente y destacada en las justas internacionales científicas, donde se debatió hace dos meses este trascendental problema de la fiebre aftosa, que fué el reciente Congreso Internacional del Frío realizado en Roma y hemos dado el espectáculo lamentable y harto censurable de no haber enviado ningún técnico a representarnos en aquel Congreso, cuando teníamos técnicos de sobra y de sobra capacitados para representar al país en aquel certamen.

Ahora, en cuanto al problema del tasajo, señor Presidente, acompañaré entusiastamente la moción del señor Representante Otamendi. Creo que podemos y debemos hacer algo, todo lo que sea posible en favor de ese producto. Yo he sido siempre un defensor entusiasta del tasajo. Las carpetas administrativas del Ministerio de Industrias, Comisión de Defensa de la Producción, etc., están llenas de informes e iniciativas mías a este respecto. Más: en el año 1922 presentaba en la Comisión de Defensa de la Producción todo un código, por así decir, sobre la defensa de la industria saladeril; en el año 1924 hacía crear la Comisión organizadora de la exposición pro tasajo, propendiendo a la creación de un ente permanente que defendiera la industria saladeril. Ese asunto, señor Presidente, prohijado por los Poderes Públicos, está en las carpetas legislativas desde hace cerca de dos años, aun cuando en los últimos tiempos, — y rindo homenaje a la verdad, — el actual Presidente de la Comisión de Industrias, señor Representante García Selgas, me manifestó todo su entusiasmo por él y su propósito de e[illegible]diarlo e informarlo [illegible]amente.

Esta situación de la industria saladeril, señor Presidente, debe ser mirada por la Cámara, — como recién decía yo — como uno de los síntomas de la enfermedad que está sufriendo el país. Para mí, tenemos y debemos ir a la solución de fondo en este problema, que es en la realidad, un grave problema de política económica, y ese problema sin solución todavía, no nos debe llevar a echar todas las cargas de la responsabilidad, del abandono en que están los grandes intereses del país, sobre los Poderes Públicos, es decir, sobre el Poder Ejecutivo, por cuanto también existe desde Noviembre pasado en la Comisión de Asuntos Internacionales de esta Cámara un proyecto mío sobre Conferencia Económico Uruguayo - Argentina, de la cual puede y debe salir el Código defensivo de nuestra industria madre, tanto en materia tasajera como en materia de carnes frigorificadas; iniciativa complementando mi vasto proyecto de Defensa de la Producción Ganadera presentado por mí al Parlamento en 1925.

Por eso es que, al mismo tiempo que acompaño la moción del señor Representante Otamendi, creo que mis palabras deben interesar a las Comisiones de Industrias, de Asuntos Internacionales y Ganadería para que se pronuncien acerca de esos tres proyectos.

Es todo lo que tenía que decir.

Señor Presidente — Léase nuevamente la moción.

(Se vuelve a leer).

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta**).

9

—Continúa el orden del día con la discusión de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al Presupuesto del Hospital Militar Central.

Léanse.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase la planilla número 55 del Ministerio de Guerra y Marina, Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, Hospital Militar Central, Personal de Enfermerías, en la siguiente forma:

4 Sargentos enfermeros a $ 780 cada uno .... $ 3.120

9 Cabos enfermeros a $ 720 cada uno .... " 6.480

Art. 2.o Los Sargentos y Cabos Enfermeros tendrán la asimilación del grado sin percibir compensación, ni sufrir otros descuentos en sus sueldos, que los correspondientes a los Enfermeros de los demás Hospitales.

Art. 3.o Se tendrá en cuenta a los efectos de la jubilación el sueldo fijado en el artículo 1.o.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 28 de Mayo de 1928.

Duvimioso Terra, Presidente.— Martín R. Echegoyen, 2.o Secretario".

—En discusión.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Colistro — Las modificaciones del Senado consisten en el agregado de los artículos 2.o y 3.o.

La Cámara había fijado, por el artículo 1.o, el sueldo de los enfermeros en la misma forma que están en la Asistencia Pública: Sargentos Enfermeros a $ 65 y Cabos a $ 60. El Senado acepta esta fórmula, agregando dos artículos. En el 2.o establece que no pueden recibir compensación alguna; y en el 3.o el sueldo que se tendrá en cuenta a los efectos de la jubilación. El proyecto del Senado es más completo y, por lo tanto, pido a la Cámara que lo vote.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueban las enmiendas del Senado.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en cuarenta y uno**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

10

Se va a dar lectura de varias mociones de preferencia.

Léanse.

(Se lee):

"El señor Representante doctor Enrique Sánchez Varela, propone que se trate sobre tablas el proyecto modificado por el Senado sobre la planilla número 2 del Ministerio de Relaciones Exteriores, Encargados de Negocios y Secretario de Legación".

—Se va a votar.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintinueve en cuarenta**).

—Léase la otra moción.

(Se lee):

"El señor Representante don Ernesto F. Pérez propone que, a continuación de las preferencias votadas, se considere el proyecto que ha presentado por el que se acuerda plazo a los jubilados escolares, a fin de poder acumular a su jubilación los servicios prestados por los profesores de los Cursos de Adultos".

—Se va a votar.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta y uno**).

—Léase la otra moción.

(Se lee):

"El señor Representante doctor Edmundo Castillo mociona para que se traten de inmediato las modificaciones del Senado al proyecto sobre creación de Embajadas en la Argentina y el Brasil".

—Se va a votar.

(No habiendo observación, se vota. — **Negativa: veinticinco en cuarenta y uno**).

Señor Gamba — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación. Se necesitan dos tercios de votos.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta**).

—Léase la otra moción.

(Se lee):

"El señor Representante don Rogelio C. Dufour mociona para que se trate el proyecto por el que se crea la Inspección de Enseñanza Secundaria".

Se va a votar.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y ocho**).

11

Continúa el orden del día con la discusión de las enmiendas introducidas por el Senado al proyecto que modifica los sueldos de Encargados de Negocios y Secretarios de Legación.

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Incorpóranse a la Planilla número 2 del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores los siguientes cargos:

1 Encargado de Negocios .... $ 4.800
Gastos de representación .... " 1.200
2 Secretarios de Legación de 1.a clase a $ 3.600 cada uno " 7.200
Gastos de representación .... " 1.800

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 17 de Mayo de 1928.

DUVIMIOSO TERRA, Presidente. — Martín R. Etchevogen, 2. Secretario.

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara:

El Senado ha prestado sanción en nueva forma al proyecto remitido por Vuestra Honorabilidad modificando la planilla número 2, correspondiente al Ministerio de Relaciones Exteriores y de acuerdo con el cual se transformaba un cargo de Secretario de Legación en Encargado de Negocios, a fin de que nuestro país pudiera colocarse en situación de correspondencia con respecto al Gobierno de la República de Venezuela, que tiene acreditado ante nosotros su Ministro Plenipotenciario. Acerca de este punto, el criterio dominante en el Honorable Senado coincide con el sustentado por la Honorable Cámara de Representantes e impuesto por ineludibles razones de reciprocidad diplomática. Ahora bien: según surge de los antecedentes respectivos, el señor Ministro de Relaciones Exteriores ha hecho gestiones para que al incorporarse a la planilla número 2 el cargo de Encargado de Negocios, no se suprima, como lo había proyectado Vuestra Honorabilidad, el puesto de Secretario correspondiente, sino que, por el contrario, se eleve el número de estos funcionarios, de ocho, como figuran actualmente en el Presupuesto General de Gastos, a diez, como medio de poder proporcionar a las Legaciones de Brasil, Suiza, Chile, Paraguay y Cuba el personal diplomático que les corresponde y del cual carecen.

Vuestra Comisión de Presupuesto entiende que tratándose de una erogación pequeña como es la que se propone, pero necesaria para completar un servicio que se realiza actualmente en forma un tanto dificultosa, no debe negarse a aconsejar la sanción a las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto primitivo sancionado por la Honorable Cámara.

Sala de la Comisión, Mayo 30 de 1928.

Carlos P. Colistro. — José María Penco. — Rogelio C. Dufour."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y ocho).**

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Presidencia de la República.

12

Continúa el orden del día con la consideración del proyecto del señor Representante Ernesto F. Pérez sobre plazo para acogerse a los beneficios de la jubilación a los profesores de Cursos Nocturnos para Adultos.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase a los jubilados escolares que no acumularon a los efectos de su jubilación, las asignaciones percibidas como funcionarios de los cursos nocturnos de adultos, un plazo de tres meses para acogerse a los beneficios que concede la ley fecha 28 de Octubre de 1926.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Ernesto F. Pérez, Representante por Rocha.

FUNDAMENTOS

La ley de 7 de Agosto de 1922 en su artículo 3.o fijó a los jubilados que no hubiesen computado servicios que dan derecho a jubilación, un plazo de un año para que pudieran hacerlo.

Posteriormente, otra ley, la de fecha 26 de Octubre de 1926, en el apartado 4.o del artículo 1.o fijó un nuevo plazo hasta el 30 de Junio de 1927, para que los jubilados escolares pudieran acogerse a los beneficios de esta ley, acumulando a su jubilación actual la asignación que corresponde a los cargos que hubieran desempeñado en los cursos de adultos, "en cualquier tiempo y simultáneamente con cualquier cargo escolar".

La aplicación de este precepto legal fué diversa, primando durante un tiempo determinado criterio, que luego después cedió lugar a otro distinto, hasta que, en fecha reciente, se ha afirmado con carácter definitivo el que sentó el Consejo Nacional de Administración estableciendo que los sueldos percibidos por servicios prestados por los educacionistas de los cursos de adultos, en cualquier época, deben acumuarse al monto de la asignación correspondiente al último quinquenio en que el funcionario permaneció en la administración escolar.

Ahora bien: dada la circunstancia de no haber existido un criterio fijo para la aplicación de la ley, algunos funcionarios escolares jubilados con anterioridad a ésta, no hicieron uso del derecho de reclamar la acumulación de los sueldos de profesores de cursos nocturnos, cuyas funciones habían ejercido antes de jubilarse, por la duda que les sugerían las diversas interpretaciones a que habían dado lugar solicitudes de muchas personas colocadas en su caso; y ante el temor de una denegatoria, se resignaron a seguir percibiendo únicamente una jubilación de acuerdo con el sueldo del cargo respectivo, a pesar de que la ley les da pleno derecho a acumular las asignaciones que les correspondieron como profesores de los cursos de adultos, "en cualquier tiempo y simultáneamente con cualquier cargo escolar".

Aclaradas ahora esas dudas y siendo legítimo su derecho a modificar sus cédulas, no pueden, sin embargo, ejercerlo, por haber vencido los plazos estipulados.

Este proyecto de ley tiende a facilitar fundadas reclamaciones y a reparar una injusticia, pues es de equidad acordar un nuevo plazo para que los jubilados escolares, con servicios efectivos en los cursos de adultos, puedan acogerse a los beneficios de la ley, de que no disfrutan por las circunstancias anotadas en los párrafos precedentes.

Montevideo, Abril 17 de 1928.

Ernesto F. Pérez, Representante por Rocha."

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y seis).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. **Afirmativa: veintinueve en treinta y nueve).**

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

13

Continúa el orden del día con la consideración de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto sobre Embajadas.

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase a la categoría de Embajada, la representación diplomática de la República en la Argentina y el Brasil.

Art. 2.o Suprímense en la planilla número 2, "Legaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores", los cargos de Ministro en la Argentina y en el Brasil y créanse en sustitución, con la misma dotación o sea $ 7.200 anuales, los cargos de Embajador en la Argentina y el Brasil.

Art. 3.o Suprímense en la misma planilla número 2 del Ministerio de Relaciones Exteriores, dos cargos de Secretarios de Legación de segunda clase y créanse dos cargos de Consejeros de Embajada con $ 4.800 anuales.

Art. 4.o A los Embajadores en la Argentina y en el Brasil se les liquidarán las mismas partidas de gastos de representación atribuídas a los Ministros en la planilla número 2 del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y a los Consejeros de Embajada las partidas de gastos de representación atribuídas a Secretarios de Legación por el artículo 2.o de la ley de 11 de Noviembre de 1927.

Art. 5.o La supresión dispuesta por los artículos 2.o y 3.o no tendrá efecto hasta tanto no hayan sido llenados los cargos que se crean en los mismos artículos.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 23 de Mayo de 1928.

DUVIMIOSO TERRA, Presidente. — Martín R. Echegoyen, 2.o Secretario".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: veintiocho en treinta y ocho).**

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

14

Se va a dar lectura a varias mociones de preferencia llegadas a la Mesa.

Léase.

(Se lee):

"El señor Representante don Luis De Mula solicita se trate el proyecto sobre exoneración de Contribución Inmobiliaria e impuesto al ausentismo a las propiedades que estén afectadas por el impuesto a la edificación inapropiada."

Señor De Mula — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor De Mula — Deseo ilustrar un poco a la Honorable Cámara.

La preferencia que pido, es para un proyecto que tiene informe favorable, y por unanimidad, de la Comisión de Hacienda.

Por ese proyecto se complementa, diré así, una ley de impuestos que creó el Gobierno Departamental de Montevideo, llamada "ley de impuesto a la edificación inapropiada". Por un lado, el Estado ha considerado que en cierta ubicación de la Capital, no debe permitirse determina-

da clase de construcciones en terrenos que tienen un valor muy grande, y este proyecto viene a contribuir al fomento de la buena edificación en las plazas y calles de Montevideo, haciendo que los propietarios queden exonerados de los impuestos de construcción y al ausentismo, en lo que se refiere a las mejoras que hagan en esos terrenos.

Es todo lo que quería manifestar.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante De Mulo para que se trate el asunto a que se ha referido, después de las preferencias votadas.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y dos**).

—Léase la moción siguiente.

(Se lee):

"El señor Representante don L. Enrique Andreoli mociona para que se trate, después de las preferencias votadas, el proyecto del Honorable Senado sobre ascenso al General José Visillac".

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en treinta y tres**).

—Léase la moción siguiente.

(Se lee):

"El señor Representante doctor Héctor Seuánez Olivera, mociona para que se trate de inmediato el proyecto por el que se destinan 2.000 pesos para gabinetes en el Liceo de Mercedes".

Señor Seuánez Olivera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Seuánez Olivera — Este es un proyecto breve. A pesar de su brevedad no está informado; pero yo voy a dar los datos necesarios a la Cámara a fin de obtener su aprobación. La no resolución de este asunto ha estado obstaculizando la buena marcha de la enseñanza en el Liceo de Mercedes, por falta de gabinetes, y yo desearía que la Cámara le prestara su aprobación.

Señor Gamba — ¿Gabinetes de qué?

Señor Seuánez Olivera — Para la enseñanza de física, química e historia natural.

Señor Gamba — ¿La Cámara no aprobó un proyecto hace algún tiempo, cuando se trató el proyecto de equiparación de sueldo a los profesores liceales, por el que se destinaba también una cantidad para fomento de gabinetes liceales? En ese proyecto, se destinaba una cantidad de dinero para eso, si no recuerdo mal.

Señor Seuánez Olivera — Yo no recuerdo si se ha destinado algo para gabinetes; pero lo que puedo asegurarle al señor Representante, es que no hay ningún rubro para adquisición de materiales, y que esa ha sido la causa de que hoy, en el Liceo de Mercedes, no exista absolutamente nada.

(Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Seuánez Olivera para que se trate, después de las preferencias votadas, el asunto a que hace referencia.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta y tres**).

—Léase la moción siguiente.

(Se lee):

"El señor Representante don Miguel Buranelli propone que se trate sobre tablas el proyecto por el cual se rebajan los derechos de importación al sulfato de cobre".

—Se va a votar la moción del señor Representante Buranelli.

Señor Perotti — Desearía saber si este asunto está informado.

Señor Presidente — No tiene informe.

Se va a votar la moción del señor Representante Buranelli.

(Se vota. — **Negativa: ocho en treinta y nueve**).

15

Continúa el orden del día con la discusión del proyecto sobre creación de la Inspección de Enseñanza Secundaria.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes).

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase la Inspección de Enseñanza Secundaria de acuerdo con la siguiente planilla que queda definitivamente incorporada al Presupuesto General de Gastos:

3 Inspectores de Enseñanza Secundaria, $ 3.600	$	10.800
Gastos de locomoción para cada Inspector, $ 1.200 .	"	3.600
	$	14.400

Art. 2.o Los Inspectores de Enseñanza Secundaria serán nombrados por el Consejo Nacional de Administración y durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Art. 3.o Para ser nombrado Inspector de Enseñanza Secundaria será necesario haber desempeñado durante cinco años consecutivos, cuando menos, en establecimientos oficiales de enseñanza secundaria, las funciones de Director o Profesor.

Art. 4.o El Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Secundaria a que se refieren los artículos anteriores, deberá estar integrado de tal manera, que sus componentes cubran los tres aspectos fundamentales de la Enseñanza Secundaria: Ciencias Físico-Naturales y Matemáticas; Letras e Idiomas.

Art. 5.o Los deberes y atribuciones de los Inspectores de Enseñanza Secundaria serán fijados al reglamentarse la presente ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 4 de 1923.

Rogelio C. Dufour, Representante por Soriano. — J. Oscar Griot, Representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde la época de la creación de los liceos departamentales, ha sido práctica de las autoridades universitarias, designar, a mediados de cada curso, Comisiones especiales, de dos o tres personas, generalmente profesores de la misma Sección encargada de visitar aquellos establecimientos de enseñanza, con el propósito de informar respecto de su organización y funcionamiento.

El propósito perseguido, es decir, el de que se inspeccionen, por lo menos una vez al año, dichos institutos, indiscutiblemente es bueno, pero la experiencia hecha en el tiempo transcurrido sobre el valor y la eficacia de las mencionadas inspecciones, muestra lo inútil, o poco menos, de los resultados que con ellas han recogido las autoridades dirigentes.

La razón de esa ineficacia radica no sólo en la insuficiencia del número de esas inspecciones, sino también en la forma en que se realizan. El artículo 10 del decreto que reglamenta la ley de creación de los liceos, establecía que esas inspecciones debían efectuarse trimestralmente. Claro es que con la organización actual no era posible hacerlo y se improvisaban Comisiones a último momento echando mano de las personas que buenamente querían hacerse cargo del cometido. Sin un plan premeditado de acción, no pueden llenar una labor investigadora de eficacia positiva y real, mismo cuando la función a llenarse implica una tarea transitoria y fugaz, que ha de realizarse en el espacio de uno o dos días.

Nadie podrá sostener que con la observación del funcionamiento de algunas clases en determinado período del año y en forma rápida y superficial, puedan recogerse datos suficientemente sólidos y fundados respecto de la organización y marcha de un establecimiento educacional de estructura tan compleja como lo es la de un liceo, así como de las condiciones de preparación científica y pedagógica de su personal.

Por otro lado, es lógico, o, cuando menos humano, que quienes toman a su cargo las funciones inspectivas que se les comienda tan eventual y transitoriamente como ahora ocurre, no pongan de su parte todo el empeño necesario para documentarse ampliamente respecto a los distintos aspectos pedagógicos que presenta un centro cultural de esa índole.

Bastaría con recorrer los informes producidos por las Comisiones Inspectoras en todos los años anteriores, para comprobar que los datos que de ellos puedan extraer las autoridades directivas son, salvo raras excepciones, de ninguna utilidad.

Por otra parte, sabido es que, fuera de esas inspecciones de mediados de año, ninguna autoridad universitaria visita los liceos departamentales, por manera que cada uno de ellos vive, en cierto modo, aislado y entregado a sus propias iniciativas con respecto a sus similares.

En los cambios de Directores nadie interviene para hacer entrega del establecimiento, nadie da posesión de sus cargos a los nuevos Directores que pasan a dirigirlos; ninguna autoridad superior, técnica, fiscaliza la acción didáctica del personal docente, sobre todo de aquellos que se incorporan por primera vez al cuerpo de profesores; nadie recoge en el medio en que los liceos desarrollan sus actividades, las impresiones del ambiente social, nadie se acerca a esos establecimientos educacionales para pulsar de cerca sus necesidades inmediatas o de futuro o para corregir a tiempo los errores posibles en su marcha; nadie orienta el desarrollo de los cursos, de modo que en todos ellos haya unidad de acción y de doctrina.

En los casos en que ha sido necesario levantar informaciones sumarias, las autoridades universitarias se han visto en el caso de tener que encomendar esa tarea a personas designadas "ad hoc", para ese fin, las que han llenado su cometido, siempre difícil y enojoso, en la forma más adecuada posible, sin que por ello haya sido siempre la mejor.

Estas ligeras conclusiones producen en el ánimo el convencimiento de que es necesario corregir las deficiencias que suponen, mediante el único medio posible y eficaz; el de la creación de un organismo fiscal, permanente, responsable, encargado de satisfacer los cometidos que se han indicado. Ese organismo lo constituirá el cuerpo de Inspectores de Enseñanza Secundaria.

Los exponentes consideran que ese cuerpo deben formarlo, por lo menos tres Inspectores: uno de matemáticas y ciencias físicas y naturales, uno de letras y otro de idiomas, por entender que sería bastante difícil encontrar personas suficientemente capacitadas para poder apreciar con justeza todos los aspectos que abarca el plan de estudios liceal. Por otra parte, estimamos que el Cuerpo de Inspectores a que se refiere este proyecto, además de las tareas corrientes, que atañen a su cometido regular, tendría otra

sumamente interesante, cual sería la de presidir y contralorear los exámenes de fin de curso en cada uno de los Liceos departamentales, lo que haría, de hecho, innecesarias las Comisiones examinadoras que, según es de práctica, salen de esta Capital para recibir las pruebas de fin de año en dichos centros de enseñanza.

El organismo que se proyecta permitiría, además, que en cada Liceo se pudieran realizar exámenes extraordinarios al propio tiempo que se verifican en la Capital, con lo que se beneficiaría enormemente a la grey estudiantil de campaña, evitando las molestias y los gastos que presupone una estada de varios meses en la Capital para poder preparase y rendir las pruebas de preparación.

Respecto a los gastos que demandaría el nuevo organismo que proyectamos se atendería con las partidas que actualmente se invierten para el pago de las Comisiones inspectoras de mediados de curso y examinadoras de fin de año, partidas cuyo monto asciende a catorce mil ochocientos pesos y que el único año en que se tomaron exámenes complementarios, el año 1922, ascendió a pesos 19.175.36, como se ve, superior a la suma que exigiría el funcionamiento del cuerpo de Inspectores cuya actuación sería, a no dudarlo, inmensamente más provechosa para la enseñanza.

Montevideo, 5 de Octubre de 1923.

Rogelio C. Dufour, Representante por Soriano. — J. Oscar Griot, Representante por Colonia.

Comisión de Instrucción Pública:

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Instrucción Pública acepta, con las modificaciones que introduce en el articulado, modificaciones que se fundamentan debidamente en el presente dictamen, el proyecto de los señores Representantes Griot y Dufour sobre inspecciones liceales.

Y claro está que, si lo aceptan en general, es porque comparte los conceptos expresados por los autores en la respectiva exposición de motivos.

Desde luego, es de toda evidencia que no existe un medio de contralor eficiente y serio en la enseñanza media; que desde que se crearon por ley de 1911 los Liceos Departamentales, éstos han desarrollado su acción sin una orientación técnica determinada; que si se han realizado inspecciones, éstas adolecieron siempre de las mayores deficiencias; que se han practicado siempre o casi siempre por elementos distintos sin un criterio pedagógico concreto, elementos nuevos, improvisados en la función docente muchas veces, y casi siempre también, por profesores que desconocen las asignaturas cuyo contralor se les confiaba.

Verdad es también, que las inspecciones, realizadas a vuelo de pájaro, en combinación con los trenes de regreso a Montevideo para no perjudicar el "modus vivendi" de los Inspectores, empleados a veces en distintas actividades administrativas, tienden más a observar, superficialmente, la capacidad docente del profesor, que a llevar orientaciones y a corregir defectos. (Nótese que hasta hace poco tiempo no se dejaba constancia en los Liceos de los errores o defectos notados por la inspección).

De todos modos: no se concibe un mecanismo técnico-administrativo, complejo y con ramificaciones en todos los extremos de la República, sin que la autoridad central pueda ejercer constante vigilancia, haciendo sentir su influencia directriz y la orientación científica que crea conveniente imprimir al organismo. Y si en todos los casos es necesaria tal influencia y esa orientación, tratándose de la enseñanza, lo es mucho más, especialmente cuando como en el presente caso se trata de organismos nuevos, los Liceos, que por la fuerza de las circunstancias tuvieron que funcionar desde su fundación con elementos improvisados en las tareas docentes.

Nadie puede, pues, discutir las necesidades de tales inspecciones.

Los autores del proyecto, atendiendo a una consideración de orden financiero, establecían la creación de tres inspecciones: ciencias físico-naturales y matemáticas, letras e idiomas, con una asignación anual de catorce mil cuatrocientos pesos, aproximadamente, lo que se gasta anualmente en inspecciones y exámenes de los Liceos Departamentales, pero vuestra Comisión entiende que se llenará mejor la función de contralor con cuatro Inspectores ($ 19.200 anuales), cuyas funciones serán determinadas y reglamentadas por las autoridades técnicas correspondientes.

Dichas erogaciones se cubrirán con rentas propias de la Universidad, y eso es lógico y natural, desde que a la Universidad prestará servicios la institución que se crea.

Los deberes y atribuciones de los Inspectores serán fijados al reglamentarse esta ley por el Poder Ejecutivo, estableciéndose terminantemente que los nuevos funcionarios presidirán las pruebas de contralor que se realicen en los Liceos Departamentales, suprimiéndose las Comisiones delegadas que inspeccionan y realizan actualmente los exámenes anuales en esos establecimientos, porque esa es la verdadera base financiera del proyecto.

Se ha dicho ya que los nuevos servicios se pagarán con imputación al rubro "Rentas Propias de la Universidad", pero es necesario aclarar que al suprimirse las Comisiones delegadas a que se ha hecho referencia, se elimina un gasto equivalente o casi equivalente, circunstancia digna de tenerse en cuenta, desde luego que se trata de mejorar sensiblemente el servicio sin agravar más el tesoro.

En consecuencia, esta Comisión os aconseja la sanción del adjunto proyecto sustitutivo.

Sala de la Comisión, a 7 de Octubre de 1924.

Rogelio C. Dufour, miembro informante. — Francisco H. López. — Julio E. Bonnet. — Santín Carlos Rossi. — E. Rodríguez Fabregat. — José M. Ferreiro.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase la Inspección General de Enseñanza Secundaria, de acuerdo con la siguiente planilla que se cubrirá con recursos propios de la Universidad:

4 Inspectores de Enseñanza Secundaria a $ 3.600......	$ 14.400
Gastos de locomoción	" 4.800
	$ 19.200

Art. 2.o Los Inspectores de Enseñanza Secundaria serán nombrados por el Consejo Nacional de Administración y durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelectos.

Art. 3.o Para ser nombrado Inspector de Enseñanza Secundaria será necesario haber desempeñado durante cinco años consecutivos, cuando menos, en establecimientos oficiales de enseñanza secundaria, las funciones de Director o profesor.

Art. 4.o Los deberes y atribuciones de los Inspectores de Enseñanza Secundaria serán fijados al reglamentarse la presente ley, pero en la respectiva reglamentación deberá establecerse que dichos Inspectores presidirán las pruebas de contralor que se realicen en los Liceos Departamentales, suprimiéndose las Comisiones delegadas que inspeccionan y realizan los exámenes anuales en esos establecimientos.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 7 de Octubre de 1924.

Dufour. — López. — Rossi. — R. Fabregat. — Bonnet. — Ferreiro.

Comisión de Instrucción Pública.

INFORME

Honorable Cámara:

Este proyecto de ley fué ampliamente considerado por Vuestra Honorabilidad en las sesiones correspondientes a los días 13 y 14 de Noviembre de 1924, y en cumplimiento a la resolución adoptada al volver el asunto a Comisión, ésta lo elevó en consulta al Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, el cual recién expidió su dictamen a los dos años cabales de habérsele requerido.

Pasado el receso del año último, la Comisión se abocó nuevamente el estudio de tan interesante cuestión y solicitó la presencia del nuevo Decano doctor José Pedro Segundo, quien por haber tomado hacía muy poco tiempo posesión de su cargo, no emitió opinión definitiva; pero en virtud de este hecho, el señor Decano consultó nuevamente al Consejo respecto del punto, habiéndose expedido recientemente esta autoridad universitaria.

Como podrá observar Vuestra Honorabilidad, el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria en su primer dictamen acepta en general la iniciativa, pero formula dos observaciones fundamentales: A) Respecto de la designación de los Inspectores por el Consejo Nacional de Administración, por considerar que tal facultad lesionaría sus fueros constitucionales; y B) Con relación a la disposición contenida en el proyecto sustitutivo de la Comisión (artículo 4.o) por el que se establecía que al reglamentarse las funciones de los Inspectores de Enseñanza Secundaria se debería dar a éstos la misión de presidir las pruebas de contralor que se realizarán en los Liceos Departamentales, suprimiéndose las Comisiones delegadas que inspeccionan y realizan los exámenes anuales en aquellos establecimientos.

Ahora bien: Vuestra Comisión considera atendible la primera objeción, y ha modificado el proyecto, como verá la Honorable Cámara, en el sentido de que la designación se hará por el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria dentro de las normas generales que fija la ley para el nombramiento de profesores titulares.

En estas condiciones, hay una garantía absoluta de que la designación ha de recaer en personas de especial preparación y de que han de respetarse todos los derechos.

En cuanto a la segunda cuestión, que es indudablemente sería, algunos miembros de la Comisión mantienen su criterio expresado en el debate del año 1924 y lo harán presente en Cámara oportunamente en el sentido de que nada justifica el contralor que se exige a las Comisiones delegadas que realizan los exámenes anuales en los Liceos Departamentales; no obstante, la Comisión ha considerado que hay motivo suficiente para eliminar la cuestión del debate, dejándo-

la para que ella sea resuelta por las autoridades técnicas en el ejercicio de sus facultades privativas.

Por lo demás, el régimen de promociones puesto en vigor desde este año, quita toda importancia a la cuestión, desde que suprimida la prueba del examen, que sólo se reserva como un medio excepcional de contralor—para los casos en que el alumno no haya merecido de sus profesores—por dos tercios de votos como mínimo, la declaración de "apto para pasar al curso superior de estudios", nada tendrán que hacer las Comisiones delegadas en campaña.

Todo hace pensar que el Consejo de Enseñanza Secundaria mantendrá el régimen vigente extendiéndolo a todos los años del ciclo de Secundaria, y, por consiguiente, se llegaría por esa vía a lo que se pretendía con el proyecto original, aunque resuelto por la autoridad correspondiente.

Claro está que, por este año, y parcialmente en los sucesivos hasta que se halle en todo su vigor el sistema de promociones, habrá que mantener un régimen mixto.

La Comisión entiende, finalmente, que los sueldos y gastos que se incluyen en esta planilla deben pagarse con las rentas propias de los Liceos Departamentales, que es el rubro con que actualmente cubre la Universidad las inspecciones que realiza, aunque en forma bien irregular, hasta el año en curso, en que el Consejo respectivo ha dado a esta cuestión la importancia que realmente tiene.

El nuevo Decano, acompañado de varios profesores, ha recorrido todos los establecimientos del interior para orientar realmente al cuerpo docente de toda la República y formar juicio a la vez de su capacidad y dedicación. Pero es evidente que no puede seguir, un organismo de suyo tan complejo, sin una inspección permanente y responsable, que verifique el contralor de la enseñanza, en forma regular y continuada.

En este punto no hay divergencia de opiniones, y el señor Decano manifestó últimamente a la Comisión, que salvo diferencias de detalles, el Consejo de Enseñanza Secundaria acepta la fórmula de esta Comisión, y considera urgente la sanción del proyecto, a fin de que, si fuera posible, el nuevo organismo comenzara a actuar en el próximo año escolar.

Y es tanto más urgente la sanción de esta ley, cuanto que el nuevo régimen de promociones exige una fiscalización constante de la marcha de los liceos, cosa que no puede hacerse, en modo alguno, sin personal especialmente dedicado a esa misión.

Por todas las razones expuestas, vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente proyecto de ley:

Sala de la Comisión, Octubre 24 de 1927.

Rogelio C. Dufour, miembro informante.—Francisco S. Forteza. — José P. Bellán. — José A. Otamendi (hijo).—Gustavo Gallinal.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Créase la Inspección de Enseñanza Secundaria que se incorpora a la planilla número 7 del Presupuesto General de Gastos.

4 Inspectores a $ 3.600 cada uno	$	14.400
Gastos de locomoción cada uno $ 1.200	"	4.800
	$	19.200

Art. 2.º Los sueldos y gastos de la planilla precedente se cubrirán con rentas propias de los Liceos Departamentales.

Art. 3.º Para ser nombrado Inspector de Enseñanza Secundaria será necesario haber desempeñado durante cinco años consecutivos, por lo menos, en establecimientos oficiales de enseñanza secundaria, las funciones de director ó profesor, aplicándose, además, para su designación, las disposiciones que rijan para el nombramiento de profesores titulares.

Art. 4.º Los Inspectores de Enseñanza Secundaria serán nombrados por el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelectos.

Art. 5.º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Octubre 24 de 1927.

Rogelio C. Dufour, miembro informante. — José P. Bellán. Francisco S. Forteza. — José A. Otamendi (hijo).—Gustavo Gallinal."

—Léase el proyecto de la Comisión.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: veintidós en treinta y ocho).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º de la Comisión.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y siete).**

—Léase el artículo 2.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta y ocho).**

—Léase el artículo 3.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y siete)**

—Léase el artículo 4.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta y nueve).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

16

Continúa el orden del día con la consideración del proyecto por el que se confiere el grado de General de División al General de Brigada don José Visillac.

Léase.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase a la Presidencia de la República para conferir el grado de General de División al General de Brigada retirado don José Visillac.

Art. 2.º El Estado Mayor del Ejército anotará este decreto en el legajo personal del General Visillac.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 21 de Mayo de 1928.

DUVIMIOSO TERRA, Presidente.—Martín R. Echegoyen, 2.o Secretario."

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en treinta y ocho).**

—Léase el artículo 2.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y nueve).**

—El artículo 2.º es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Presidencia de la República.

17

Continúa el orden del día con la consideración del proyecto por el que se exonera de impuestos de contribución inmobiliaria y de ausentismo a ciertas propiedades que están afectadas por el impuesto a la edificación inapropiada.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las construcciones que se hagan en terrenos con frente a las vías de comunicación y plazas de la ciudad de Montevideo, que se especifican en el artículo 2.o de la presente ley, quedan exoneradas de los impuestos de "Contribución Inmobiliaria" y de "Ausentismo" por los términos siguientes:

A) Si las construcciones se terminan antes del día 18 de Julio de 1930 la exoneración será desde el ejercicio en que se terminen y hasta el ejercicio 1949-50 inclusive.

B) Si las construcciones se terminan antes del 18 de Julio de 1933, la exoneración será desde el ejercicio en que se terminen y hasta el ejercicio 1940-41 inclusive.

Art. 2.o Los terrenos a que se refiere el artículo 1.o deberán tener frente a cualquiera de las vías o plazas incluídas en el presente artículo:

Calle Sarandí, entre Maciel y Juncal, Avenida 18 de Julio, entre Plaza Independencia y Bulevar Artigas. Calle Constituyente, entre Santiago de Chile y Médanos. Calle Brandzen, entre Eduardo Acevedo y Rivera. Plazas Constitución, Independencia y de los Treinta y Tres.

Se considerarán con frente a las respectivas plazas los terrenos ubicados en las esquinas siguientes:

La Noroeste de las calles Rincón e Ituzaingó la Noreste de las calles Rincón y Juan Carlos Gómez; la Noroeste de las calles Colonia y Minas, y la Noreste de las calles Colonia y Magallanes.

Art. 3.o El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 27 de 1927.

Luis M.a de Mula, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Gobierno Local de Montevideo promulgó dos decretos creando impuestos a las propiedades que teniendo frente a las vías o plazas a que se refiere el artículo 2.o del adjunto proyecto de ley, no tuvieran construcciones en concordancia con su ubicación.

Esas leyes impositivas que no tienen fin fiscalista y que sólo persiguen el patriótico propósito de hacer para las principales calles y plazas de Montevideo el marco que el progreso de la ciudad exige en forma imperiosa, deben ser complementados con la intervención eficaz de los Poderes Públicos Nacionales y creo que lo más adecuado en este caso es la exoneración de los impuestos de "Contri-

bución Inmobiliaria" y de "Ausentismo" para las construcciones que se hagan en los mencionados terrenos y dentro de plazos relativamente cortos.

Entiendo que hay que ir a la exoneración de esos impuestos solamente en lo referente a las construcciones y no en cuanto a los terrenos y me considero eximido de dar las razones en que fundo esto, porque ya hoy nadie discute la inconveniencia de gravar las mejoras. Ya que es difícil, por el momento al menos, ir a reformas de nuestro sistema impositivo que permitieran la eliminación total de los gravámenes sobre las mejoras, me parece impostergable ir a la exoneración del impuesto a construcciones que se hagan en terrenos ubicados en los principales sitios de Montevideo: se conseguirá así poner en armonía los esfuerzos del Gobierno Local de Montevideo y del Gobierno Nacional para conseguir que los terrenos de excepcional ubicación tengan la utilización que corresponde a los altos valores alcanzados.

Considero que sería una contribución importante a la celebración del primer centenario de nuestra vida independiente. la sanción del adjunto proyecto y por eso elegí como fecha base para las exoneraciones, el 18 de Julio de 1930.

Espero que la Honorable Cámara prestará aprobación a este proyecto y contribuirá así a los propósitos que "unánimemente" tuviera la Honorable Asamblea Representativa y el Honorable Consejo Departamental de Montevideo, al sancionar el "Impuesto a la Edificación Inapropiada".

Montevideo, Julio de 1927.

Luis M. de Mula, Representante por Montevideo.

Dirección General de Impuestos Directos.

Montevideo, Octubre 4 de 1927.

Señor Presidente de la Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara de Representantes:

Con fecha 9 de Setiembre próximo pasado, la Secretaría de esa Comisión comunicó a esta Dirección que se había resuelto solicitar la opinión de esta oficina, respecto de un proyecto sobre exoneración de los impuestos de Contribución Inmobiliaria y de Ausentismo, a las propiedades ubicadas en la zona de la ciudad de Montevideo, gravadas actualmente con una sobretasa Municipal a la Edificación Inapropiada. El artículo 1.o del proyecto en consulta, establece que la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria y del recargo de Ausentismo, amparará durante 20 años las construcciones con frente a las vías de comunicación que se expresan, y plazas de la ciudad de Montevideo, y que se terminen antes del 18 de Julio de 1930. Si las construcciones se terminasen dentro de los tres años siguientes, la exoneración sería solamente hasta el ejercicio 1940-41.

Desde luego, cabe consignar que la prerrogativa que se proyecta no tendrá una influencia directa sobre las previsiones financieras del Estado. Se trata de exoneración de impuestos a construcciones que se levantarán en el futuro, y dentro de los períodos especificados. Los gravámenes sobre el valor territorial y el de las mejoras que existen actualmente, seguirán ingresando a las rentas fiscales, porque la exoneración no les alcanza. Por otra parte, puede establecerse que, siendo una orientación ya definida en materia impositiva, la que dice relación con la liberación del impuesto a las mejoras, esta Dirección no encuentra fundamentos que puedan oponerse a la incorporación de ese principio económico a nuestra política fiscal.

Hay que considerar, igualmente, que el proyecto en consulta tiene la finalidad bien diseñada, de propiciar el embellecimiento edilicio de la parte más valiosa de nuestra Capital. De manera, pues, que aún examinando el proyecto con un criterio rígidamente fiscalista, puedo observarse que la exoneración desde el punto de vista de los intereses actuales del Erario Público, es puramente nominal. Y la exoneración es puramente nominal, en cuanto a la influencia sobre los ingresos fiscales, porque la natural valorización de la propiedad territorial de Montevideo va a compensar con creces dentro del período de exención proyectada, la merma que pudiera experimentarse en los ingresos por el rubro de Contribución Inmobiliaria y de Ausentismo.

No tiene esta Dirección elementos de juicio que le pudieran permitir precisar el monto probable que representa la exoneración proyectada, pero apreciando el problema dentro de un cuadro más amplio de concepciones, y atendida la finalidad patriótica que inspira su articulado, el suscrito no encuentra motivos fundamentales que pudieran detener la sanción del mencionado proyecto.

Saluda al señor Presidente muy atentamente.

Juan Rodríguez López.

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Hacienda ha considerado el adjunto proyecto de ley presentado por el ex Representante por Montevideo Luis M. de Mula y aceptando los motivos en que éste lo funda ha resuelto aconsejar su sanción con las modificaciones siguientes:

Artículo 1.o Las construcciones que se hagan sobre los terrenos con frente a las calles y plazas de la ciudad de Montevideo que se especifican en el artículo 2.o de la presente ley, quedan exonerados del impuesto de Contribución Inmobiliaria y de Ausentismo hasta el ejercicio económico 1944-1945, siempre que habiendo sido comenzadas después de la sanción de esta ley se hallen terminadas antes de 18 de Julio de 1930.

Art. 2.o Los terrenos a que se refiere el artículo 1.o, deberán tener frente a cualquiera de las vías o plazas incluídas en el presente artículo.

Calle "Sarandí" entre "Maciel" y "Juncal", "Avenida 18 de Julio" entre Plaza Independencia" y "Bulevar Artigas", calle "Constituyente" entre "Santiago de Chile" y "Médanos", calle "Brandzen" entre "Eduardo Acevedo" y "Rivera". Plazas "Constitución". "Independenlia" y "De los Treinta y Tres".

Se considerarán con frente a las respectivas plazas los terrenos ubicados en las esquinas siguientes:

La Noroeste de las calles "Rincón" e "Ituzaingó".

La Noreste de las calles "Rincón" y "Juan Carlos Gómez".

La Noroeste de las calles "Colonia" y Minas".

Y la Noreste de las calles "Colonia" y "Magallanes".

Art. 3.o El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 30 de Noviembre de 1927.

Edmundo Castillo. — Ricardo Cosio.—Blas Vidal.—Eduardo Rodríguez Larreta."

En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: veintisiete en cuarenta).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o de la Comisión.

(Se lee).

En discusión.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Vázquez — Votaré afirmativamente este artículo en el entendido de que se trata de exoneración de impuesto a las construcciones futuras, manteniéndose los impuestos de contribución con respecto a las tierras y a las construcciones actuales.

Señor De Mula — Así lo dice el artículo.

Señor Vázquez — De manera que no signifique ningún detrimento de las rentas que se perciben actualmente.

Señor De Mula — ¿Me permite?

En mi calidad de autor del proyecto, debo decir que es como dice el señor Representante Vázquez. Por otra parte, de la letra, no puede hacerse otra interpretación.

Señor Vázquez — Hay una ligera confusión posible, porque el artículo 1.º dice "Las construcciones", y el artículo 2.º dice "Los terrenos". Evidentemente, el artículo 2.º se refiere a los terrenos en que estén asentadas esas construcciones.

Señor De Mula — Naturalmente.

Señor Vázquez — Pero conviene que haya siquiera, ya que no hay informe de la Comisión...

Señor De Mula — Hay.

Señor Vázquez — Es cierto.

?.. una expresión bien clara del autor y de la Cámara.

Señor De Mula — Muy bien. De manera, señor Presidente, que queda perfectamente aclarado que lo que se exonera es el impuesto a las mejoras que se hagan en los terrenos a que se refiere el artículo 2.º.

Señor Presidente — ¿El señor Representante Vázquez concretó alguna modificación?

Señor Vázquez — Simplemente deseaba la aclaración que obtuve.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.º.

(Se vota — **Afirmativa: veintinueve en treinta y ocho).**

—Léase el artículo 2.º de la Comisión.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en cuarenta).**

—Léase el artículo 3.º de la Comisión.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Senadores.

18

Continúa el orden del día con la consideración del proyecto que destina fondos para la adquisición de gabinetes de química y de historia natural para el liceo departamental de Soriano.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales hasta la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00) para la adquisición de los gabinetes de química e historia natural del Liceo Departamental de Soriano.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

El proyecto de ley adjunto que someto a vuestra consideración tiende a reparar la situación anormal en que desde hace tiempo, se vienen dictando ciertas clases en el Liceo Departamental de Soriano y cuya única causa radica en la falta abso-

lluta del material necesario a la enseñanza.

Hay materias, Honorable Cámara, que son desde todo punto de vista imposible enseñarlas ni aprenderlas sin las constataciones prácticas y las experiencias necesarias para llevar al espíritu del alumno la comprensión de lo que se desea enseñar y dentro de esa clase de materias están las ciencias químicas, cuyo estudio complejo necesita tanto de la experiencia y del laboratorio, que casi podría decirse que nadie es capaz de adquirir un concepto claro y definido de esas ciencias si no se siguen conjuntamente los estudios teóricos y prácticos. Y bien Honorable Cámara, en el Liceo Departamental de Soriano no existe gabinete de química pues no se pueden llamar tal los deshechos y restos de aparatos que conjuntamente con algunos frascos sin substancias ocupan algún estante de la vitrina y lo mismo sucede en cuanto al gabinete de historia natural. Pues yo no voy a entrar al detalle de lo existente sólo debo decir a Vuestra Honorabilidad para que pueda apreciar debidamente la razón y la necesidad de este proyecto de ley, que esos gabinetes pertenecieron al antiguo Instituto Uruguayo que funcionaba en la ciudad de Mercedes habilitado por la Universidad como el primer centro docente, y que pasó a depender del Estado por la ley que creo los Liceos Departamentales.

Los gabinetes de la referencia, habían ya prestado servicios por más de quince años en aquella época y si se conservaban aún en estado de rendimiento, se debía a la reposición constante de material que hacía anualmente la dirección particular de ese instituto, pero la ley que el año 1912 hizo pasar esos centros a propiedad del Estado, no previó los recursos necesarios para la reposición de ese material de laboratorio que forzosamente tenía que destruirse desde que está destinado a ser manejado por las manos inexpertas de los estudiantes.

Esta situación crítica para la buena enseñanza hace ya tiempo, que se siente dentro de aquel establecimiento docente, y con el fin de conjurarla se inició en el año 1923 una colecta cuya iniciativa la inspiró, el propio Director del Liceo, señor Capdevielle y que si tuvo resultados satisfactorios no fueron más que parciales, pues sólo alcanzó su monto para la adquisición del gabinete de física.

No creo necesario, Honorable Cámara, abundar en mayores consideraciones para demostrar la necesidad urgente de sancionar este proyecto de ley reservándome los documentos de prueba que obran en mi poder para utilizarlos en el momento de su consideración en Cámara.

H. Seuánez Olivera, Representante por Soriano.

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: veintiocho en cuarenta y uno**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gallinal — Creo que se podría agregar, donde dice "a tomar de Rentas Generales", "para entregar al Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria", porque, evidentemente, es al Consejo a quien corresponde hacer esas adquisiciones y no al Poder Ejecutivo.

Señor Seuánez Olivera — Permítame.

El Poder Ejecutivo, entiendo yo que pasará al Consejo los fondos necesarios para la adquisición.

Señor Gallinal — La pequeña modificación de forma que propongo, consiste en que la ley diga que el Poder Ejecutivo entregará al Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria la suma necesaria para que éste amplíe los materiales y útiles de esos gabinetes, y no que lo haga directamente el Poder Ejecutivo, a quien no le corresponde. Eso es todo.

Señor Seuánez Olivera — Acepto la enmienda.

Señor Presidente — Léase el artículo con la modificación.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales hasta la suma de dos mil pesos ($ 2.000)), que se entregará al Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, para la adquisición de los gabinetes de Química y de Historia Natural del Liceo Departamental de Soriano".

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — Los recursos que insinúa el señor Representante para gabinete, biblioteca, etc., del Liceo de Mercedes, figuran, señor Presidente, en el proyecto que envió con sanción, al Senado, la Cámara de Representantes, sobre equiparación de los sueldos liceales.

Creo que el Senado debe apurarse a sancionar ese proyecto, porque además de encerrar un principio de justicia, cual es el de que se equiparen los sueldos de los profesores de campaña con los del profesorado de Montevideo, atribuye también recursos para el mejor funcionamiento de estos importantes institutos de enseñanza instalados en el interior del país.

Ocurre, señor Presidente, que en los demás Departamentos de la República deben los Municipios locales, con rentas siempre limitadas, contribuir a la formación de bibliotecas, a la adquisición de aparatos para sus gabinetes, y muchas veces hasta costear el sueldo de los funcionarios encargados de estas mismas bibliotecas y gabinetes.

Creo, señor Presidente, que es plausible la iniciativa en debate; pero la Cámara debe también pensar que los diecisiete Departamentos restantes de la República, se exigen imperativamente los mismos servicios; que no podemos, — en conocimiento de que son los Municipios locales los que deben distraer de sus limitadas rentas partidas especiales para la contribución de estos servicios, — que no podemos, repito, mantener esa anomalía.

Si el Senado continúa demorando la sanción del proyecto a que me he referido, debe la Cámara, corrigiendo esta situación, votar una partida igual de dos mil pesos anuales también para los demás Liceos de la República.

Señor Gamba — ¿Me permite?...

No es anual; es por una sola vez.

Señor Berreta — Siendo por una sola vez, no puede la Cámara, entonces, negarse a votar una partida de 36.000 pesos,— sería ésta la cantidad, — desde luego que el proyecto por el cual la Cámara creó los nuevos Liceos, no ha recibido sanción del Senado, y si la recibe, como espero, recién iniciarán sus funciones para el año próximo. Así que corresponde, entonces, que se vote para los 18 Liceos de la República, y la limitación de que es por una sola vez me pone a cubierto, señor Presidente, de tener que insistir sobre esta importante cuestión.

No puede la Cámara votar a un Departamento dos mil pesos y negarlos a los demás.

Todos los Liceos de campaña, como he dicho, necesitan urgentemente la adquisición de libros y aparatos para gabinete, etcétera.

Señor Seuánez Olivera — ¿Me permite?

En este no hay nada, señor Representante. Yo lo puedo informar y puede asesorarlo el señor Representante Dufour.

Señor Berreta — Pero yo le pregunto al señor Representante, — que parece que sólo conoce un Liceo, — si cree que los demás liceos del interior de la República están munidos de biblioteca, de aparatos para gabinete, etc.

Señor Seuánez Olivera — Es probable que no estén; pero eso no quita que se pueda reparar en uno esa falta.

Señor Berreta — ¡Entonces, vamos a reparar todos!

Señor Seuánez Olivera — De la misma manera, no se podrían formar escuelas aquí porque faltan en campaña, ni se podría hacer nada porque falta en campaña.

Señor Berreta — Es que allí donde hace falta un servicio, debe crearse, y si afirmo aquí que son los Municipios departamentales, — por lo menos ocurre así en el Departamento de Canelones, — los que prestan servicios que corresponden a Rentas Generales, debe la Cámara votar esos recursos.

Yo, señor Presidente, mociono para que se vote para todos los liceos del interior de la República, para cada uno de los 18 liceos de las capitales de los Departamentos de campaña que actualmente funcionan, la cantidad de 2.000 pesos. En ese sentido, señor Presidente, es que daré mi voto.

Propongo, pues, una modificación en los términos en que me he expresado.

Señor Seuánez Olivera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Seuánez Olivera — La proposición que hace el señor Representante Berreta, señor Presidente, es una proposición obstruccionista, en primer término, porque no se conocen a fondo las necesidades de esos liceos, no se sabe tampoco si esa partida alcanzará o sobrará para efectuar la provisión de lo que, según el señor Representante, hace falta. Yo, en cambio, puedo decir a la Cámara, con la información de algunos señores Representantes aquí presentes, que en el Liceo de Soriano no existe absolutamente nada de gabinete, ni de Historia Natural ni de Química.

Señor Fesce — ¿Me permite?

Lo mismo se puede decir del gabinete del Liceo de Río Negro. Es exactamente igual. De manera que militan en favor de la moción del señor Representante Berreta las mismas razones.

Señor Seuánez Olivera — Las mismas razones existen para toda la República, en cualquier género de actividades, en cualquier iniciativa. Si se hace aquí un colegio, si se hace una universidad, también debería hacerse un colegio y una universidad en campaña, porque hay más analfabetismo que en Montevideo. Con ese criterio, señor Presidente, no se haría ninguna obra, no prosperaría ninguna iniciativa, porque no es total, porque es sólo parcial. Si aquí votamos todos los días proyectos que reparan en parte las necesidades del país!

(Interrupciones).

—Voy a terminar, señor Presidente.

En el Liceo de Soriano no existen, como dije, los gabinetes de Química, ni de Historia Natural, y yo votaría con gusto cualquier iniciativa que se presentara; pero creo que en este instante, basta con plantear la situación de la erogación que demandaría la moción del señor Representante Berreta, para ver que en ella se hace un obstruccionismo al proyecto que estamos tratando.

Señor Berreta — No es exacto. No apoyado!

Señor Seuánez Olivera — Para votar una cantidad de esa magnitud es necesario traer un estudio más detenido y más prolijo de las necesidades de los liceos.

(Interrupciones).

Señor Gamba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gamba — La iniciativa del señor Representante Seuánez Olivera es

muy simpática, porque todo aquello que sea llevar una mayor suma de elementos y de recursos a una institución de enseñanza, debe mirarse con alta simpatía y debe poner el Parlamento a su servicio todo lo que pueda. Pero las manifestaciones del señor Representante Berreta son atinadas, señor Seuánez Olivera. El Liceo de Mercedes tiene gabinete de estudios deficientes, como casi todos los liceos.

El señor Seuánez Olivera preguntaba si al hablar de los gabinentes de los demás Departamentos, se conocía la situación de esos gabinetes. Yo puedo manifestar al señor Representante Seuánez Olivera que conozco la situación de algunos liceos y de uno de ellos, — puesto que he sido su Jefe durante tantos años, —lo conozco hasta en sus mínimos detalles, y puedo manifestar que los gabinetes de Física, Laboratorio de Química y el de Historia Natural del Liceo de Florida son de una inferioridad rayana, yo no sé en qué extremo, comparado con los elementos que tiene el Liceo de Mercedes. El Liceo de Mercedes posee un gabinete de Física magnífico, al lado de los gabinetes de otros liceos.

Señor Seuánez Olivera —¿Me permite?

Conseguido por suscripción pública.

Señor Gamba — Quiero en esta oportunidad hacer toda la justicia que merecen esos esfuerzos. Me consta que varios actos realizados en el liceo y hasta en otras esferas sociales, diré, se realizaron con el solo fin, por parte de la Asociación de Estudiantes, de obtener elementos de esa naturaleza, y allí he visto, cada vez que lo he visitado, piezas anatómicas, que el señor Seuánez Olivera conoce mejor que yo, máquinas y otros elementos de enseñanza regalados por esa misma Asociación de Estudiantes o por el Centro de Estudiantes. De manera que todo eso es meritorio y no hay por qué desconocerlo; pero la verdad de las cosas es que allí existen esos hechos, poniendo a ese liceo en una situación superior a la de casi todos los liceos de la República, y en cambio, por razones especiales que no hay por qué señalar, en otros Departamentos no se han realizado esos hechos y sus liceos no tienen nada más que aquello que les dió el Estado cuando los creó y que actualmente está en evidente situación de decadencia y en desuso en su mayor parte. Por consiguiente, si es altamente simpático proveer a ese liceo de todo lo que le falta, esa misma razón existe para hacerlo con los demás, sobre todo, cuando éstos están en evidente inferioridad con respecto al que defiende el señor Seuánez Olivera con mucha razón y justicia.

Así que no es obstruccionismo lo que hace el señor Representante Berreta; es colocarnos, en esta oportunidad, frente a un problema de magnitud nacional que es necesario resolver cuanto antes; y tan es verdad esto, que en la oportunidad en que este Parlamento discutió diversos problemas, como el de la equiparación de sueldos de los profesores liceales al profesorado de Montevideo, se trató también esta situación; se habló ampliamente, no solamente de los profesores, sino de los alumnos. Se crearon becas, se habló de los edificios de los liceos y se habló también de los gabinetes, que es el problema que trae el señor Seuánez Olivera aquí, y se destinó, en una de las disposiciones de aquel proyecto, una cantidad, cuyo monto no recuerdo ahora, para el mantenimiento de los gabinetes de Física, Química e Historia Natural, por considerar de una necesidad imperiosa que los gabinetes deben marchar en su desarrollo, paralelamente con la enseñanza teórica, fuera de lo cual, la enseñanza teórica ha sido condenada en este Parlamento todas las veces que se ha tratado de enseñanza, por hacerla realmente teórica, memorista, libresca, verbalista.

Allí se reconoció la necesidad de que los gabinetes se acompañaran con cantidades grandes de recursos, de elementos que hicieran práctica la enseñanza y, por lo tanto, fecunda. Luego, lo que dice el señor Seuánez Olivera, es igualmente aplicable a cualquier liceo de la República, y en lugar de implicar un acto de obstruccionismo la proposición del señor Berreta, significa colocar al Parlamento y a los diversos entes nacionales que tengan que ver con la solución de este problema, frente a un problema que hay que resolver cuanto antes. Si no se resuelve ahora en este momento, la situación del liceo de Mercedes, es posible que esa generosa iniciativa resuelva el problema nacional con efectivos resultados para toda la enseñanza del país.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Dufour — Señor Presidente: a pesar de ser Representante por Soriano, no puedo desconocer las razones que han aducido los señores Representantes Berreta, Gamba y Pesce, en el sentido de que las necesidades señaladas por el señor Representante Seuánez Olivera, son exactamente las mismas en otros liceos de la República, podría decirse, en todos. Yo he visitado diversos institutos de esta naturaleza. — Tacuarembó, Paysandú, Artigas y varios otros, — y he encontrado exactamente las mismas necesidades.

De manera, pues, que quería simplemente destacar el hecho de que, sin desconocer que en el liceo de Mercedes esas necesidades existen y que el proyecto del doctor Seuánez Olivera las contempla evidentemente, voy a votar sin embargo, la proposición del señor Representante Berreta, sin pedjuicio de que si esta votación resulta negativa, vote el proyecto del doctor Seuánez Olivera.

Es lo que quería manifestar.

Señor Presidente — Léase el artículo propuesto por el autor con la enmienda del doctor Gallinal, que él ha aceptado.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales hasta la suma de $ 2.000 que se entregará al Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para la adquisición de los gabinetes de Química e Historia Natural del Liceo Departamental de Soriano".

Señor Dufour — Yo pido que se vote en primer término, señor Presidente, la proposición del señor Representante Berreta, porque de esta manera me permitiría a mí, que estoy en una situación especial, votar la del doctor Seuánez Olivera en segundo término.

Señor Presidente — El Reglamento ordena que se vote en primer término el proyecto del autor.

Señor Dufour — Sí, señor; conozco la disposición reglamentaria; pero pido a la Mesa ponga a votación de la Cámara si permite la inversión de la votación.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Dufour para que se vote en primer término la fórmula del señor Representante Berreta.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en cuarenta**).

—Léase la fórmula del señor Representante Berreta.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales hasta la suma de $ 36.000, que entregará al Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para la adquisición de gabinetes de Química e Historia Natural para los liceos del interior".

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en cuarenta**).

Señor Seuánez Olivera — ¿Me permite?...

Yo quiero hacer constar, señor Presidente, que he votado afirmativamente la moción del señor Representante Berreta.

Señor Presidente — El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Senadores.

19

Se va a dar cuenta de una moción de preferencia.

(Se lee):

"El señor Representante don L. Enrique Andreoli mociona para que se trate el proyecto que destina la suma de seis mil pesos como contribución para la construcción del edificio del Carmelo Rowing Club".

—Se va a votar si se trata de inmediato el proyecto que destina la cantidad de seis mil pesos como contribución a la construcción del local del Carmelo Rowing Club.

(Se vota. — **Negativa: dieciocho en treinta y nueve**).

Señor Andreoli — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y nueve**).

—Léase.

(Se lee):

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase al Carmelo Rowing Club, institución deportiva establecida en la ciudad del Carmelo, la cantidad de seis mil pesos, como contribución del Estado para la construcción de su edificio social.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 7 de 1928.

L. Enrique Andreoli, Representante por Montevideo. — Alvaro R. Vázquez, Representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

En el Cuerpo Legislativo se han sancionado en diversas oportunidades, leyes especiales destinadas a reforzar las iniciativas de carácter particular que tienen relación con el desarrollo de la educación física. Consideramos muy plausible esta conducta observada por los Poderes Públicos, que tiene como principal finalidad orientar a la juventud por una senda que a la par de proporcionar entretenimientos sanos, contribuye a fortalecer el músculo y hacer a nuestra raza cada vez más fuerte y más altiva.

El "Carmelo Rowing Club" que tiene su asiento en la ciudad del Carmelo, dispone en la actualidad de un mal local. Por el esfuerzo de sus asociados que son numerosos se ha obtenido un terreno. Se empeñan ahora en la construcción de un edificio, que no pueden realizar por dificultades en la obtención de los recursos necesarios.

Dada las altas y patrióticas finalidades del centro deportivo de la referencia, el Estado debe contribuir con una suma de dinero por una sola vez a los efectos de la consolidación económica de este instituto que tan simpática misión desempeña.

Montevideo, Mayo 7 de 1928.

L. Enrique Andreoli, Representante por Montevideo. — A. R. Vázquez, Representante por Colonia".

—En discusión general.

(No habiendo observación se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: veintiséis en treinta y nueve**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: treinta y uno en treinta y nueve**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Senadores.

(Suena la hora 19 y 30).

—Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

67.a SESION ORDINARIA

JUNIO 1.º DE 1928

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

2—Corte Electoral. Presupuesto. — (Aplazado).

1

En Montevideo, al primer día del mes de Junio del año mil novecientos veintiocho, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Alaggia, Algorta, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Arocena, Astiazarán, Bauzá, Bélinzon, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Colistro, Coronel, De Luis, De Mula, Dufour, Durán, Ferrería, Gallinal, Gamba, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, González Vidart, Gutiérrez (don César Mayo), Ibarlucea, Juanicó, Lorenzo y Deal, Marizcurrena, Mendiondo, Moreno, Nogueira, Otamendi, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Ernesto F.), Perotti, Pesce, Ponce de León, Prando, Puig, Rodríguez Larreta, Sánchez Varela, Schinca, Seuánez Olivera, Ungo y Vázquez.

Total: 58.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Halty, Macedo, Machado, Menéndez (don Mario), Ortiz y Saráchaga.

Total: 6.

Con aviso, los señores Representantes: Albo, Amighetti, Arrosa, Batlle Berres, Costa, Fernández Ríos, Gutiérrez (don César G.), Labat, Manini Ríos, Muñoz Zeballos, Oficialdegui, Ros, Rossi (don César I.) y Vianna.

Total: 14.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Argenzio, Barbé, Barrios Amorin, Carnelli (don Lorenzo), Cavia, Cerdeiras, Cosio, De Povitiis, Demicheli, Espalter, Ferreira, Fígoli, Forteza, Fusco, Galmés, Ghigliani, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Jiménez de Aréchaga, Legnani, López Aguerre, Macció, Martínez Laguarda, Mata, Menéndez (don J. Vital), Nieto Clavera, Otero, Paladino, Patrón, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perichón, Rodríguez Alonso, Saravia, Schekleton, Schultze, Solares, Suárez, Urioste Olivera, Vidal, Vidart, Wettstein, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 45.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Dufour — Señor Presidente: el primer asunto que figura en el orden del día es el Presupuesto de la Corte Electoral.

A última hora he recibido una esquela del señor Representante Zavala Muniz haciéndome notar que por encontrarse enfermo no ha podido concurrir a la sesión de hoy y me encarga pida a la Cámara quiera postergar la consideración de este asunto, porque le interesa vivamente intervenir en el debate. El señor Zavala Muniz propondría por mi intermedio que este asunto se estableciera en el orden del día de la hora 19 y 30 del próximo lunes.

Señor Presidente — Está resuelto que se trate todos los días a las 19 y 30 el asunto realtivo al Presupuesto de la Corte Electoral.

Señor Vázquez — Creo que la fórmula viable para obtener lo que solicita el señor Representante Dufour, es que procedamos a levantar la sesión decretando un intermedio hasta el lunes a la hora indicada para proseguir con el orden del día.

Señor Presidente — Pero ya hay una resolución de la Cámara, por la cual si se levanta la sesión, figurará otra vez este asunto en el orden del día de esa hora.

Señor Vázquez — Porqué, señor Presidente, no hay número en Sala suficiente para superar el número que resolvió fijar esta sesión todos los días a las 19 y 30.

Señor Presidente — Se va a votar si se levanta la sesión.

Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y seis**).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 32 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

68.a SESION ORDINARIA

JUNIO 4 DE 1928

PRESIDENCIA DEL SEÑOR L. ENRIQUE ANDREOLI

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

1

En Montevideo, a los cuatro días del mes de Junio del año mil novecientos veintiocho, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Berreta, Buranelli, Colistro, De Mula, Dufour, Durán, Fígoli, González Vidart, Moreno, Otamendi, Patrón, Perotti, Ros, Seuánez Olivera y Wettstein.

Total: 16.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Halty, Macedo, Machado, Menéndez (don Mario), Ortiz y Saráchaga.

Total: 6.

Con aviso, los señores Representantes: Alaggia, Albo, Amighetti, Arrosa, Costa, Fernández Ríos, García Morales, García Selgas (don Gilberto), Garolini, Gutiérrez (don César G.), Labat, Manini Ríos, Muñoz Zeballos, Nogueira, Oficialdegui, Pedragosa Sierra, Pérez (don Ernesto F.), Rossi (don César I.), Vázquez y Vianna.

Total: 20.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Algorta, Antúnez Saravia, Antuña, Arena Argenzio, Arocena, Astiazarán, Barbé, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Bellán, Bellini Hernández, Bonnet, Brum, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Abe-

lardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Cavia, Cerdeiras, Coronel, Cosio, De Dovitiis, De Luis, Demicheli, Espalter, Ferreira, Ferrería, Forteza, Fusco, Galmés Gallinal, Gamba, García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César Mayo), Ibarlucea, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Mata, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Nieto Clavera, Otero, Paladino, Pesce, Ponce de León, Prando, Puig, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Sánchez Varela, Saravia, Schekleton, Schinca, Schultze, Solares, Suárez, Ungo, Urioste Olivera, Vidal, Vidart, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 81.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

No es posible celebrar sesión por falta de quórum.

Queda terminado el acto.

(Se levantó).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

69.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 4 DE 1928

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

SUMARIO

1

En Montevideo, a los cuatro días del mes de Junio del año mil novecientos veintiocho, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Alaggia, Algorta, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Arocena, Astiazarán, Barbé, Bauzá, Béltrzon, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Brum, Buranelli, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Cavia, Collistro, Coronel, Cosio, De Dovitiis, De Luis, De Mula, Dufour, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Fígoli, Fusco, Galmés, Gallinal, García Selgas (don Gilberto), Garolini, González Vidart, Gutiérrez (don César Mayo), Ibarlucea, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Lorenzo y Deal, Marizcurrena, Mendiondo, Moreno, Nogueira, Oficialdegui, Otamendi, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pesce, Ponce de León, Prando, Puig, Ros, Sánchez Varela, Schultze, Seuánez Olivera, Ungo, Urioste Olivera, Vázquez, Vianna, Wettstein y Zavala Muniz.

Total: 71.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Haity, Macedo, Machado, Menéndez (don Mario), Ortiz y Saráchaga.

Total: 6.

Con aviso, los señores Representantes: Albo, Amighetti, Arrosa, Costa, Ferrería, Gutiérrez (don César G.), Labat, Manini Ríos, Muñoz Zeballos y Rossi (don César I.).

Total: 10.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Álvarez, Argenzio, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bellán, Bustillo, Carnelli (don Lorenzo), Cerdeiras, Demicheli, Ferreira, Forteza, Gamba, García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Legnani, López Aguerre, Macció, Martínez Laguarda, Mata, Menéndez (don J. Vital), Nieto Clavera, Paladino, Perichón, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Saravia, Scheckleton, Schinca, Solares, Suárez, Vidal, Vidart y Ximénez.

Total: 36.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—La Asamblea Representativa de Soriano adhiere al petitorio del Concejo de Administración Departamental de Rocha, por el que se solicita la reducción de la cuota del 8 o|o establecida en la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles y la represión del 4 o|o sobre las recaudaciones municipales, con destino a rentas generales.

—A sus antecedentes.

2—El señor Representante don L. Enrique Andreoli, solicita de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Guerra y Marina acerca de la situación de algunos militares que hallándose con destino no perciben las compensaciones a que tienen derecho.

—A sus antecedentes.

3—Los señores Representantes don Arturo González Vidart y don Febrino L. Vianna, solicitan de la Mesa requiera informes del señor Ministro de Obras Públicas, respecto de la demora en las realizaciones de las obras de saneamiento en la ciudad de Melo, estado actual de los estudios y proyectos y fecha aproximada de su iniciación.

—Transmítase al Ministerio respectivo.

4—La Cámara Nacional de Comercio, la Federación Rural, la Asociación Rural del Uruguay, la Cámara de Industrias, el Centro de Almaceneros Minoristas, la Cámara Mercantil de Productos del País y la Liga de Defensa Comercial, presentan una exposición relacionada con el proyecto sobre salario mínimo.

—A sus antecedentes.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3

Señor Wettstein — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Wettstein — La Cámara fué citada para las 4 de la tarde a fin de seguir estudiando el proyecto sobre salario mínimo. Ya van dos veces que no se puede celebrar sesión por falta de quórum. Solamente cuatro, seis u ocho Representantes de los partidos burgueses se hallan a esa hora en sala. Para hacer posible que la Cámara estudie el citado proyecto, mociono a fin de que, sin perjuicio de ser citada aquélla a las 4, lo sea también a las 4 y 30, porque sería quizás más fácil conseguir quórum a esa hora.

Señor Presidente — ¿Propone el señor Representante que las sesiones extraordinarias se celebren a las 4 y 30?

Señor Wettstein — Sí, señor, durante esta quincena de Junio.

Señor Presidente — El señor Representante Wettstein propone que para las sesiones extraordinarias de la primera quincena de Junio, la Cámara sea citada a las 4 y 30 a fin de tratar el proyecto de ley de salario mínimo. Como esto implica volver sobre una resolución de la Cámara tomada por sesenta y siete votos, y no hay ese número en este momento...

Señor Wettstein — Yo creo que no, señor Presidente, porque sin perjuicio de seguir citando para las 4, podría la Cámara decidir que se citara también a las 4 y 30.

Señor Pesce — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Pesce — Señor Presidente: la Cámara había resuelto que se tratara en sesiones extraordinarias, en la primera quincena de este mes, el proyecto de ley sobre salario mínimo, me figuro que en el bien entendido de que estaría informado por la Comisión de Trabajo. Como esa Comisión no se ha reunido durante la quincena pasada, debido, en primer término, a que la Cámara ha estado sesionando extraordinariamente durante las horas en que precisamente podría trabajar esa Comisión, en este momento el informe relativo a la ley sobre salario mínimo no ha sido tratado en absoluto por la Comisión. De manera que la Cámara estaría abocada a tratar ese asunto en las mismas condiciones en que dispuso... decretó las sesiones extraordinarias.

En consecuencia, porpongo que la Cámara resuelva aplazar esas sesiones extraordinarias para el momento en que la Comisión de Trabajo comunique que hay siquiera un principio de estudio de ese proyecto. De otra manera, sería completamente inútil la citación de la Cámara.

Señor Presidente — Están conjuntamente en discusión las dos mociones.

Señor Wettstein — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Wettstein — Me parece, señor Presidente, que en la quincena pasada la Cámara decidió que se tratara el proyecto... citaciones de la Cámara esa hora, hasta

no hubiera presentado su informe. No aceptar tal criterio, sería hacer depender el trabajo de la Cámara de la voluntad o del capricho de esa Comisión.

Señor Presidente — Se van a votar las dos mociones por su orden: en primer término, la del señor Representante Wettstein para que, sin perjuicio de ser citada la Cámara a las 4 como se ha resuelto en sesiones anteriores, lo sea también a las 4 y 30 con el mismo orden del día, es decir, el proyecto de ley de Salario Mínimo. Aunque sea afirmativa la votación de esa moción se votará después la del señor Representante Pesce, que significa un aplazamiento para las citaciones de la Cámara a esa hora, hasta que la Comisión de Trabajo manifieste que está en condiciones de informar.

Se va a votar la moción del señor Representante Wettstein.

(Se vota. **Negativa: veinte en cuarenta y seis).**

—Se va a votar ahora la moción del señor Representante Pesce.

(Se vota: **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y siete).**

Señor Otamendi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Otamendi — Quiero dejar constancia de que he votado negativamente la moción del señor Representante Pesce, por entender que este asunto, que figura en el orden del día desde hace varios meses, debe ser resuelto por la Cámara, porque ese fué el espíritu de la resolución adoptada en las últimas sesiones que celebramos.

Señor Wettstein — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Wettstein — La Delegación Comunista hace moción para que la votación sea nominal, porque cree que es de interés para los trabajadores de nuestro país y saber quiénes son los que desean impedir que la Cámara trate este asunto.

Señor Presidente — El señor Representante Wettstein formula moción para que se rectifique la votación realizada, en forma nominal.

Señor Perotti — ¿Me permite?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Perotti — El señor Presidente proclamó afirmativa la votación anterior...

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Perotti — Entiendo que la Cámara, de cualquier manera, deberá ser citada para la hora dieciséis, porque si no estoy equivocado, la resolución esa fué adoptada por un número mayor de votos; es decir que la reciente no destruye lo resuelto anteriormente. ¿Se podría saber el número que obtuvo la votación por la cual se estableció que la Cámara se reuniría a la hora dieciséis?

Señor Presidente — Sesenta y siete en sententa y tres.

Señor Perotti — De consiguiente, es natural que la Cámara seguirá siendo citada, a pesar de esta resolución.

Señor Presidente — La resolución anterior fué: que durante el mes de Junio, la Cámara sería citada a las 4 de la tarde para este asunto. La moción del señor Representante Pesce es para que la citación de la Cámara se haga también durante este mes de Junio; pero sólo cuando esta informe de la Comisión de Trabajo.

Señor Perotti — Pero no puede ser afirmativa.

Señor Presidente — Tiene razón. No puede ser afirmativa, porque la resolución anterior fué adoptada con mayor número de votos. Es Negativa, por más que puede producirse la situación de que, habiendo mayoría para la moción del señor Pesce, las citaciones de la Cámara van a resultar inútiles.

Siendo este último el resultado de la votación, no tiene objeto la rectificación solicitada. La votación, repito, fué negativa. Se volverá a citar a la Cámara para las 4 de la tarde como está dispuesto, en los días subsiguientes del corriente mes.

Señor Pesce — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Pesce — Si hice moción para que la Cámara no se reuniera en sesiones extraordinarias para tratar este asunto hasta tener el informe de la Comisión de Trabajo, fué porque, — contrariamente a lo que afirma el señor Representante Otamendi, — la voluntad de la Cámara fué tratar este asunto con el informe de la Comisión de Trabajo cuando resolvió que el proyecto pasara a informe de esa Comisión.

Por mi parte, personalmente, estoy dispuesto a concurrir a las sesiones a tratar este asunto sin informe de la Comisión de Trabajo. Yo, como cualquiera de los miembros de mi bancada, porque es evidente, señor Presidente, que desde el punto de vista obrerista, no va a ser el señor Representante Otamendi quien va a tener más deseo en tratar este asunto que cualquiera de los batllistas.

Señor Otamendi — Pido la palabra, porque he sido aludido.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Otamendi — No se trata de precipitación. Rectificado lo expuesto por el señor Representante Pesce.

La Cámara, cuando votó la moción que yo formulé, lo hizo para que se tratara este asunto del Salario Mínimo a partir del primer día hábil del mes de Junio, con o sin informe de Comisión.

Señor Presidente — La votación fué proclamada afirmativa en primer término, por la Mesa, habiendose padecido error. Como se trata de reconsiderar lo resuelto en el mes de Mayo, es Negativa, no obstante haber recibido 37 votos en 47. ¿El señor Representante Wettstein insiste en que se rectifique la votación en forma nominal?

Señor Wettstein — Si fué negativa, no hay objeto.

4

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — Por una circunstancia especial los miembros de la bancada a que yo pertenezco, deberán ausentarse de la Cámara a la hora 18; esto ocurrirá posiblemente por algunos días de esta quincena.

Siguiendo ya precedentes parlamentarios, voy a proponer, señor Presidente, que las sesiones ordinarias de la Cámara se inicien a la hora 16 y 30 y se levanten a la hora 18 y 30, hasta tanto se mantenga el estado especial en que se encuentra la bancada a que yo pertenezco.

Señor Presidente — ¿Lo propone para el día de hoy también?

Señor Berreta — De ninguna manera, señor Presidente, lo propondría para hoy, pero sí que a partir desde mañana las sesiones ordinarias se inicien a las 16 y 30 y se levanten a las 18 y 30, vale decir, trabajar las dos horas.

Señor Presidente — Como se trata de modificar las horas de las sesiones ordinarias, es necesario un número de votos mayor que el que adoptó la primera resolución. Por treinta y ocho votos en sesenta y ocho se determinó que las sesiones ordinarias se realizaran desde las 17 y 30 a las 19 y 30. De modo que para que resulte afirmativa la moción del señor Berreta, proponiendo que en esta quincena del mes de Junio las sesiones ordinarias en lugar de realizarse de las 17 y 30 a las 19 y 30, se realicen de las 16 y 30 a las 18 y 30, se necesitan treinta y nueve votos conformes.

Se va a votar la moción del señor Representante Berreta.

(Se vota. **Afirmativa: treinta y nueve en cincuenta).**

5

—Existe una moción de interpelación que puede votarse en este momento por haber quórum.

Léase.

(Se lee:)

"La Comisión de Presupuesto formula moción para que, de acuerdo con el artículo 50 de la Constitución, se invite al señor Ministro de Guerra y Marina a concurrir a Sala a fin de dar informes acerca de las razones por las cuales la mayor parte del personal integrante de la Dirección de Radio-Comunicaciones, tiene una asimilación inferior a la de los empleados de la msma categoría que desempeñan funciones similares en el resto de las dependencias del Ministerio a su cargo.

Montevideo, Mayo 23 de 1928.

Carlos Colistro, Presidente. — Aniceto Patrón, Secretario.

—Se va a votar la moción de interpelación al señor Ministro de la Guerra formulada por la Comisión de Presupuesto. Se necesitan cuarenta y un votos.

(Se vota: **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y seis).**

6

Se entra al orden del día con la consideración del proyecto sobre el Frigorífico Nacional.

Léase el proyecto sustitutivo de la Comisión informante.

(Se empieza a leer).

Señor Arocena — Hago moción para que se suprima la lectura del informe y del proyecto.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Arocena.

(Se vota. **Afirmativa: veintiseis en treinta y nueve).**

(El informe y proyecto cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º De acuerdo con las disposiciones de la presente Ley, créase el Frigorífico Nacional con el objeto de industrializar, exportar, guardar en depósito y vender productos y sub-productos de las industrias agro-pecuarias.

Art. 2.º El Frigorífico tendrá el monopolio de la faena de los animales bovinos, ovinos y porcinos destinados al abasto de las poblaciones de la República. Dicha faena la hará por cuenta propia o de terceros que abonen el precio de las tarifas respectivas.

Art. 3.º Modifícase el numeral 30 del artículo 54 de la Ley de 23 de Diciembre de 1919, sobre Gobiernos Locales, agregándose el siguiente apartado:

D) "Las facultades conferidas en los apartados anteriores, rigen en cuanto no se opongan a las atribuciones, cometidos y monopolio de faena concedidos al Frigorífico Nacional".

Art. 4.º El Frigorífico Nacional será instalado en Montevideo, monopolizando en todo el departamento, la faena de los animales a que se refiere el artículo 2.º

Dicho monopolio se extenderá a los demás departamentos de la República, cuando lo permitan la capacidad del Frigorífico o sucursales y los medios de transporte.

Art. 5.° Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir en el País un empréstito de tres millones ($ 3.000.000), que se denominará "Empréstito Interno Frigorífico Nacional", con un servicio de seis por ciento (6 o|o) de interés anual y uno por ciento (1 o|o) de amortización acumulativa, por sorteo cuando esté a la par o arriba de ella y a la puja cuando se cotice a menos precio. Estos títulos o las cautelas representativas de los mismos, podrán ser vendidos a un precio no inferior en más de dos puntos al de cotización media en el mes anterior, del "Empréstito de Obras Públicas 1918" del mismo interés, teniendo en cuenta el Cupón, y podrán ser caucionados no pudiéndose destinar su producto a otro fin que a la construcción del Frigorífico Nacional. Una vez terminada éste, si hubiera remanente, podrá aplicarse al giro de los negocios del mismo.

El servicio de éste Empréstito será afectado por el Estado, debiendo el Frigorífico Nacional, en las fechas que fije el Poder Ejecutivo, depositar las cantidades necesarias a ese fin.

Queda autorizado el Banco de la República para caucionar en todo o en parte dicho empréstito, sin que rijan para este caso, las limitaciones de su Carta Orgánica.

Art. 6.° El capital podrá ser ampliado hasta la suma de diez millones de pesos ($ 10.000.00) ya sea por la suscripción voluntaria de acciones o por otorgamiento de las mismas en cange de utilidades, según lo establecido por el artículo 11. de esta ley.

Art. 7.° Las acciones tendrán un valor escrito de cien pesos y sólo se concederán a los ganaderos que sean propietarios por lo menos, de cien cabezas de ganado vacuno, o cuatrocientas de ganado lanar y fueran reconocidos en tal concepto por el Directorio del Frigorífico Nacional. Dichas acciones serán nominativas, llevándose al efecto un registro oficial, donde conste el número de orden, nombre del adquiriente, domicilio y predio destinado a explotación ganadera.

Las acciones solo podrán contractualmente transferible con autorización del Directorio.

Cuando la venta sea forzada, quedará nula si el adquirente no reuniera las condiciones determinadas en el primer inciso de este artículo.

Los que no reuniendo esas condiciones adquirieran acciones por legado o herencia, no tendrán, otro derecho mientras las retengan que el de percibir el interés fijado en los arts. 9.° y 10.° de esta Ley; pero podrán enagenarlas con autorización del Directorio.

Art. 8.° Cada propietario de acciones, cualquiera sea el número de éstas, sólo tendrán derecho a un voto en las Asambleas a que fuere convocado. Nadie podrá ser propietario de más de cien acciones.

Art. 9.° Las acciones alquiridas al contado, por su valor escrito gozarán de un servicio de interés de seis por ciento (6 o|o) anual que estará a cargo de la Institución.

Art. 10. Las acciones que se otorguen por concepto de utilidades en la forma que determina el artículo siguiente, gozarán del interés de seis por ciento (6 o|o) anual, cuando las utilidades del Frigorífico lo permitan.

Art. 11. Toda operación de compra de ganados efectuada por el Frigorífico Nacional, se documentará por medio de un boleto de retorno expedido al propietario con derecho a la prorrata de las utilidades líquidas que se obtengan dentro de los porcentages establecidos por esta ley. El importe de las utilidades que proporcionalmente correspondan a cada propietario vendedor será acreditado en una cuenta nominal especial.

Cuando el monto de lo acreditado alcance al valor escrito de una o más acciones, estas se le entregarán en canje al interesado, pasando las cantidades canjeadas, de la cuenta personal a la cuenta capital. El propietario vendedor sólo tendrá derecho al boleto de retorno si reune las condiciones de hacendados a que se refiere el artículo 7.°.

Art. 12. La Dirección y Administración del Frigorífico Nacional y sus dependencias estará cometida a un Directorio provicional de cinco miembros, electos en la forma establecida en el artículo 20 de esta Ley, mientras las acciones no alcancen al tercio del capital inicial de tres millones de pesos. Cubierta esta proporción, los accionistas tendrán derecho a elegir dos miembros más y cuatro suplentes del Directorio que quedará definitivamente constituído por siete miembros. Cuando las acciones alcancen a un valor de dos millones de pesos, los accionistas elegirán cuatro miembros del Directorio y ocho suplentes. Estas integraciones se harán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de esta Ley. La elección por los accionistas se regirá por el sistema del voto secreto y de la representación proporcional y será reglamentada por la Corte Electoral.

Art. 13. El Frigorífico Nacional, podrá vender la carne y sub-productos industrializados o no a los abastecedores, carniceros y aún directamente al público, rigiendo esta autorización para las ventas en otros países.

Art. 14. También podrá mantener en depósito, en cámaras frigoríficas por cuenta de terceros, productos faenados por un término que no excederá de cuarenta y ocho horas y previo pago del alquiler correspondiente.

Art. 15 A las Coperativas de Consumo el Frigorífico podrá vender la carne al precio de costo, pero sólo estarán en condiciones de obtener este beneficio aquellas sociedades que se somentan a la reglamentación y contralor previamente establecidos de acuerdo con esta ley.

Art. 16 Declárase de utilidad pública la expropiación de las propiedades necesarias para la instalación de los establecimientos del Frigorífico Nacional.

Art. 17. Para el giro de los negocios y con la garantía subsidiaria del Estado, autorízase al Banco de la República para abrir al Frigorífico Nacional, un crédito hasta de un millón de pesos, sin que sea imputable dicha cantidad al crédito del Gobierno, no rigiendo para este caso la disposición de la Carta Orgánica del Banco, respecto a limitaciones de crédito.

Art. 18 Se requerirá autorización del Consejo Nacional de Administración para ultimar contratos de abastecimientos de carne, con Gobiernos o Municipios de otros países, o Instituciones privadas con la garantía de dichos Gobiernos.

Art. 19. Si se constatara que el Frigorífico Nacional ha perdido el 40 o o de su capital, será sometido el caso al Cuerpo Legislativo, por intermedio del Consejo Nacional de Administración, para la liquidación o continuación de las gestiones comerciales.

Art. 20. El Directorio Provisional del Frigorífico se elegirá en la siguiente forma: un titular, que ejercerá la presidencia del Directorio, nombrado por el Consejo Nacional de Administración; un titular por el Consejo Departamental de Montevideo; un titular y dos suplentes por los Concejos Departamentas del Litoral e Interior; uno por la Asociación Rural del Uruguay y otro por la Federación Rural. El Director que represente a los Municipios será electo en Asamblea compuesta por un delegado de cada Concejo Departamental designado dentro de los treinta días siguientes a la promulgación de esta ley.

Esta Asamblea convocada por el Consejo Nacional de Administración y presidida por la Mesa del mismo, se reunirá en Montevideo dentro de los sesenta días siguientes a la promulgación de esta Ley y elegirá por medio de cédulas firmadas el titular del Directorio y dos suplentes. Solo podrá constituirse, en la primera citación con la presencia, por lo menos, de quince delegados, pudiendo hacerlo en la segunda con diez delegados presentes. La segunda citación se hará con un plazo no menor de cuarenta y ocho horas.

No se dará por terminado el cometido de esa Asamblea, hasta tanto no se tenga la aceptación del Director proclamado.

En caso de empate se efectuará una nueva votación y si repetida esta se produjera nuevo empate se decidirá por sorteo.

Los resultados y antecedentes de la elección serán enviados al Consejo Nacional de Administración. La elección de los Directores y suplentes respectivamente, de la Asociación Rural del Uruguay y Federación Rural, se efectuará por los asociados que hayan tenido ese carácter antes del 1.o de Enero del corriente año. A tal efecto las directivas convocarán a las Asambleas de las respectivas Asociaciones dentro de los sesenta días siguientes a la promulgación de esta Ley. En esas Asambleas que serán contraloreadas por los funcionarios que designe el Consejo Nacional de Administración, se procederá por voto secreto, a la elección de un titular y dos suplentes. Se votará lista completa proclamándose electo titular al que haya obtenido mayoría de votos. Si una lista en minoría, alcanza el tercio del total del sufragio, se proclamará electo primer suplente al primer titular de dicha lista o segundo suplente al mismo titular en el caso de que la lista en minoría solo alcanzara al cuarto del total de los sugragios. Podrá admitirse el voto depositado en las Oficinas Electorales departamentales con las garantías de autenticidad que establezca la Corte Electoral y siempre que los votos sean depositados en la fecha y horas designadas para la elección. Dichos votos serán remitidos de inmediato a las Directivas de las Asociaciones que practicarán el escrutinio dentro de los diez días siguientes a la elección, comunicando su resultado y enviando los antecedentes al Consejo Nacional de Administración. Las protestas sobre las elecciones de los representantes de los Municipios y de las Asociaciones Rurales, podrán presentarse dentro de los seis días siguientes a la proclamación ante la Corte Electoral, la que fallará sin apelación dentro de los diez días siguientes requiriendo los antecedentes que considere necesarios. Anulada una elección total o parcialmente, habrá un mes de plazo para efectuarla nuevamente, pero no procederá la nulidad cuando el número de votos impugnados no modifique el resultado de la proclamación.

Si en la elección de representantes de las Asociaciones Rurales designadas no se alcanzara al tercio de los asociados, se convocará a segunda elección en la que se resolverá con el voto de los asociados que concurran.

Art. 21. Efectuadas las proclamaciones y resueltas las protestas, el Consejo Nacional de Administración, convocará de inmediato a los electos, dándoles posesión de sus cargos,

Art. 22 Reunido el Directorio designará por simple mayoría un Vice Presidente.

Art. 23 Las vacantes que se produzan por renuncia o muerte de un titular serán llenadas con los suplentes respectivos entendiéndose por tales los proclamados en cada elección, conjuntamente con el titular y siguiéndose en la convocatoria el orden que haya resultado en cada proclamación definitiva. Agotados los suplentes, se convocará a nueva elección a la Asamblea de donde surgió la lista agotada.

Art. 24. Los miembros del Directorio durarán cuatro años en el ejercicio del cargo a contar desde la fecha en que el Consejo Nacional de Administración les haya dado posesión de sus puestos, pudiendo ser reelectos al final del ejercicio. Percibirán una asignación mensual de cuatrocientos pesos (400.00). Cuando los contratos de exportación adquieran destacada importancia y siempre que las utilidades de dicha exportación lo permitan, el Consejo Nacional de Administración, —al apreciar el balance anual — podrá fijar un porcentaje de dicha ganancia como remuneración extraordinaria que nunca excederá de cincuenta por ciento (50 o/o) del suelo anual.

Art. 25. Cuando se haya integrado en acciones un millón de pesos, el Directorio Provisional, convocará a elecciones a los accionistas para que procedan a elección de dos titulares y cuatro suplentes respectivos, con las garantías de elección establecidas en el artículo 12. Cuando se hayan integrado en acciones los dos tercios del capital se elegirán en la misma forma dos titulares y cuatro suplentes más, cesando en este último caso en sus funciones los dos representantes de las Asociaciones Rurales. Los Directores electos por los accionistas durarán en su mandato por el término complementario de los cuatro años. El Directorio definitivo quedará constituído por el representante del Gobierno, los dos de los Municipios y los de los accionistas.

Por los sesenta días por lo menos antes de la terminación del mandato de cada Directorio se verificarán las convocatorias de las Asambleas que deban elegir los nuevos miembros, a fin de que las proclamaciones estén efectuadas, treinta días antes de la terminación del mandato del Directorio saliente. El miembro designado por el Consejo Nacional de Administración será electo con esta misma anticipación.

Cuando la elección de representantes de los accionistas no sufrague el tercio de los propietarios de acciones se convocará a segunda elección en la que se resolverá con los votos de los accionistas que concurran.

Tres meses antes de la elección se publicará, durante cinco días en dos diarios de la Capital, la nómina completa de los propietarios de acciones.

Art. 26. Compete al Directorio provisional:

A) Construír o arrendar fábricas o depósitos frigoríficos no pudiendo el arrendamiento durar más de tres años.
B) Establecer anualmente las tarifas de precios para faenas o depósitos por cuenta de terceros.
C) Designar o aprobar las designaciones del personal del Frigorífico, con el voto conforme de cuatro de sus miembros señalando las asignaciones correspondientes.
D) Dictar un reglamento para la organización de las oficinas.
E) Autorizar los gastos y ordenar todos los pagos, ya sea del presupuesto de la Institución o de las compras necesarias para el giro del negocio.
F) Suspender con o sin goce de sueldo o proceder a la destitución de los empleados, necesitándose en este último caso, el voto conforme de cuatro miembros.
G) Solicitar del Consejo Nacional de Administración, la autorización para expropiar los inmuebles necesarios para la construcción de fábricas, depósitos frigoríficos u otras propiedades necesarias a la expansión de los negocios.
H) Contratar la faena en otros frigoríficos, cuando ello fuera requerido por el cumplimiento de contratos o por dificultades insalvables para el establecimiento del Estado. Para estas resoluciones se requerirán cuatro votos conformes.
I) Contratar en el extranjero el arrendamiento de cámaras y depósitos frigoríficos o efectuar la compra con el acuerdo del Consejo Nacional de Administración.
J) Proveer por arrendamiento o compra los medios de transporte necesarios para la colocación de productos en el interior o en el exterior. En el caso de compra se requerirá la autorización del Consejo Nacional de Administración.
K) Autorizar todos los contratos o compromisos que requiera el negocio de carnes, pudiendo delegar en el Gerente y Contador las operaciones de carácter bancario, que fueran necesarias.
L) Reglamentar el funcionamiento de las Cooperativas de Consumo que quieran acojerse a los beneficios concedidos por esta ley.
M) Reglamentar el trabajo de las Cámaras frigoríficas, sin que la jornada contínua pueda exceder de cuatro horas.
N) Establecer premisas anuales para estímulo de la producción agropecuaria.
Ñ) Acordar con las autoridades municipales, tarifas para la venta de carne en beneficio del consumidor.
O) Preparar el balance anual remitiéndolo al Consejo Nacional de Administración.
P) Colocar en fondos públicos las cantidades disponibles no indispensables para el giro.
Q) Reglamentar con la aprobación del Consejo Nacional de Administración la expedición de boletos de retorno y acciones, el registro nominal, las transferencias y convocar a los accionistas a Asamblea para la que dictará un reglamento interno.
R) Determinar después de cada balance, la forma como han de distribuirse las utilidades correspondientes al consumo, ya sea mejorando los precios de venta o estimulando el establecimiento de Cooperativas y proceder también a la distribución proporcional de las utilidades correspondientes a empleados y obreros.
S) Instalar sucursales y cámaras frigoríficas donde las necesidades lo requieran, pudiendo celebrar acuerdos con los Municipios en beneficio del consumo.
T) Requerir el concurso, de los Ministerios respectivos para la propaganda en el exterior y en todos los casos en que lo crea necesario.
U) Realizar los actos, contratos y operaciones necesarias para el cumplimiento de esta ley y el desarrollo normal de la industria frigorífica.

Art. 27. Queda absolutamente prohibido al Directorio bajo responsabilidad, de entrar en convenios con otras Instituciones Frigoríficas, respecto a precios de compra y venta, así como a adquirir ganados a precios reservados. Cualquier otro convenio con empresas frigoríficas deberá ser aprobado por el Consejo Nacional de Administración.

Art. 28. Cuando el Frigorífico Nacional adquiera haciendas de alguno de sus Directores, de los asociados de éste o de personas vinculadas a ellos por parentezco dentro de segundo grado, el Director interesado o vinculado en el funcionario que efectúe la compra deberán dar cuenta de la operación al Directorio para su debido contralor.

Cuando los Directores o sus asociados vendan ganados a otros frigoríficos aquéllos deberán dar cuenta al Directorio.

Todas las operaciones efectuadas por el Frigorífico Nacional deberán ser facilitadas a la prensa con indicación del propietario vendedor, peso y precio.

Art. 29. Antes de determinar las utilidades de cada ejercicio se imputarán todos los gastos, intereses y amortización del capital, deterioro de máquinas y útiles, interés de acciones y gratificaciones extraordinarias. Después se retendrá un diez por ciento (10 %) para fo[illegible] de previsión y exportación, constituyendo el resto, las utilidades líquidas, que se distribuirán en la siguiente forma: un veinticinco por ciento (25 %) para los obreros y empleados en proporción que contemple con preferencia a los de menor sueldo o jornal. Un veinticinco por ciento (25 %) para prorratear entre los boletos de retorno expedidos a los propietarios de ganado. Un veinticinco por ciento (25 %) para el consumo, dedicándolo a la baja en el precio de venta de las carnes o al estímulo de las sociedades cooperativas de consumo. Un veinticinco por ciento (25 %) para fondo de reserva. Este último porcentaje será efectivo mientras el fondo de reserva no alcance al veinte por ciento (20 %) del capital, en cuyo caso sólo se destinará el diez por ciento (10 %) para reserva, destinándose el quince por ciento (15 %) restante para los boltos de retorno.

Art. 30 Existiendo utilidades para distribuir, entre los boletos de retorno y una vez hecho el canje de las acciones, para destinarse en efectivo al rescate de la deuda inicial, en cuyo caso se constituirá un fondo de amortización especial, dando cuenta al Consejo Nacional de Administración.

Art. 31 El Frigorífico Nacional, queda exonerado de todo impuesto, salvo los que correspondan actualmente a los municipios, alcanzando la exoneración a la Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro, al pago de derechos de Aduana para los materiales, maquinarias, etc., que importe y a todo otro derecho de importación. No abonará tampoco ningún impuesto en las operaciones de compra de ganado o de importación o exportación. Exonérase de todo impuesto a los ganados que se vendan para el Frigorífico Nacional.

Art. 32 Los miembros del Directorio, representantes del Consejo Nacional de Administración y de los Municipios integrarán siempre la corporación, aún cuando llegara a rescatarse por acciones todo el importe del capital inicial.

Art. 33 Las resoluciones del Directorio Provisional que requieran cuatro votos conformes, requerirán cinco cuando el Directorio esté integrado por siete miembros. El Directorio definitivo, tendrá las facultades conferidas en esta ley al Directorio Provisorio.

Art. 32 Las violaciones a esta ley o a los reglamentos, cometidas por los miembros del Directorio aparejarán responsabilidad personal, salvo que se haya hecho constar en acta el voto negativo o efectuando la comunicación correspondiente al Consejo Nacional de Administración.

Art. 35 Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 10 de Noviembre de 1927.

D. TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1er. Secretario.

Cámara de Representantes. — Comisión Especial en mayoría.

I

Desde 1920, nuestra industria ganadera, la mayor realidad económica de la República viene atravesando un período de crisis y depresión. Si la post-guerra trajo, en los países que se vieron envueltos en la enorme contenda, un complexo de post-guerra marcó para el país la cesación de la prosperidad excepcional de su industria madre, y el natural cortejo de fenómenos irradiantes.

Se puede calcular la intensidad de la depreciación en el dominio de la industria ganadera, con sólo señalar las diferencias en los promedios de precio de los bovinos despachados por la Tablada de Montevideo. Los novillos fueron cotizados, en ese mercado: en 1920, a $ 68.37; en 1921, a $ 45.74; en 1922, a $ 31.79; en 1923, a $ 33.34; en 1924, a $ 41.46; en 1925, a $ 43.49; en 1926, a $ 38.83.

Y para marcar con precisión la importancia que la crisis ganadera reviste, en su expresión general, basta recordar que la ganadería representa alrededor del 90 % de nuestros valores de exportación: el 95.79 % en 1922; el 95.81 % en 1923; el 87.88 % en 1924; el 88.95 % en 1925; el 91.36 % en 1926. Una situación de angustia en este renglón primario de nuestra riqueza equivale, como es fácil advertir, a una grave disminución de la capacidad económica del país, con repercusión en todos los órdenes del trabajo y la industria.

Puede afirmarse, pues, que la crisis ganadera es, circunstancialmente al menos, nuestro problema económico por excelencia. Habrá otros problemas que apremien la evolución industrial del país, como, verbisgratia, la extensión y la intensidad reclamadas para el trabajo agrícola, pero lo que actualmente afecta, sobre todo, las posibilidades económicas de la República, es el mal de la crisis de nuestros ganados. Y él constituye, por consiguiente — primum vivere — el problema que debe resolverse sin pérdida de tiempo.

II

Esa criss originó un largo clamor nacional porque los Poderes Públicos intervinieran en defensa de la ganadería, con medidas ponderadas y enérgicas. Entre otras aspiraciones, el deseo de un Frigorífico Nacional adquirió, desde temprano, la forma de una aspiración profunda y persistente.

La utilidad de un Frigorífico de esa índole, no dominado con afán brutal de lucro, ha llegado, así, a constituir un postulado firme, dentro y fuera de las clases productoras. Una nutrida deliberación, periodística y parlamentaria, alrededor del tema, ha dejado como resultado indudable, la idea concluída de la conveniencia económica de una institución de aquel carácter. Hoy, después de los años, cuando el pensamiento del Frigorífico Nacional ha sufrido un severo examen, es casi imposible no incurrir en superfluidad cuando se examina esa iniciativa.

De los elementos que causan la crisis ganadera, algunos son aparentemente inconcebibles para la eficacia nacional. Otros admiten el plan orientado hacia su vencimiento, con probabilidad de ganar algo en la lucha. Entre esos elementos enemigos, cuya acción puede debilitarse, figura la actuación de los frigoríficos extranjeros. Y se juzga que uno de los medios de liberación relativa frente a los mismos — no el medio único, sin duda, — es la creación del Frigorífico Nacional.

La convicción profunda de que los frigoríficos extranjeros no pagan por la producción pecuaria de la República el justo precio, es razón primaria que debe gravitar sobre el espíritu del legislador en el sentido de creación inmediata del frigorífico. El interés de lucro excesivo de aquellas empresas está en razón inversa del interés económico del país. El monopolio de hecho que — en virtud de acuerdos explícitos o de imperiosa concordancia de intereses — ejercen los frigoríficos extranjeros, los asegura en su dominación opresora del mercado. Pagan el precio que quieren. No hay competencia posible, ni suficiente defensa ante su voluntad omnímoda. Dictan, a nuestra economía, una ley de bronce. Los frigoríficos — industria intermediaria — toman para sí la ganancia que les corresponde, y gran parte de aquella que debiera legítimamente corresponder a nuestra ganadería, industria madre. Dueños, en conjunto, de capitales inmensos, tienen en su mano la facultad de aprisionar y detener nuestro desenvolvimiento económico que requiera fundamentalmente la estabilidad y el rendimiento justo de nuestra riqueza ganadera. Hace años que su poder y su opresión se sienten sobre nuestra industria. La sombra de Shylock pasa por nuestros campos. Y el trabajo nacional, y el capital mayor del país, sufren, desde 1920, paralización y empobrecimiento. De ahí la amplia solicitud en el sentido de que esos frigoríficos sean limitados en su acción, y de que lo sean, en parte, por el frigorífico nacional. De ahí esa aspiración común, que ha tenido, como exteriorizaciones sucesivas, cantidad de interesantes proyectos, y cantidad de votos de los congresos agropecuarios.

III

El proyecto cuya sanción os aconseja V. C. en mayoría, no puede considerarse una iniciativa inconexa, dislocada de cuantas la precedieron. Por lo contrario, debe consiedrársele, como es obvio, animado por el mismo afán y orientado en la misma dirección esencial. De ahí que V. C. en mayoría no abunde demasiado ahora — lo que sería inútil — en las razones de creación del frigorífico nacional, que han sido, ya, objeto de general aceptación. Una exposición muy profusa al respecto correría el riesgo de parecer, a estas horas, una disertación académica, no obstante la materia palpitante que nos ocupa.

Hay fuerte armonía de opiniones en el sentido de que el frigorífico debe surgir por obra del esfuerzo nacional. El Estado no puede ser indiferente ante la suerte de la industria mayor del país. Su función de tutelador de todos los intereses legítimos, debe cumplirse también en este caso, y no por cierto exclusivamente en beneficio de los ganaderos, como podría suponerlo una observación superficial y simplista, sino en beneficio de toda la economía nacional, que se resiente notoriamente por la crisis de la ganadería.

IV

La base económica vital del frigorífico, tal como surge del proyecto que os aconsejamos, es el monopolio de la faena destinada al abasto del departamento de Montevideo. El rendimiento que ese monopolio legal produciría al frigorífico sería suficiente para asegurar su subsistencia, aun según los cálculos más moderados y prudentes de los hombres especializados en la materia. V. C. en mayoría señala, a este respecto, que en 1920 fueron faenados, para el abasto de Motnevideo, 162.862 bovinos; en 1921, 192.052; en 1922, 243.541; en 1923, 282.197; en 1924, 275.084; en 1925, 273.422.

Así asegurada su vida, el frigorífico tiene ante sí la gran misión de estudiar y proyectar la colocación directa de nuestras carnes en el extranjero. A esta acción exterior debe tender esencialmente su esfuerzo. Porque de ella vendrá un mejoramiento directo de los precios, y la posibilidad de competencia frente a las empresas de capital extranjero. La ley no puede ni debe puntualizar, en extremo, las medidas de que se valdrá el frigorífico para conseguir ese fin. El Directorio —que se debe suponer formado por capacidades verdaderas — es quien debe orientar y resolver, al respecto, las operaciones del Frigorífico Nacional. El proyecto que os aconsejamos, empero, establece una cantidad de disposiciones, por las cuales el Consejo Nacional de Administración tiene intervención en varios de los actos del Directorio del Frigorífico, que se relacionan con la colocación de las carnes de nuestros ganados en los mercados del exterior.

Sería ingenuo admitir la facilidad inmediata de que el Frigorífico Nacional pudiera entrar en importante lucha con los frigoríficos extranjeros, respaldados por capitales enormes, y dominantes en los mercados consumidores, principalmente el mercado mundial de Smithfield. Pero sería incurrir en injustificado pesimismo negar la probabilidad fuerte y fundada de que el Frigorífico Nacional pudiera colocar, no muy lejanamente, en condiciones ventajosas, las carnes de nuestros ganados en distintos países europeos, como lo ha demostrado el doctor Mario Acevedo en sus interesantes estudios.

V

Si existe coincidencia esencial en cuanto a la utilidad de creación del frigorífico, las divergencias surgen, en cambio, cuando se trata de precisar cuál debe ser la organización estructural del mismo y cuál su forma de dirección. V. C. en mayoría ha estudiado ambos puntos y piensa que las soluciones mejores, al respecto, son estas: el régimen cooperativo para el capital; y la mayor representación de ganaderos para el organismo directivo. No es extraño, pues, que, en definitiva, V. C. en mayoría adopte, como base para la formulación de su proyecto, el sancionado por el H. Senado en 10 de Noviembre de 1927.

El cooperativismo, cuyo auge actual en el mundo es conocido sin duda por la ilustrada información de V. H., constituye, en concepto de V. C en mayoría, el medio más eficaz de formación definitiva del capital del Frigorífico. Adoptándolo, se establecerá la profunda solidaridad de nuestros ganaderos alrededor del Frigorífico surgido por la voluntad del país. Su vinculación económica con el Frigorífico, creará, de modo natural, la vinculación moral amplísima con el mismo. El prestigio que el nuevo organismo necesita, como un factor de éxito en su vida, el ambiente propicio que requiere como elemento de dinamismo y de fuerza, será obtenido si, en poco tiempo, todos los ganaderos del país se saben interesados en la suerte y el destino del Frigorífico Nacioanl. Ninguna otra manera de formación del capital, asegura esos resultados. Hacer, del Frigorífico, simplemente un ente autónomo más, sin especial vinculación con el gremio cuya suerte está directamente destinado a servir, significaría, a no dudarlo, una obra de menor prestigio y de mayor popularidad.

La forma cooperativa del capital está conexionada, por lo demás, con el sistema de designación del organismo directivo, sistema al que V. C. en mayoría atribuye gran importancia. Al régimen cooperativo del capital corresponde, lógicamente, la mayor representación ganadera en la dirección del Frigorífico.

V. C. en mayoría entiende que en el Directorio del Frigorífico la clase ganadera debe tener la mayor representación. Votos reinterados y concretos de los congresos ganedaros lo han solicitado así, y V. C. en mayoría entiende que, lejos de haber razones para desoir esos votos, las hay para responder favorablemente a los mismos.

El interés de nuestra ganadería se confunde, ante el proyecto que estudiamos, con el interés nacional. La utilidad y el florecimiento de nuestra riqueza ganadera, repercutirán favorablemente, por vía directa a inmediata, en toda la economía del país. La vigilancia y la propulsión atentas del interés ganadero equivalen, dentro de los límites de nuestro problema, a la vigilancia y la propulsión de un verdadero e indiscutible interés de la nación. Y V. C. en mayoría considera que ninguna entidad cuidará con más eficacia del interés gana-

dero, — y, por consiguiente, del interés nacional en el caso, — que un directorio en la clase ganadera tenga mada o temeraria, o influenciada por afanes

Es necesario asegurar, lo más posible, ese organismo que surge para aliviar la situación de una de las más importantes clases productoras del país, contra los eventos de una administración equivocaderizo. Una burocracia densa, acaso incompuramente políticos. En concepto de V. C. en mayoría, un directorio formado como lo establece el proyecto, está en las mejores condiciones para orientar con acierto el nuevo instituto, para hacer de él, — como debe serlo, — un organismo solamente económico, atento exclusivamente al interés común y patriótico, de espaldas a la sugestión y el interés banderizo. Una burocracia densa, acaso incompetente, acaso superflua en gran parte, puede ser el resultado de un directorio constituído como cualquier directorio de ente autónimo. Ese peligro, — que desprestigiaría el nuevo organismo y le restaría eficacia, amplitud y rapidez de acción, — se aleja fuertemente si el directorio se constituye en la forma que conceptúa más aparente V. C. en mayoría. El carácter apolítico del Frigorífico se afirma y, con él, su influencia solamente nacional y económica.

Dentro de un directorio así constituído, puede ocurrir, — se ha dicho, — que el interés de los directores que representasen a los ganaderos fuera contrario al verdadero interés del país. Aquellos directores tendrían, en virtud de su representación, el deseo de asegurar prontamente ganancias al Frigorífico, o, por lo menos, ausencia de pérdidas. El interés nacional, en cambio, puede exigir, del Frigorífico, pérdidas, aun grandes pérdidas, temporales, en vista de grandes negocios de futuro. Tal objeción sugiere fácilmente la contraria. Un directorio constituído con mayoría de Representantes oficiales, puede lanzar el organismo en aventuras de riesgo excesivo, sin probabilidad seria de compensaciones futuras y, de ese modo, atentar contra el prestigio, la eficacia y la subsistencia misma del Frigorífico. Es lógico presumir que la clase ganadera del país, y sus Representantes, — que serán, naturalmente, elegidos entre personalidades superiores de la República, pertenezcan o no a aquella clase, — no atenderán solamente al interés inmediato y circunscripto, sino que extenderán su visión, hasta por exigencias egoístas, al futuro de la industria que representan.

Su calidad de Representantes de un gremio, interesado directa y primordialmente en el adelanto actual y futuro de la industria ganadera, los coloca, en concepto de V. C. en mayoría, en condiciones especiales para la orientación y la administración mejores del Frigorífico, alejándolos por igual de los riesgos inútiles, y de la atención sólo limitada a los simples intereses y problemas del momento.

V. C. en mayoría estima superfluo señalar a V. H. la intensidad que el principio de la representación cooperativa, en lo económico, ha adquirido en el mundo, en los últimos años. Se ha señalado que, sólo en Francia, en un período relativamente breve, se han manifestado los siguientes esfuerzos; acción colectiva en las Cámaras de Comercio, proyecto de industrialización del Estado, de M. Henri Fayol, sindicalismo nacional de Probus, ensayos de constitución de un consejo económico nacional por grupos diversos, etc., etc. Esas iniciativas, varias de las cuales ultrapasan en mucho los modestos límites de aquella a que os aconsejamos prestéis vuestra aprobación, demuestran que este proyecto no es, simplemente, exteriorización de una aspiración aislada y singular.

Se ha formulado, igualmente — en otro plan de observaciones — la objeción derivada de las situaciones de implicancia en que puede encontrarse un director ganadero, cuando vende sus ganados al Frigorífico Nacional. Pero esa situación, y otras de carácter eminentemente personal, están perfectamente evitadas en el proyecto, merced a disposiciones especiales cuya bondad surge espontáneamente de su lectura, y que no comentamos analíticamente aquí porque un comentario sobre cada una de las disposiciones adjetivas del proyecto haría interminable este informe.

VII

En el proyecto sustitutivo que presentamos a V. H., permanecen los conceptos esenciales a cuyo alrededor se formuló el proyecto del H. Senado. La confianza en el Directorio, por parte de los gremios vinculados al Frigorífico, queda asegurada gracias a las disposiciones — que se mantienen — sobre representación, de ganaderos en el Directorio. El beneficio para esos gremios es una consecuencia lógica de la estructura cooperativa. El beneficio para el consumo nacional se obtendrá ya por el abaratamiento de la carne, ya por el estímulo a la fundación de sociedades cooperativas para lo cual el Frigorífico debe destinar una parte importante de sus ganancias. La proporción de utilidades para empleados y obreros se mantiene igualmente, como una de las disposiciones más simpáticas e interesantes del proyecto.

VII

V. C. en mayoría no ha creído del caso llevar, al proyecto sancionado por el H. Senado, sino el mínimum de modificaciones: las que le ha parecido obedecen a razones más claramente atendibles. V. C. en mayoría entiende que no es la hora de detenerse, morosamente, en el análisis bizantino de todas las disposiciones del proyecto de Frigorífico, sino que es hora de satisfacer cuanto antes, sin nuevas esperas indefinidas, el deseo de que el país cuente con un Frigorífico Nacional, capaz de contribuir eficazmente en la cotización de nuestros ganados.

Las modificaciones y ampliaciones que V. C. en mayoría lleva al proyecto del H. Senado — ya conocido por V. H. — son los siguientes:

Se circunscribe el monopolio legal a la faena de animales destinados al abasto del departamento de Montevideo, en vez de extenderlo a todo el país, como lo resuelve el proyecto del H. Senado.

Se aumenta el capital inical, de pesos 3.000.000, a 5.000.000, en las condiciones del artículo 4.º;

Se suprime la limitación del capital;

Se crea un impuesto de medio milésimo por kilo de carne de animal en pié, en todas las operaciones de conpraventa que se realicen en las tabladas del país o directamente por los frigoríficos, fábricas, saladeros o faenadores de ganado.

No estima del caso, V. C. en mayoría, establecer el monopilio legal de la faena para todo el país, porque esto importaría restar, a los Municipios de campaña, la posibilidad de acuerdos con Frigoríficos locales y, en general, su libertad de acción en esta materia, de la cual podrían hacer uso en beneficio tanto del ganadero como del consumidor.

V. C. en mayoría admite que el capital de 3.000.000 puede ser tempranamente escaso para el desenvolvimiento de los negocios del Frigorífico. Y establece, consiguientemente, la posibilidad de aumentarlo a 5.000.000, previo acuerdo del Consejo Nacional de Administración.

El H. Senado había fijado como máximum de capital, la cifra de 10.000.000 de pesos. V. C. en mayoría considera necesario suprimir ese límite, porque éste no condice con la forma cooperativa que se legisla para el Frigorífico Nacional.

V. C. en mayoría considera conveniente crear el impuesto de medio milésimo por kilo en pié. Este impuesto es justo, porque el Frigorífico Nacional—para cuyo surgimiento se crea este grávamen,— si bien será útil a toda la economía nacional, favorecerá directamente al gremio de los ganaderos. Es conveniente, porque él hará más fácil el servicio de la deuda que se crea por el artículo 4.º, servicio que será completado, si fuese necesario, con las cantidades que entregue el Frigorífico mismo. Y, por último, no es impopular, porque esa fórmula del impuesto estuvo largos años en el ambiente ganadero. El H. Senado hubiera llegado tal vez a ella, si no hubiera sido por la imposibilidad constitucional de tomar iniciativa en materia impositva.

VIII

No pretende V. C. en mayoría que la creación de un Frigorífico Nacional constituya la panacea legal, el remedio absoluto de nuestra crisis ganadera. Hemos dicho que, entre los factores causales de esta crisis, algunos son aparentemente incoercibles. Agregamos ahora que, aun encarando solamente los medios que están al alcance de nuestras posibilidades, el surgimiento del Frigorífico no puede ser considerado el medio único ni el medio suficiente. La creación del frente único ganadero, entre nuestra República y la Repúblicao Argentina, para hacer respetar, ante el intermediario y el consumidor extranjero, el precio razonable de los ganados de estas tierras; la celebración de convenios especiales con los países que representan los principales mercados consumidores de nuestras carnes y que, a su vez, nos exportan productos de gran consumo entre nosotros: son temperamentos, entre otros, aconsejados por la más elemental cordura y la más sana comprensión de nuestras conveniencias económicas. El Frigorífico Nacional es uno de los medios, convergentes en el sentido de aliviar o remediar el mal, y el único medio que está llamada a considerar esta Comisión dictaminante.

Por las consideraciones precedentes, V. C. en mayoría os aconseja la sanción del siguiente proyecto sustitutivo.

Hugo Antuña, miembro informante. — Aniceto Patrón, miembro informante. — Federico Arrosa. — Miguel Buranelli. — G. García Selgas. Art González Vidart. — E. Rodríguez Larreta. — Carlos M. Ibarlucea. — Pedro Marizcurrena. — Juan Vicente Algorta.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes; etc.

DECRETAN:

Artículo 1.º De acuerdo con las disposiciones de la presente ley, créase el Frigorífico Nacional con el objeto de industrializar, exportar, guardar en depósito y vender productos y subproductos de las industrias agropecuarias,

Art. 2.º El Frigorífico tendrá el monopolio de la faena de los animales bovinos, ovinos y porcinos destinados al abasto del departamento de Montevideo. Dicha faena la hará por cuenta propia o de terceros que abonen el precio de las tarifas respectivas.

Art. 3.º Modifícase el numeral 30 del artículo 54 de la ley de 23 de Diciembre

de 1919, sobre Gobiernos Locales, agregándose el siguiente apartado:

D) "Las facultades conferidas en los apartados anteriores, rigen en cuanto no se opongan a las atribuciones, cometidos y monopolio de faena concedidos al Frigorífico Nacional."

Art. 4.o Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir en el país un empréstito de cinco millones de pesos ($ 5:000.000) que se denominará Empréstito Interno: Frigorífico Nacional, con el servicio de 6 o|o de interés anual, y uno por ciento de amortización acumulativa, por sorteo cuando esté a la par o arriba de ella, y a al puja cuando se cotice a menos precio.

El empréstito constará de tres series: la primera de tres millones de pesos ($ 3:000.000) y las sucesivas de un millón ($ 1:000.000) cada una. Para la emisión de estas últimas se requerirá el acuerdo del Consejo Nacional de Administración.

Los títulos o las cautelas representativas de los mismos, podrán ser vendidos a un precio no inferior en más de dos puntos al de cotización media en el mes anterior del Empréstito de Obras Públicas 1918; del mismo interés, teniendo en cuenta el cupón y podrán ser caucionados.

El empréstito no podrá destinarse a otro fin que a la construcción del Frigorífico. Sólo una vez terminado éste, si hubiera remanente podrá aplicarse al giro de los negocios del mismo.

Queda autorizado el Banco de la República para caucionar en todo o en parte dicho empréstito, sin que rijan, para este caso, las limitaciones de su carta orgánica.

El servicio de este empréstito se hará por el Estado, disponiendo a ese efecto, en primer término, del producido del impuesto que se crea por el artículo 5.o. Si de ese producido no fuera bastante, el Frigorífico Nacional, a requerimiento del Poder Ejecutivo, depositará las cantidades necesarias.

Art. 5.o Créase un impuesto de medio milésimo para cada kilo de animal en pie, que pagará el vendedor en todas las operaciones de compra venta que se realicen en las tabladas del país, o directamente por los frigoríficos, fábricas, saladeros o faenadores de ganado vacuno, ovino, porcino o caprino, destinado al abasto o la exportación.

Art. 6.o El Frigorífico Nacional emitirá acciones, que serán entregadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.o, a los ganaderos que fuesen reconocidos en calidad de tales por el Directorio.

Las acciones tendrán un valor escrito de cien pesos, serán nominativas, llevándose al efecto un registro especial donde conste el número de orden, nombre del adquirente, domicilio y predio destinado a la explotación ganadera. Solo podrán contractualmente transferirse con autorización del Directorio. Cuando la venta sea forzada quedará nula si el adquirente no reune las condiciones determinadas en este artículo.

Los que no reuniendo esas condiciones adquieren acciones por legado o herencia, no tendrán otro derecho, mientras las retengan, que el de percibir el interés fijado en el artículo 8.o, pero podrán enajenarlas con autorización del Directorio.

Art. 7.o Cada propietario de acciones, cualquiera sea el número de éstas, sólo tendrá derecho a un voto en las Asambleas a que fuera convocado.

Art. 8.o Las acciones gozarán del interés hasta del seis por ciento (6 o|o) anual cuando las utilidades del frigorífico lo permitan.

Art. 9.o Toda operación de compra de ganado realizada por el Frigorífico Nacional se documentará por medio de un boleto de retorno expedido al propietario con derecho a la prorrata de las utilidades líquidas que se obtengan dentro de los porcentajes establecidos por esta ley. El importe de las utilidades que proporcionalmente correspondan a cada propietario vendedor será acreditada en una cuenta nominal especial.

Cuando el monto de lo acreditado alcance al valor escrito de una o más acciones, éstas se entregarán en canje al interesado, si es ganadero y es reconocido como tal por el Directorio.

Art. 10. La Dirección y Administración del Frigorífico Nacional y sus dependencias, mientras las acciones no alcancen a un millón de pesos, corresponderán a un Directorio provisional compuesto por cinco miembros; uno, designado por el Consejo Nacional de Administración, y que será el Presidente del Directorio; uno por el Concejo Departamental de Montevideo; un titular y dos suplentes, por los Concejos Departamentales del litoral e interior; un titular y dos suplentes por los afiliados a la Asociación Rural y un titular y dos suplentes por los afiliados a la Federación Rural.

El Consejo Nacional reglamentará las elecciones que corresponde realizar a los Concejos Departamentales del litoral e interior y afiliados a la Asociación Rural del Uruguay y Federación Rural.

Los afiliados a la Asociación Rural, y los de la Federación Rural, no tendrán derecho a votar sino en el caso de haber tenido aquel carácter continuadamente antes del 1.o de Enero de 1927.

Art. 11. Cuando el valor de las acciones llegue a un millón de pesos, los accionistas elegirán dos titulares del Directorio y cuatro suplentes. El Directorio quedará entonces compuesto por siete miembros.

Art. 12. Cuando las acciones alcancen el valor de dos millones de pesos, los accionistas elegirán cuatro titulares y ocho suplentes. El Directorio será entonces definitivo, y estará compuesto de siete miembros, cesando en sus funciones los representantes de los afiliados a las asociaciones rurales.

Los Directores electos por los accionistas desempeñarán sus funciones por el período complementario de los cuatro años.

Art. 13. Las elecciones por los accionistas, a que se refieren los artículos 11 y 12, se realizarán por convocación del Directorio en cuanto sean cubiertas las proporciones que establecen dichos artículos. Regirán, a su respecto, el voto secreto y la representación proporcional. Serán reglamentadas por la Corte Electoral.

Art. 14. Reunido el Directorio, designará por simple mayoría un Vicepresidente.

Art. 15. Las vacantes que se produzcan por renuncia o muerte de un titular serán llenadas con los suplentes respectivos entendiéndose por tales los proclamados en cada elección, conjuntamente con el titular y siguiéndose en la convocatoria el orden que haya resultado en cada proclamación definitiva. Agotados los suplentes, se convocará a nueva elección a la Asamblea de donde surgió la lista agotada.

Art. 16. Los miembros del Directorio durarán cuatro años en el ejercicio del cargo a contar desde la fecha en que el Consejo Nacional de Administración les haya dado posesión de sus puestos, pudiendo ser reelectos al final del ejercicio.

Percibirán una asignación mensual de cuatrocientos pesos ($ 400). Cuando los contratos de exportación adquieran destacada importancia y siempre que las utilidades de dicha exportación lo permitan, el Consejo Nacional de Administración, al apreciar el balance anual podrá fijar un porcentaje de dicha ganancia como remuneración extraordinaria que nunca excederá del cincuenta por ciento (50 o|o) del sueldo anual.

Art. 17. El Frigorífico Nacional podrá vender la carne y subproductos industrializados o no a los abastecedores, carniceros y aún directamente al público, rigiendo esta autorización para las ventas en otros países.

Corresponde al Municipio de Montevideo la fijación de tarifas máximas para la venta al público, en el país, de la carne y los subproductos, por parte del Frigorífico Nacional.

Art. 18. También podrá el Frigorífico mantener en depósito por un término que no excederá de cuarenta y ocho horas y previo pago del alquiler correspondiente.

Art. 19. A las Cooperativas de Consumo el Frigorífico podrá vender la carne a precio de costo, pero sólo estarán en condiciones de obtener este beneficio aquellas sociedades que se sometan a la reglamentación y contralor previamente establecidos de acuerdo con esta ley.

Art. 20. Declárase de utilidad pública la expropiación de las propiedades necesarias para la instalación de los establecimientos del Frigorífico Nacional.

Art. 21. Para el giro de los negocios y con la garantía subsidiaria del Estado, autorízase al Banco de la República para abrir al Frigorífico Nacional un crédito hasta de un millón de pesos, sin que sea imputable dicha cantidad al crédito del Gobierno, no rigiendo para este caso la disposición de la Carta Orgánica del Banco respecto a limitaciones de crédito.

Art. 22. Se requerirá autorización del Consejo Nacional de Administración para ultimar contratos de abastecimiento de carne, con Gobiernos o Municipios de otros países, o instituciones privadas con la garantía de dichos Gobiernos.

Art. 23. Si se comprobare que el Frigorífico Nacional ha perdido el 40 o|o de su capital, será sometido el caso al Cuerpo Legislativo, por intermedio del Consejo Nacional de Administración, para la liquidación o continuación de las gestiones comerciales.

Art. 24. Compete al Directorio provisional:

A) Construir o arrendar fábricas o depósitos frigoríficos, no pudiendo el arrendatario durar más de tres años.
B) Establecer anualmente las tarifas de precios para faenas o depósitos por cuenta de terceros.
C) Designar o aprobar las designaciones, del personal del frigorífico, con el voto conforme de cuatro de sus miembros, señalando las asignaciones correspondientes.
D) Dictar un reglamento para la organización de las oficinas.
E) Autorizar los gastos y ordenar todos los pagos, ya sea del presupuesto de la institución o de las compras necesarias para el giro del negocio.
F) Suspender con o sin goce de sueldo o proceder a la destitución de los empleados, necesitándose en este último caso, el voto conforme de cuatro miembros.
G) Solicitar del Consejo Nacional de Administración, la autorización para expropiar los inmuebles necesarios para la construcción de fábricas, depósitos frigoríficos u otras propiedades necesarias a la expansión de los negocios.
H) Contratar la faena en otros frigoríficos cuando ello fuera requerido por el cumplimiento de contratos o por dificultades insalvables para el establecimiento del Estado. Para estas resoluciones se requerirán cuatro votos conformes.
I) Contratar en el extranjero el arrendamiento de cámaras y depósitos frigoríficos o efectuar la compra con el

acuerdo del Consejo Nacional de Administración.

J) Prever por arrendamientos o compra los medios de transporte necesarios para la colocación de productos en el interior o el exterior. En el caso de compra se requerirá la autorización del Consejo Nacional de Administración.

K) Autorizar todos los contratos o compromisos que requiera el negocio de carnes, pudiendo delegar en el Gerente y Contador las operaciones de carácter bancario, que fueran necesarias.

L) Reglamentar el funcionamiento de las Cooperativas de Consumo que quieran acojerse a los beneficios por esta ley.

M) Reglamentar el trabajo de la cámara frigorífica, sin que la jornada continua pueda exceder de cuatro horas.

N) Establecer premios anuales para estímulo de la produción agropecuaria.

Ñ) Acordar con las autoridades municipales, tarifas para la venta de carne en beneficio del consumidor.

O) Preparar el balance anual remitiéndolo al Consejo Nacional de Administración.

P) Colocar en fondos públicos las cantidades disponibles no indispensables para el giro.

Q) Reglamentar con la aprobación del Consejo Nacional de Administración la expedición de boletos de retorno y de acciones, el registro nominal, las transferencias y convocar a los accionistas a Asamblea para la que dictará un reglamiento interno.

R) Determinar después de cada balance, la forma como han de distribuirse las utilidades correspondientes al consumo, ya sea mejorando los precios de venta o estimulando el establecimiento de cooperativas y proceder, también, a la distribución proporcional, de las utilidades correspondientes a empleados y obreros.

S) Instalar sucursales y cámaras frigoríficas donde las necesidades los requieran, pudiendo celebrar acuerdos con los Municipios en beneficio del consumo.

T) Requerir el concurso de los Ministerios respectivos para la propaganda en el exterior y en todos los casos en que lo crea necesario.

U) Realizar los actos, contratos y operaciones necesarios para el cumplimiento de esta ley, y el desarrollo normal de la industria frigorífica.

Art. 25. Queda absolutamente prohibido al Directorio bajo responsabilidad, entrar en convenios con otras instituciones frigoríficas, respecto a precios de compra y venta así como adquirir ganados a precios reservados. Cualquier otro convenio con empresas frigoríficas deberá ser aprobado por el Consejo Nacional de Administración.

Art. 26. Cuando el Frigorífico Nacional adquiera haciendas de algunos de sus Directores, de los asociados de éstos o de personas vinculadas, a ellos por parentezco dentro del segundo grado, el Director interesado o vinculado y el funcionario que efectúe la compra deberán dar cuenta de la operación al Directorio para su debido contralor.

Cuando los Directores o sus asociados vendan ganados a otros frigoríficos aquéllos deberán dar cuenta al Directorio.

Todas las operaciones efectuadas por el Frigorífico Nacional deberán ser facilitadas a la prensa con indicación del propietario vendedor, peso y precio.

Art. 27. Antes de determinar las utilidades de cada ejercicio se imputarán todos los gastos, intereses y amortizaciones de capital, deterioro de maquinas y útiles, interés de acciones y gratificaciones extraordinarias. Después se retendrá un diez por ciento (10 o|o) para fondo de previsión y exportación, constituyendo el resto, las utilidades liquidadas, que se distribuirán en la siguiente forma: un veinticinco por ciento (25 o|o) para los obreros y empleados para prorratear entre los boletos de retorno expedidos a los propietarios de ganado; un veinticinco por ciento (25 o|o) para el consumo dedicándolo a la baja en el precio de venta de las carnes o al estímulo de las sociedades cooperativas de consumo; un veinticinco por ciento (25 o|o) para fondo de reserva. Este último porcentaje se hará efectivo mientras el fondo de reserva no alcance al veinte por ciento (20 o|o) del capital, en cuyo caso sólo se destinará el diez por ciento (10 o|o) para reserva, destinándose el quince por ciento (15 o|o) restante para los boletos de retorno.

Art. 28. Existiendo utilidades para distribuir entre los boletos de retorno y una vez hecho el canje de las acciones, podrá destinarse el efectivo al rescate de la deuda inicial, en cuyo caso se constituirá un fondo de amortización especial, dando cuenta al Consejo Nacional de Administración.

Art. 29. El Frigorífico Nacional, queda exonerado de todo impuesto, salvo los que correspondan actualmente a los Municipios.

Art. 30. Los miembros del Directorio representantes del Consejo Nacional de Administración y de los Municipios, integrarán siempre la corporación, aun cuando llegara a rescatarse por acciones todo el importe del capital inicial.

Art. 31. Las resoluciones del Directorio Provisional que requieran cuatro votos conformes, requerirán cinco cuando el Directorio esté integrado por siete miembros. El Directorio definitivo, tendrá todas las facultades conferidas en esta ley al Directorio provisional.

Art. 32. Las violaciones a esta ley o a los reglamentos cometidas por los miembros del Directorio, aparejarán responsabilidad personal, salvo que se haya hecho constar en acta el voto negativo y realizado la comunicación correspondiente al Consejo Nacional de Administración.

Art. 33. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 1.º de 1928.

Hugo Antuña, miembro informante. — Federico P. Arrosa. — Miguel Buranelli. — Gilberto García Selgas. — A. González Vidart. — E. Rodríguez Larreta. — Carlos M.ª Ibarlucea. — Pedro M. Marizcurrena. — Juan Vicente Algorta."

—En discusión general.

Recuerdo a los señores Representantes que es necesario incribirse para tomar parte en la discusión general.

Tiene la palabra el señor Representante Bauzá.

Señor Bauzá — Yo cedería gustoso la palabra a los miembros informantes de la Comisión en mayoría, doctor Antuña y señor Patrón, para el caso de que desearan hacer uso de ella.

Señor Patrón — Nosotros hemos expuesto nuestras ideas en el informe. De manera que desearíamos oír al señor Representante.

Señor Bauzá — La Comisión en minoría, señor Presidente, va a hacer conocer sus puntos de vista acerca del proyecto de Frigorífico Nacional, que representa como — en este sentido no hay ninguna opinión discorde — un postulado nacional, por cuanto de él se espera justamente una acción eminentemente reguladora de las cotizaciones de la hacienda en tablada.

Desde hace muchos años, señor Presidente, este proyecto está sobre el tapete de la discusión. Nunca ha tenido la suerte de que llegara a la discusión legislativa en forma que pudiera cristalizar rápidamente en una realidad de vastas proyecciones, como indudablemente será la sanción de este proyecto; sanción que se impone, a trueque mismo de las divergencias fundamentales de opinión que existen entre los miembros que han integrado la Comisión especial designada por la Honorable Cámara. Esas divergencias radican, principalmente, en tres puntos fundamentales, a los cuales voy a tratar de referirme lo más sucintamente posible, por cuanto es mi propósito abundar en argumentaciones en la discusión particular de cada uno de los artículos del proyecto.

El primer punto de divergencia, hace relación con la obtención del capital para el Frigorífico Nacional, que es obtenido, de acuerdo con la tesis de la Comisión en mayoría, mediante un empréstito, para cuyo servicio se crea un gravamen de medio milésimo por kilo de ganado en pie faenado con destino al abasto o a la exportación.

La Comisión en mayoría ha entendido que ese arbitrio tenía su razón de ser, por cuanto, como lo destaca en su informe y exposición de motivos, se pretende con él obtener la vinculación de los ganaderos con el Frigorífico Nacional para robustecer moralmente la iniciativa en discusión.

La Comisión en minoría entiende que el Frigorífico Nacional puede surgir, sin necesidad de exigir ningún tributo a la campaña, y será ésta la primera vez en los anales parlamentarios que, pudiendo hacer surgir una iniciativa de tan vasta trascendencia como ésta, sin exigirle ningún graváman a la campaña, que está tan sobrecargada de impuestos, el Parlamento, de aceptar la tesis de la Comisión en mayoría, imponga un gravamen que no tiene razón de ser, si entendemos por razón de ser su impresión para alcanzar la factibilidad de esta iniciativa.

Recuerdo que en la Comisión Especial tuve ocasión de sostener este temperamento, es decir, de defender la tesis de que esta iniciativa era perfectamente factible sin exigirle tributo absolutamente ninguno a la campaña. Parecerá raro que así sea, pero en la Comisión, justamente en una de las sesiones a la cual asistía el señor Presidente de la Honorable Cámara, recuerdo muy bien que demostré con números, con hechos, que esta factibilidad existía en absoluto, por cuanto me tocó estudiar a fondo este problema, y mismo presentar en carácter privado una iniciativa similar financiando el Frigorífico Nacional sobre las cuotas de faena del ganado destinado al abasto de la población.

Se dirá, indudablemente, que elevando las cuotas de faena se puede financiar cualquier iniciativa, no ya sobre la base de 5.000.000 de pesos, sino de 10 o 15.000.000; pero, sin embargo, para la financiación que yo presentaba en aquel entonces y que sostuve en el seno de la Comisión Especial, no representaba encarecimiento absolutamente ninguno sobre la carne entregada al consumidor. ¿Cómo era posible, entonces, este, por así decirlo, milagro económico? Se producía este hecho por la razón siguiente: en la forma actual de trabajo de nuestros mataderos municipales, las deficiencias en las normas que en él se aplican, traen como consecuencia una pérdida harto crecida que nadie aprovecha; y digo "que nadie aprovecha", porque no la aprovecha ni la campaña ni el abastecedor, ni la aprovecha el consumidor, es decir, son normas antieconómicas que traen como conse-

cuencia que se pierda en los Mataderos de la Barra, por concepto de depreciación de los subproductos unas veces, y pérdida real de subproductos otras, una cantidad que no baja de medio millón de pesos, es decir, para los vacunos, una pérdida real de $ 1.60 por cabeza.

Sobre ese guarismo, que yo en una obra que escribí en 1921 sobre "Contribución al estudio del problema del Abasto, llamada "riqueza perdida", se asienta justamente la fórmula de financiación de este proyecto de Frigorífico Nacional. De aquel entonces al presente, las condiciones han mejorado enormemente, como puedo probarlo.

Tomé como base en ese año, — que era el de 1918, — la faena de Montevideo para Abasto en los últimos veinte años, y de entre esos últimos veinte años, tomé el año de faena más baja, y sobre ese año de faena más baja, era perfectamente posible aun financiar un frigorífico con un costo de 1.850.000 pesos, como así lo establecía al presentarme al Ministerio del Interior con una propuesta a mi nombre, sin imponer absolutamente ningún gravamen a nadie. Tanto era posible, aquel proyecto, que llegué a suscribir el contrato que exhibí en la Comisión Especial que estudió este proyecto, suscrito por todos los abastecedores, sin una excepción, prueba entonces de que era perfectamente posible llegar a ese resultado sin encarecer bajo ningún concepto la carne entregada a la población y sin imponer tributo alguno a la campaña.

Ese proyecto podría haber parecido a alguno, si se quiere, — que no tienen confianza en el cuidado que puse en el estudio del mismo, — un lirismo económico de quien habla; pero fué sometido por mí al tamiz crítico de hombres de vasta preparación del país, entre ellos del señor don Manuel Lessa, quién lo estudió con todo cuidado en cada uno de los cuarenta y cuatro cuadros estadísticos sobre los cuales financiaba esa operación. Fué estudiado luego en Estados Unidos por tres entidades financieras de alto valer, y me llegaron las ofertas de dinero con las cuales se hacía esa iniciativa dentro de condiciones óptimas bajo todos los puntos de vista; ofertas de dinero convenientes bajo todos conceptos, dentro de la liberalidad con que aquel era ofrecido.

Para llegar a esa demostración, señor Presidente, me tomé el trabajo de estudiar la forma cómo se cumplía la faena en el Matadero de la Barra de Santa Lucía, y fuí repetidas veces al mismo tomando, playa por playa, la hora en que se iniciaba y terminaba la faena, el número de cabezas faenadas, el personal que había con la categoría correspondiente a cada uno de ellos, el sueldo que tenía cada uno de esos empleados, y entonces sacaba el guarismo unitario del punto de vista de los minutos empleados en la faena y al mismo tiempo del costo de la faena por cabeza.

Me encontré en ese estudio con los datos más disparatados, que probaban, justamente, la razón que me asistía al decir que existía un rubro de "riqueza perdida" sobre el cual era posible la financiación de este proyecto. Había playas de faena, es decir, abastecedores, a los cuales la faena de cada vacuno le costaba 29 centésimos, y había playas de otros abastecedores a los cuales la faena de cada vacuno les costaba $ 1.08. Datos igualmente discordantes se encontraban en lo que se refería a la faena de ovinos.

Hecho el estudio de la forma cómo se cumplía la faena en los mataderos de la Barra de Santa Lucía, me dirigí a uno de nuestros grandes frigoríficos. Obtuve de la Dirección que se me permitiera en un momento controlar la faena de las playas y, reloj en mano, entraron 420 cabezas a las playas, tomando a partir de ese momento el tiempo que tardó en iniciarse y en terminar la faena. Después, persona por persona, fueron tomados los salarios que correspondían a cada una, para encontrarme frente a dos números, que eran: por un lado el número de cabezas faenadas, y por otro lado el jornal total pago por el establecimiento. Dividido uno por otro, obtuve, en consecuencia, el guarismo de faena de cada uno de los animales en uno de nuestros Frigoríficos del Cerro.

Y me encontraba con que, señor Presidente, justamente la tesis mía de la llamada riqueza perdida, que nadie aprovechaba, cobraba en absoluto una fortaleza inconmovible. Me encontraba, precisamente, con que las normas modernas que se siguen en los frigoríficos modernos, cambiaban fundamentalmente el problema frente a la forma cómo se trabajaba en nuestros vetustos mataderos de la Barra de Santa Lucía y de Maroñas.

Estos hechos me llevaron lógicamente a presentar la propuesta de financiación de un frigorífico municipal para la ciudad de Montevideo, con capacidad para la faena actual y mismo con posibilidad de acrecer aquella faena, pudiendo servir a la exportación de carnes frigoríficas. Estas cosas son ahora viejas a través de diez años de aquella fecha. Colegas míos han presentado en las Conferencias de Policía Sanitaria Animal trabajos similares, confirmando todos aquellos datos que recogiera en aquel entonces y, justamente, esta base económica, esta razón financiera fué la que me llevó a sostener siempre lo innecesario que era en estos momentos, y, por lo menos, desde aquella época en la cual yo hice ese estudio, de gravar a las clases productoras con impuestos diversos para financiar esta iniciativa.

Decía hace un rato que los términos del problema han mejorado enormemente. En aquellos tiempos la faena de Montevideo era una tercera parte menor que la faena actual. Hoy nosotros tenemos una faena de cerca de 300.000 cabezas. El año pasado, en 1927, se faenaron 307.759 vacunos, 110.158 lanares y 41.963 porcinos. En aquellos tiempos, si mal no recuerdo, la media que yo tomé era de 180.000 cabezas de ganado vacuno. Y esa faena irá acreciendo, aumentando; irá aumentando por dos razones fundamentales: una, el aumento de la población de la Capital de la República, que trae como consecuencia el aumento de la faena; y otra, el número de kilos cada vez menor que tiene el ganado destinado a la faena de Montevideo, en parte, porque se destinan a él preferentemente vacas y, en parte, porque nosotros en un futuro no lejano—desde que éste es un problema que no lo vamos a encarar y resolver para ahora, sino para que haga sentir su acción dentro de uno, cinco, diez, veinte, treinta o cincuenta años,—tendremos que ir también al problema económico de movilizar el capital animal lo más rápidamente posible, buscando la precocidad de la hacienda y la menor edad de aquella que faenemos. De manera que iremos lógicamente a la faena de animales jóvenes, que tienen menos kilos, pero que permiten una movilización más rápida de capital y, en consecuencia, una mayor obtención de beneficios.

Nuestro país todavía no ha afilado suficientemente la punta del lápiz para estudiar este problema económico tan interesante, que lo vemos, en cambio, magníficamente estudiado a fondo por los americanos en el ganado que destinan a su abasto y, sobre todo, en la extensión del consumo cada vez mayor del "baby-beef" para la alimentación de su población.

Estos hechos, que son irrefutables, que tienen una fortaleza absoluta, que no pueden discutirse bajo ningún punto de vista, presentan el problema dentro de estos términos claros y precisos: "no es preciso imponerle a la campaña absolutamente tributo ninguno para construir el frigorífico nacional". Sin embargo, se lo vamos a imponer siempre que la tesis de la Comisión en minoría no tenga ambiente en la Cámara. Y en este temperamento que yo preconizo, de no gravar la producción nacional cuando es innecesario, debo destacar que no estoy solo. Ese temperamento es compartido por una de nuestras prestigiosas instituciones rurales, por la Asociación Rural del Uruguay, que, en nota dirigida a la Honorable Cámara, sostiene también lo innecesario de ese gravamen. Si la Mesa me permite, como se trata de un párrafo breve, voy a dar lectura de él.

Dice la Asociación Rural del Uruguay en nota que firma su ex Presidente don Manuel S. Artagaveytia y su Secretario don Hipólito Gallinal (hijo), lo siguiente: "La supresión del impuesto no puede, en nuestro concepto, levantar resistencias entre los elementos representados por la institución que presido. Por lo contrario, entendemos que el aporte de las clases ganaderas, en concepto de impuestos y gravámenes de distinto género, ha llegado ya al máximo posible, sobre todo si se tiene en cuenta lo angustioso del momento presente. No abrigamos el temor de que la modificación propuesta pueda indisponer a las clases rurales en contra de la iniciativa del Frigorífico Nacional, insistentemente reclamado por ellas desde hace largos años.

Lejos de ello, opinamos que la financiación del proyecto, permitiendo recurrir a Rentas Generales en el caso improbable de que las utilidades del frigorífico no permitan atender la deuda, es un justo aporte que trae oportunamente el Estado para la solución de un problema que afecta a toda la economía nacional. Y es tanto más equitativa esta contribución, porque en manos del Estado queda, en parte muy principal, el alto control y la dirección del frigorífico."

Señor Patrón — ¿Me permite?... ¿De qué fecha es esa nota?

Señor Bauzá — La fecha no la tengo. Tiene que ser del año pasado; pero la Secretaría podría darle el dato con toda exactitud.

Señor Patrón — No tiene mayor importancia.

Quería decirle al señor Representante Bauzá que mientras la Mesa de la Asociación Rural pensaba eso, las Sociedades Rurales federadas, que representan la inmensa mayoría de los ganaderos del país, se reunían en Fray Bentos en 1926, y en Treinta y Tres en el año 1927, y ratificaban el deseo de ser contribuyentes a la implantación del Frigorífico Nacional, por medio de un impuesto moderado, y más se ha reforzado esa posición en los últimos tiempos, desde que leyes posteriores han rebajado ya algunos de los impuestos que gravaban la venta de los ganados en campo.

Señor Bauzá — La observación del señor Representante Patrón tiene un punto indiscutiblemente débil que es el hecho de que a las clases productoras nunca se les dijo, con la claridad meridiana con que estoy en condiciones de hacerlo y de probarlo, que el Frigorífico nacional se puede hacer sin necesidad de ningún tributo de su parte.

Yo le doy un gran valor a esta nota, que—como veo la firma del señor Artagaveytia al pie—creo que no puede datar de más de un año y meses, por cuanto el señor Artagaveytia cesó en su puesto el año pasado; y digo y sostengo que nunca se le han dado a las clases productoras las explicaciones claras y precisas de esta situación de posibilidad de realización de este proyecto, como yo las estoy dando en este momento a la Cámara.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCII Montevideo, Viernes 13 de Julio de 1928 Núm. 6622

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.18
Por 20 días	" 0.30
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1 20

E) **Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.**

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). " 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0.10
(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 Setiembre de 1924.

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 34. — ASUNTO N.o 1231

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: 1.464 metros de loneta blanca número 8, 21.986 metros de brin de hilo color yerba mate de 1.40 de ancho, 1.187 metros de cretona, 1.890 metros de entretela ordinaria, 13.100 broches negros para cuello, 77 metros de lanilla blanca, 62 metros lanilla azul, 20.750 botones carozos, ordinarios, negros, grandes: 7.700 botones para cartera, 15.950 botones carozo, ordinarios, negros, chicos; 9.222 metros de brin brasileño, 1.904 metros de dril azul 2.710 metros de cuerda fina, 3.000 hebillas arroló, negras, de 20 mm.; 66 cueros carona negros, 16 chapas de hierro galvanizado número 24, de 2.15 x 0.90; 40 alfajías de pino Brasil de 0.038 x 0.075 x 5.50, cepilladas, cuatro caras, sin nudos; 60 bisagras con tornillos de 60 x 60 mm., para escaleras dobles, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 19 de Julio, a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.5_57-v.jl.17.

LICITACION PUBLICA N.o 31. — ASUNTO N.o 1329.5

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: blanco Pajarito, aceite linaza cocido, aguarráz francés, barniz, negro sólido, goma laca, alcohol desnaturalizado, amarillo cromo obscuro y claro, tierra siena colorada, ídem amarilla, ídem obscura, negro viña, pinceles peñelesas, cepillos grandes para pintor, cuchillas, martillo, tenaza, mechas americanas, llave francesa, quemadores para faroles Rey de la Tempestad, coladores de amianto, agujas céntricas, tapones número 3, gomas para tapón de llenar, tubos de mica para farol Rey de la Tempestad, palanquetas, coladores de amianto, agujas céntricas, tapones válvulas, tubos de mica, ladrillos refractarios, tierra refractaria, tornillos cabeza redonda, bulones cabeza media caña, grasa mineral, caño hierro galvanizado, curvas galvanizadas, alcohol de color, prusiato de potasa, resina en piedra, canillas, mangos para hacha, cadenas de hierro para barbadas, acero de caldear Bellota, mangos para horquillas, planchuela, boquillas para lámparas, ídem para faroles, mechas para lámparas, tubos para boquillas, ruedas para carretillas, taladro eléctrico, nafta, hojas de lata número 22, de 1 x 2; 210 chapas de hierro de distintas medidas, ídem de zinc, cajón de vidrio, 240 planchuelas 135 barras de hierro, ruedas para cama, cadenas de tiro, mazas escopladas, bujes, tirafondos, barras hierro llanta, hierro media caña, ídem planchuela, redondo, cuadrado, limones para estribos, grilletes, limas, bulones, tuercas, arandelas, tornillos, centros de tren, etc..etc., según cantidades y medidas, y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30 excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía, el día 17 de Julio próximo, a la hora 15, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 29 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlo Riviere Podestá, Secretario.

Jl.5_11_v.jl.17.

AVISO AL COMERCIO

Licitación de pan y galleta

Se hace saber a los interesados que el Honorable Consejo de esta institución ha resuelto aplazar el llamado a licitación pública número 15, asunto número 969|5, por la adquisición de pan y galleta para atender los consumos reglamentarios durante el primer semestre del ejercicio 1928-29 de las unidades del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos, que estaba fijada la recepción de las propuestas y depósito de garantía en el día 6 de Julio, a la hora 14, para el día 25 del corriente, a la hora 14. —Montevideo, Julio 5 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.7_140_v.jl.19.

LICITACNON PUBLICA N.o 29. — ASUNTO N.o 1329|3

Primer llamado

Remaches tubulares, ídem de cobre, hebillas liras estañadas, hebillas arroló negras, botones de tapizar, remaches de presión, clavos de tapizar, grampas estañadas para cirigotes, cajas de hilo Oso, resina, cera, goma arábica percloruro de hierro, clavos negros ídem niquelados, pantasote colores avellana y negro, bocados estañados, ovillos hilo negro Barbourd, harina de mandioca, tachuelas de hierro, piolín de algodón, cueros guarnición negros, ídem natural, carona natural, ídem ídem engrasados, badanas, caoba, carona negra engrasada, pechera italiana, armazones silleta, cueros Vichí caoba, varillas de hierro, atados de juncos, ganchos para silleta, galón para sobrecinchas, cerda animal, agujas talabartero, cuchillos de virado Blanchard, leznas con cabos, máquina para cortar tiras Blanchard, con repuestos; cuchillas para máquina Blanchard, licetas de hueso, morzas de madera, para talabartero, pinzas, limas, rayadores, tenazas, chairas, piedras de aceite, tijeras, abacaras, sacabocados ovalados y redondos, enchapadores, pinceles, cepillos de cerda, agujas para máquina, cepos de madera, tablas de cabeza, máquina de remachar reforzada, máquina de remaches bifurcados, etc., etc., de acuerdo con las cantidades establecidas en el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 17 de Julio, a la hora 14, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 29 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.5-72-v.jl.17.

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECCION INSPECTORES

Llámase a propuestas para la provisión de mil ponchos destinados al personal de las policías rurales de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de 13 horas y 30 a las 18 horas y 30; los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 13 del mes corriente, a las 16 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Julio 5 de 1928. —Jefe de la Sección Inspectores.

Jl.7_158_v.jl.13.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Provisión de dos electrobombas para el Dique Nacional

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de dos electrobombas destinadas al Dique Nacional del Arsenal de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, planos y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y los sábados de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado respectivo, se recibirán en esta Secretaría (Cerrito número 532), hasta el día 3 de Octubre próximo, a la hora 16, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran —La Secretaría.

Jl.7_137_v.jl.13.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de materiales de electricidad

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 5 de Octubre próximo venidero para proveerse de alambres fusibles y para timbres, cinta aisladora, interruptores rotativos y a palanca, portalámparas, pantallas, tomacorrientes, masa aisladora, transformadores para timbres, tubos de cautchou cajas de hierro fundido y globos de cristal, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos y dibujos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de un peso por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles, de 13 a 18 horas y 30. (Sába_

ADVERTENCIA. — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

dos de 8 a 12 horas y 30). — Montevideo. Julio 3 de 1928. — La Gerencia.
Jl.6-94-v.jl.19.

Provisión de 98.000 hierros soportes para líneas aéreas

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 9 de Octubre próximo venidero para proveerse de los hierros soportes referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos y dibujos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de un peso por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471; todos los días hábiles de 13 a 18 horas y 30. (Sábados. de 8 a 12 horas y 30). — Montevideo. Julio 7 de 1928. — La Gerencia.
Jl.9-174-v.jl.21.

Provisión de aisladores de porcelana blanca, etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para proveerse de distintos tipos de aisladores de porcelana blanca, soportes de hierro, pipetas, rosetas y cortacircuitos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos y croquis respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de un peso por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas. (Sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Julio 1.o de 1928. —La Gerencia.
Jl.2-36-v.jl.13.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de diversas clases de papeles destinados a la Imprenta Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que encontrarán los interesados en esta Proveeduría todos los días hábiles de 13 a 18 horas, excepto los sábados, que será de 9 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán en el local de esta oficina, calle 25 de Mayo número 373, el día 21 de Julio de 1928, a las 10 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto.— Montevideo, Julio 5 de 1928. — Héctor Bonnet.
Jl.6-93-v.jl.21.

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de vestuarios y calzado para la División Resguardo y Receptorías de la República dependientes de la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con el pliego de condiciones, modelos y muestras que encontrarán los interesados en esta oficina todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el local de esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 373 el día 28 de Junio de 1928, a las 15 horas, y se abrirán en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo. Junio 16 de 1928. — Héctor Luis Bonnet.
Jn.18-10028-v.jl.28.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

Concurso de médicos de Sala y Policlínica del Hospital Salto

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso para la provisión de dos cargos de médicos de Sala y Policlínica del Hospital Salto.

El concurso se efectuará de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las solicitudes se recibirán en esta oficina hasta el día 18 de Julio próximo, a las 18 horas. — Montevideo. Junio 29 de 1928. —La Dirección General.
Jl.2-8-v.jl.13.

BIBLIOTECA NACIONAL

José Company Montes, español, comerciante, domiciliado en la calle Pernas número 39, de esta ciudad (Unión), solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de una escultura para mármol, de la cual es autor, depositando dos modelos en esta oficina para constancia y a los efectos que correspondan. — Montevideo, Junio 25 de 1928. — A. Zum Felde, Subdirector.
Jn.27-10338-v.jl.29.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

Llamamientos a concurso

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso para proveer los siguientes cargos:

Subdirectora del Instituto Normal de Señoritas "María Stagnero de Munar", con plazo hasta el 10 de Julio corriente; Profesor de Trabajos Manuales en las escuelas del Departamento de Artigas, con plazo hasta el 20 de Agosto próximo; Directora de la Escuela al Aire Libre número 2, y Directora del Instituto Nacional de Sordo-Mudas, con plazo hasta el 30 de Agosto próximo; Maestra de Templanza, con plazo hasta el 21 de Agosto próximo; Subinspector de Escuelas de Rivera y Florida; Inspector de Escuelas de Maldonado y Soriano, con plazo hasta el 30 de Setiembre próximo, y Profesor de Derecho Constitucional en el Instituto Nacional de Señoritas "María Stagnero de Munar", con plazo hasta el 31 de Octubre de 1928. —Montevideo, Julio 2 de 1928. — Raúl Vilagrán Bustamante.
Jl.5-8809-v.ag.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 17403

Montevideo, Junio 27 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Josiah Parkes y Sons Limited, de Staffordshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"UNION"

para distinguir artículos comprendidos en la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.30-10427-v.jl.20.

ACTA N.o 16655

Montevideo, Enero 11 de 1928. — Con esta fecha, el señor Agustín D. Gorlero, apoderado de la Compañía Salus, de esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos comprendidos, en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.10-192-v.jl.28.

ACTA N.o 16656

Montevideo, Enero 11 de 1928. — Con esta fecha, el señor Agustín D. Gorlero, apoderado de la Compañía Salus, de esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.10-191-v.jl.28.

ACTA N.o 17408

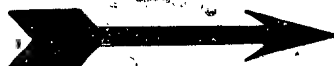
Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Loewe Radio G. m. b. H., de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 12.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
10-181-v.jl.28.

ACTA N.o 16538

Montevideo, Diciembre 13 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de The Arrow Electric Company, de Hartford, Estado de Connecticut (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.7-159-v.jl.26.

ACTA N.o 17391

Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NEUTROGEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10375-v.jl.17.

ACTA N.o 17288

Montevideo, Junio 6 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Les Fils de P. Bardinet", de Cauderan, Gironda (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

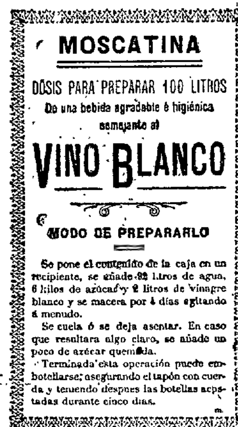




para distinguir un ron comprendido en la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10353-v.jl.17.

ACTA N.o 17351

Montevideo, Junio 20 de 1928. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Roch, Capdevielle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir productos para preparar vinos y bebidas artificiales alcohólicas o no alcohólicas y refrescantes, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10193-v.jl17.

ACTA N.o 17397

Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir los artículos comprendidos en la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10391-v.jl.17.

ACTA N.o 17393

Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Español y Llobet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MONTE CERVINO"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10377-v.jl.17.

ACTA N.o 17396

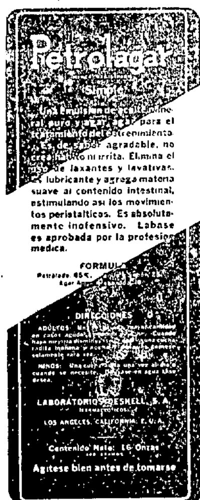
Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

ALAMBIQUE CARDENAS"

para distinguir caña de beber, de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10390-v.jl.17.

ACTA N.o 17424

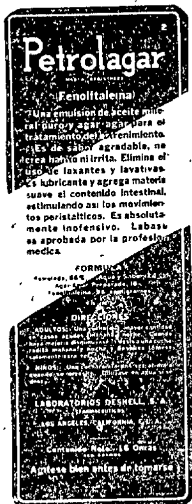
Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Deshell Laboratories, Inc., de Los Angeles, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos y especialidades químicas y farmacéuticas). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.12-227-v.jl.31.

ACTA N.o 17425

Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Deshell Laboratories, Inc., de Los Angeles, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos y especialidades químicas y farmacéuticas). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.12-228-v.jl.31.

ACTA N.o 17421

Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Triplex Safety Glass Company of North America, de Hoboken, Estado de Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a (vidrios laminados no quebradizos o de seguridad). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.12-223-v.jl.31.

ACTA N.o 17412

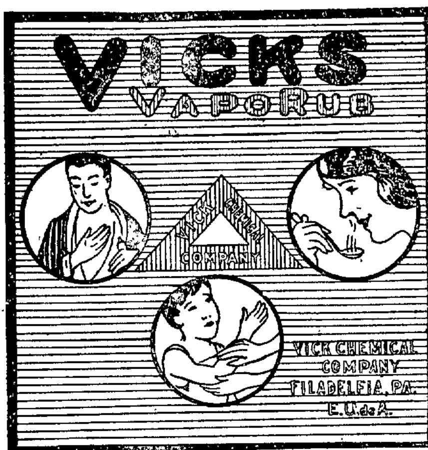
Montevideo, Junio 28 de 1928. — Con esta fecha, Carlos F. Genth, apoderado de Anglo Mexican Petroleum C., Ltd., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TRACTOLINA"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (petróleos, aceites, esencias y grasas no comestibles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.12-258-v.jl.31.

ACTA N.o 17418

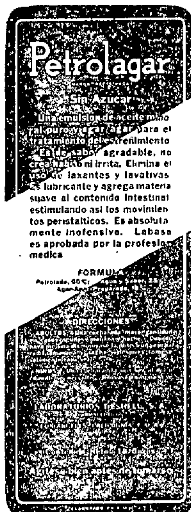
Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vick Chemical Company, de Filadelfia, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (Un ungüento o pomada medicinal para usarse en tales afecciones como el crup, resfríos, pulmonía, catarro, amigdalitis, bronquitis, dolor de garganta, tos convulsa, asma, quemaduras, contusiones, recalcaduras, picaduras, neuralgias, eczema, pus ardiente, almorranas ardientes, furúnculos y dolores reumáticos). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.12-226-v.jl.31.

ACTA N.o 17427

Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Deshell Laboratories, Inc., de Los Angeles, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos y especialidades químicas y farmacéuticas). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.12-230-v.jl.31.

ACTA N.o 17422.

Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Hijos de Ybarra, de Sevilla (España), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones de uso doméstico). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.12-225-v.jl.31.

ACTA N.o 17419

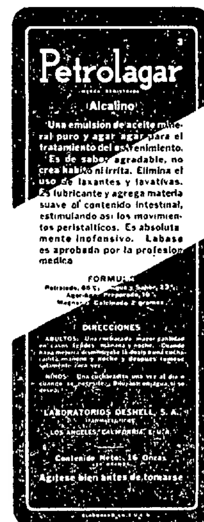
Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lester Piano Company, de Philadelphia, Penn. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 21.a (pianos verticales y de cola). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.12-222-v.jl.31.

ACTA N.o 17426

Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Deshell Laboratories, Inc., de Los Angeles, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos y especialidades químicas y farmacéuticas). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.12-229-v.jl.31.

ACTA N.o 17417

Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Capurro y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (según detalle). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.12-221-v.jl.31.

ACTA N.o 17438

Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PIRAMIDON"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Jl.12-259-v.jl.31.

ACTA N.o 17416

Montevideo, Junio 30 de 1928. — Con esta fecha, el señor Julio Musauer, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LUCAS"

para distinguir artículos de la clase 24.a (bicicletas y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.12-257-v.jl.31.

ACTA N.o 17361

Montevideo, Junio 20 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pozzoli y Jordano, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

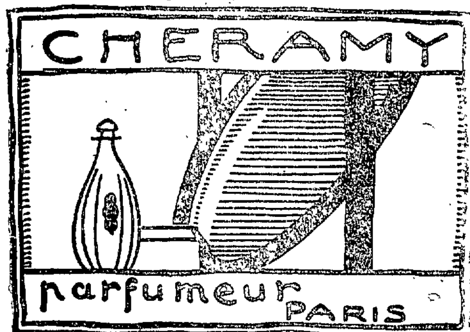


para distinguir perdigones para armas de caza, balas, balines, puntas de París de todas clases y tamaños y las denominadas puntas finas, clases 6.a y 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10245-v.jl.17.

ACTA N.o 17367

Montevideo, Junio 21 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfums Cheramy", ha solicitado el registro de la marca:

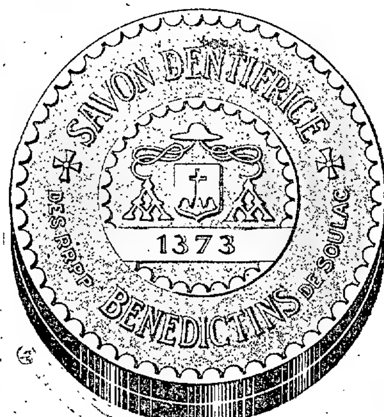


para distinguir artículos: productos de perfumería comprendidos en la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10349-v.jl.17.

ACTA N.o 17364

Montevideo, Junio 21 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Maison A. Seguin", de Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir un jabón dentífrico comprendido en la clase 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10354-v.jl.17.

ACTA N.o 17392

Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Español y Llobet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AD ASTRA" para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección

Jn.28-10376-v.jl.17.

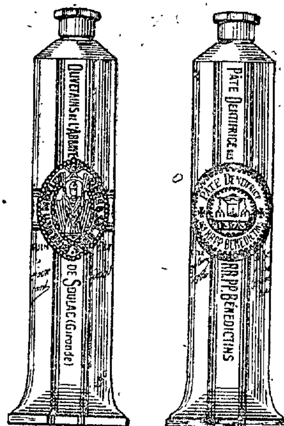
ACTA N.o 17394

Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Español y Llobet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NINFAS" para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10378-v.jl.17.

ACTA N.o 17366

Montevideo, Junio 21 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Maison A. Seguin", de Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

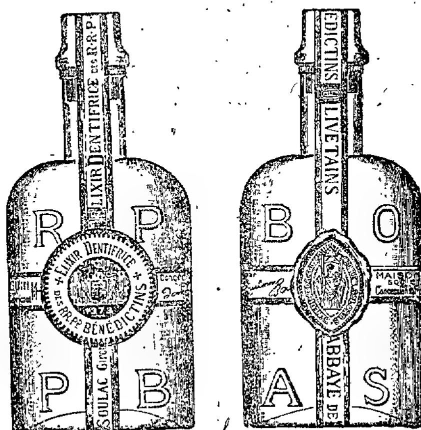


para distinguir una pasta dentífrica comprendida en la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10350-v.jl.17.

ACTA N.o 17365

Montevideo, Junio 21 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Maison A. Seguin", de Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir un elixir dentífrico comprendido en la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10352-v.jl.17.

ACTA N.o 17387

Montevideo, Junio 25 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Alfred Johnson y Son, Ltd., de Queenborough, Kent (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10355-v.jl.17.

ACTA N.o 17287

Montevideo, Junio 6 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Institut de Serotherapie Hemopoietique", de Romaiville (Sena), (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

HEMOSTENYL

para distinguir productos farmacéuticos comprendidos en la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10351-v.jl.17.

ACTA N.o 17372

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Atlantic Refining Co., del Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:

POLARINE

para distinguir aceites lubrificantes, incluídos en la clase 11.a. — Horacio Arredondo, (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-10424-v.jl.20.

ACTA N.o 17380

Montevideo, Junio 23 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor José Geis Bosch, de Tarrasa (España), ha solicitado el registro de la marca:

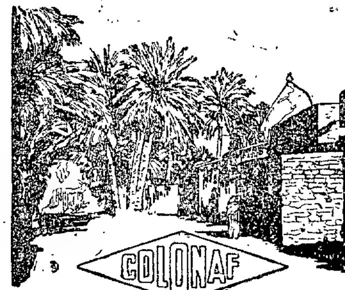


para distinguir artículos de la clase 4.a.— (medias en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.27-10310-v.jl.16.

ACTA N.o 17398

Montevideo, Junio 27 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Palmer y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

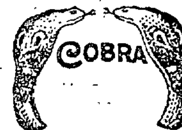


para distinguir artículos de la clase 1.a (dátiles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-10432-v.jl.20.

ACTA N.o 17400

Montevideo, Junio 27 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Blyth y Platt Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a, 13.a y 14 (preparaciones para pulir, tales como pastas, cremas jabones, líquidos y polvos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-10405-v.jl.19.

ACTA N.o 17377

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Carl Lindstrom Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"SOUVERAIN"

para distinguir artículos de la clase 21.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.27-10322-v.jl.16.

ACTA N.o 17376

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Carl Lindstrom Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"SERMONETTE"

para distinguir artículos de la clase 21.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.27-10321-v.jl.16.

ACTA N.o 17384

Montevideo, Junio 23 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la Blud-Rub Manufacturing Company, del Estado de Indiana, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Blud-Rub

para distinguir máquinas para masajes, incluídas en la clase 16.a. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.26-10303-v.jl.13.

ACTA N.o 17386

Montevideo, Junio 23 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores Canosa y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

Junio 13 de 1928 Amsterdam



para distinguir toda clase de bebidas comprendidas en la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.26-10304-v.jl.13.

ACTA N.o 17382

Montevideo, Junio 23 de 1928. — Con esta feca, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Magazine Repeating Razor Company, del Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

SCHICK

para distinguir navajas de afeitar y hojas de navajas de afeitar, clase 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.26-10301-v.jl.13.

ACTA N.o 17381

Montevideo, Junio 23 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la International Fire Equipment Corporation, del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Shur-Ex
The MOTOR Guardian

para distinguir extinguidores de fuego portátiles, de mano y sus soportes de la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.26-10300-v.jl.13.

ACTA N.o 17383

Montevideo, Junio 23 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma M. E. Bernhardt Company, Inc., del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

ARISTOCRAT

para distinguir encendedores de bolsillo para cigarros, que se encienden por fricción de una substancia pirofónica, incluídos en la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.26-10302-v.jl.13.

ACTA N.o 17395

Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Español y Llobet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SHANGAI"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10379-v.jl.17.

ACTA N.o 17411

Montevideo, Junio 28 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Pini Hermanos y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-5-v.jl.21.

ACTA N.o 17410

Montevideo, Junio 28 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Pini Hermanos y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a (cognac). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-6-v.jl.21.

ACTA N.o 17399

Montevideo, Junio 27 de 1928. — Con esta fecha, Badi y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

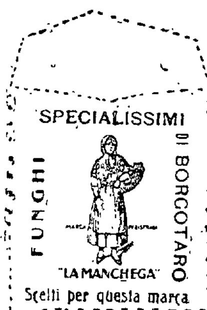


para distinguir artículos de la clase 1.a (fideos y harina). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-34-v.jl.21.

ACTA N.o 17402

Montevideo, Junio 27 de 1928. — Con esta fecha, los señores J. Lucas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (hongos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-20-v.jl.21.

ACTA N.o 17414

Montevideo, Junio 29 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la National Carbon Company, Inc., con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York, han solicitado el registro de la marca:

COLUMBIA

para distinguir artículos comprendidos en la clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-28-v.jl.21.

ACTA N.o 17409

Montevideo, Junio 28 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Pini Hermanos y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

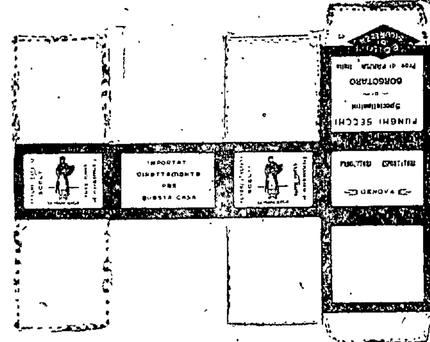


para distinguir artículos de la clase 2.a (vermoth). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-4-v.jl.21.

ACTA N.o 17401

Montevideo, Junio 27 de 1928. — Con esta fecha, los señores J. Lucas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (hongos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-19-v.jl.21.

ACTA N.o 17413

Montevideo, Junio 29 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Max W. Boley, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

POLONIA

para distinguir artículos de la clase 11.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-21-v.jl.21.

ACTA N.o 17405

Montevideo, Junio 27 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gregorio Aznárez e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PAYSANDU"

para distinguir arroz en todas sus clases y formas, incluído en la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-10426-v.jl.20.

ACTA N.o 17404

Montevideo, Junio 27 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Martínez Gubba y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SEMPER"

para distinguir toda clase de relojes, como ser: relojes despertadores, relojes de bolsillo, relojes-pulseras, de sobremesa, de pared, de pie y de cualquier otra clase, sus partes, piezas y accesorios, clase 18.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-10423-v.jl.20.

ACTA N.o 17423

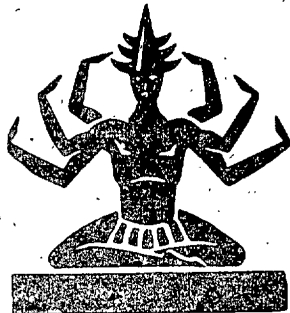
Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora Josefa Ribo Cruchaga, de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 23.a (toda clase de naipes). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.12-224-v.jl.31.

ACTA N.o 17415

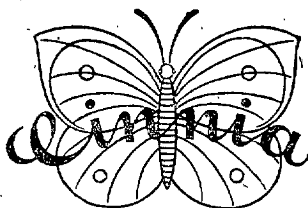
Montevideo, Junio 30 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Alppna A. G., con domicilio en Gumligen, Canton, de Berna (Suiza), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir cueros, incluídos en la clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.
Jl.5-58-v.jl.24.

ACTA N.o 17389

Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a. M. (Alemania), a solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.6-92-v.jl.25.

ACTA N.o 17300

Montevideo, Junio 8 de 1928. — Con esta fecha, Américo J. Bertino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (agua colonia). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.9-162-v.jl.26.

ACTA N.o 17380

Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a. M. (Alemania), a solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 25.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.6-91-v.jl.25.

ACTA N.o 17434

Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, C. Brandes y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA PRINCESITA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón, hilos de lana e hilos de seda en general, es decir hilos de seda natural y artificial, para coser, bordar y tejer). —Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.12-231-v.jl.31.

ACTA N.o 17407

Montevideo, Junio 27 de 1928. — Con esta fecha, los señores Dubra Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TITOS"

para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos, cigarros y cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.5-74-v.jl.24.

ACTA N.o 17388

Montevideo, Junio 25 de 1928. — Con esta fecha, Manuel, Juan y Raúl Fernández, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"HEROE"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.29-10418-v.jl.19.

ACTA N.o 17356

Montevideo, Junio 20 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PANFLAVINA"

para distinguir los artículos de la clase 9.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.27-10318-v.jl.16.

ACTA N.o 17299

Montevideo, Junio 8 de 1928. — Con esta fecha, el señor Pascual Castiglioni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"STANDARD"

para distinguir artículos de la clase 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.29-10419-v.jl.19.

ACTA N.o 17406

Montevideo, Junio 27 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gregorio Aznárez e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GAUCHO"

para distinguir arroz en todas sus clases y formas, incluído en la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.30-10425-v.jl.20.

ACTA N.o 17379

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Carl Lindstrom Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"PARACELSUS"

para distinguir artículos de la clase 21.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.27-10319-v.jl.16.

ACTA N.o 17375

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Carl Lindstrom Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"VEROTON"

para distinguir artículos de la clase 21.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.27-10323-v.jl.16.

ACTA N.o 17378

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Carl Lindstrom Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"PRIMAX"

para distinguir artículos de la clase 21.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.17-10320-v.jl.16.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2568

Montevideo, Julio 29 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlo Traverso de Génova, Certosa (Italia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la fabricación de artículos de uso por medio de estampado y prensado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.11-197-v.ag.4.

ACTA N.o 2571

Montevideo, Julio 5 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cortes para alpargatas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.9-160-v.ag.2.

ACTA N.o 2569

Montevideo, Junio 29 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ernesto Cocito y Cía., del Estado de San Paulo (Brasil), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo térmico tubular para hornos de panificación". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.2-29-v.jl.27.

ACTA N.o 2570

Montevideo, Julio 3 de 1928. — Con esta fecha, el señor D. Percontino e Hijos, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en bancos escolares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.5-81-v.jl.30.

ACTA N.o 2567

Montevideo, Junio 28 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores William Cooper y Nephews Ltd., de Montevideo, (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en envases". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.2-2-v.jl.27.

ACTA N.o 2565

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Bremer, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo letrero luminoso colgante a doble faz con iluminación económico". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.25-10278-v.jl.20.

ACTA N.o 2563

Montevideo, Junio 20 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Bruscó, apoderado del señor Carlos Peuvrié, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en escaleras de madera". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.28-10380-v.jl.24.

ACTA N.o 2566

Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, el señor Casto M. Vidal, apoderado de Felipe Rocco de Mercedes, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Caja de Seguridad para cierres de grifos de agua corriente, gas de alumbrado, etc. etc.". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.27-10339-v.jl.23.

ACTA N.o 2562

Montevideo, Junio 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bates Valve Bag Corporation, de la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el tér-

mino de nueve años para "Mejoras en o relativas a un método para llenar sacos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. — Juan C. Ranguís. Secretario. Jn.21-10076-v.jl.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del local para copa de leche, perchero y depósito para la escuela de 2.o grado número 24 de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 28 de Julio en curso, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 10 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Jl.12-232-v.jl.23.

DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Juan García o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 9.416 metros de terreno que se destinan a la rectificación de la carretera a Florida y San José. —Montevideo, Julio 7 de 1928. — José Pedro López, Oficial 1.o. Jl.9-173-v.jl.19.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Antonia Jauregui y doña Juana Jauregui de Abellá, se han presentado ante esta repartición, solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 1709 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado padre don Luis Jauregui.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1927. — La Dirección.
My.30-9354-v.ag.31.

Don Miguel Palese, propietario del sepulcro número 813, del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 14 de 1928. — La Dirección.
My.23-9186-v.ag.31.

CONCEJO DE A. DE LAVALLEJA
Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la presente publicación, para la pavimentación a base de adoquín granítico de la calle José A. de Aróztegui, desde el puente de este nombre hasta la calle Lavalleja, y con sujeción al proyecto formulado por la Inspección Técnica, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en las oficinas de este Concejo en el expediente respectivo.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran y siempre que no sean menos de tres, en la Secretaría del Concejo, el día 28 de Julio próximo, a las diez horas. — Minas, Junio 28 de 1928. — J. Ginesta Navarro, Secretario.
Jn.30-10464-v.jl.28.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO
DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Por disposición del Honorable Concejo y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que la señora Florencia R. de Young e hijos propietarios de una fracción de campo de la 4.a sección judicial del Departamento, se han presentado solicitando permiso para desviar y encallejonar un trozo del camino que arrancando del arroyo Sauce, y terminando en el callejón que conduce a Fray Bentos, pasa por el Paso de las Mulas del arroyo Sánchez.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados.

Y se cita y emplaza a todos los que tuviesen que oponerse al desvío y encallejonamiento referido, a que se presenten dentro del término de 30 días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Junio 6 de 1928. — J. Sica Chouritto, Secretario.
Jn.26-10291-v.jl.19.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON LIJTENSTEIN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Florida número 1440, y doña CLARA GUELMAN de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Paysandú número 944.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo. Oficial del Estado Civil. 188-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GREGORIO AUTINO, de 45 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Bianzé, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña ROSA CAIRO, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 135-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS SILVA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Corrales, Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Cerro Largo número 786, y doña MANUELA ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Cerro Largo número 786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — C. L. Gallardo. 109 v.jl.16.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don PEDRO BERNARDO ETCHART, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 174, y doña CEFERINA MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — A. Cina. 113-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO LEON GARAT, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión organizador de industrias, de nacionalidad chileno, nacido en Falca, domiciliado en la calle Colón número 1599, y doña MARGARITA WIEN, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Praga, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 111-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PABLO MUNARRIZ, de 53 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Rincón número 491, y doña JUANA ENRIQUETA GENTY, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Lyon, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1503.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 110-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO PIÑEIRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 465, y doña DORA PIFFARETTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Libertad (San José), domiciliada en la calle Rincón número 595.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 112-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL CHANETON, de 40 años de edad de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad argentino, nacido en Salto, Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo 521, y doña MANILA RISSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la sección del contrayente y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 56-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1928 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FERNANDEZ LOUSA, de 35 años de edad, de estado soltero de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 320, y doña CLARA PARIETTI, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente número 2063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del contrayente y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 55-v.jl.13.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Minas, domiciliado en la calle Buenos Aires número 387, y doña AMANDA JULIANA SUGO, de 27 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 548.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — P. López Arreseigor.
176-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FREIRE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Colón número 1272, y doña MARIA ANGELA WETHERALL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Colón número 1272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — P. López Arreseigor.

146-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO PESSAJ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad turco, nacido en Sidin, domiciliado en la calle Wáshington número 280, y doña, CADEN VARON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Menemé, domiciliada en la calle Wáshington número 280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

54-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse n matrimonio don CARLOS TORRANO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1361 y doña MARIA MANUELA CANALE de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo domiciliada en la calle Camacuá n5úmero 572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

77-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse **n matrimonio** don JONAS KEREVICIUS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Butumones, domiciliado en la calle Recinto número 539, y doña MARYTIE ASAKAVICUTIE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Butrimoñes, domiciliada en la calle Recinto número 539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

76-v.jl.13.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO JOSE RISSO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3100 (bis), y doña AMALIA FARINHA, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Andes número 1186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

67-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE MARIÑANSKY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad ruso, nacido en Tiraspol, domiciliado en la calle Florida número 1261, y doña IDA ZAMANSKY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Ekaterinoslow, domiciliado en la calle Guayabo número 1927.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

53-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO BALVERDE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 1270, y doña MARIA ANGALE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

52-v.jl.13.

En Montevideo, a los tres días de Julio de mil novecientos veintiocho, hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" ante esta oficina don FRUCTUOSO LARRAMENDY, de nacionalidad oriental, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Valles número 756, y doña FLORA ELICHEYRI, de nacionalidad oriental, de 58 años de edad, de estado soltera, de profesión labores y domiciliada en la calle Valles número 756.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

51-v.jl.13.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ARBELECHE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Médanos número 1267, y doña ALCIDA ARRIBELTZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Médanos número 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.

134-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DI STASIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1031, y doña JUANA LANDONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Segovia y Graña.

71-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1928 a las . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA AMARO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Buenos Aires número 479, y doña JOSEFA PIACENZA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la Plaza Cagancha número 1132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.

90-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMESIO RUIZ ACOSTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la , y doña REGINA MARGARITA RAGGIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1095.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.

115-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROCCA GARCIA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 965, y doña DOLORES GARCIA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.

70-v.jl.13.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1928, a las . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MESQUITA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Galicia número 1176 y doña JULIA LILLA GAJA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Galicia número 1176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

174-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MAURI, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Yi número 1487, y doña GUMERSINDA FLORENTINA GULLA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Yi número 1487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

175-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VALVERDE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Olimar número 1423, y doña MARIA BEATRIZ TECHERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Olimar número 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

116-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1928, a las . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE POUSIC, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión molinero, de nacionalidad itáliano, nacido en Friori (Italia), domiciliado en la calle Colonia número 1450, y

doña PAULA BITEZNIK, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Friori, domiciliada en la calle Colonia número 1450.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de ésta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 81 v.jl.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1928, a las . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO HIPOLITO TOURNIER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 9 de Abril número 1667, y doña MATILDE CATALINA DAGNINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 82 v.jl.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1928, a las . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BONANNI, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Mercedes número 1093; y doña FLORA MOLLICA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau número 1401.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 83 v.jl.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1928, a las , A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CHARLES HOWARD Mc. CRACKEN, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad norteamericano, nacido en Chicago (Estados Unidos), domiciliado en la calle Rondeau número 1426, y doña ETHEL ANNIE FORD, de 37 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en el Consulado Inglés en Río de Janeiro, domiciliada en la calle Rondeau número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 84 v.jl.14.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO BELLINO GADEA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Uruguay número 1748, y doña JULIA CASTELLANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 136 v.jl.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SANTAGATA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1755, y doña MARIA LEONCIA MARTINEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1755.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos. — Reyes Lerena. 141 v.jl.19.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORONIEL ALVAREZ ESCUDERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1825, y doña AIDA TESSORE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 142 v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PHRA ADAN BOUCHATON, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Dalmiro Costa número 24, y doña LEONISA MARIA DEL CARMEN IGLESIAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1718.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 143 v.jl.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RIVERO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Carapé número 2014, y doña ANGELA DAVEREDE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos, domiciliada en la calle Maldonado número 1494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 144 v.jl.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SEVERINO VIGLIONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Zubillaga número 9, y doña MARIA LUISA BUISSON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 145 v.jl.19.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO MEDINA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1486, y doña CONCEPCION RECOBA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos. — Reyes Lerena. 98 v.jl.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1637, y doña AIDA FERNANDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ansina número 1038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos. — Reyes Lerena. 97 v.jl.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO RAMOS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1755, y doña IRMA GUARDIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1755.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos. — Reyes Lerena. 96 v.jl.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CANTONNET BLANCH, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Plaza Cagancha número 1332, y doña OLGA MIRTA ZUNINO DENTONE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 95 v.jl.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1928 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ESTEBAN BENITEZ SUSLUAGA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Vázquez número 1567, y doña INOCENCIA LATTUCA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Sicilia, domiciliada en la calle Vázquez número 1580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 94 v.jl.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PASCALE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1640 y doña LUISA BLAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ejido número 1221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 93 v.jl.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1928, a las 19. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TIRAMANI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Piacenza, domiciliado en la calle La.

valleja número 1738, y doña MARIA LUISA ASEO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 1738.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 92-v.jl.19.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1928, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO SANTIAGO MUSSIO, de 28 años de edad, de estado soltero de profesión médico, de nacionalidad oriental ,nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida San Martín número 2079, y doña JUANA OFELIA BIASOTTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yatay número 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 127-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS FIORITO FERRARI de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Nueva York número 1610, y doña AURORA MASSA, de 22 años de edad, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Lima número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 126-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO REY TRIGO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1357, y doña ANTONIA VARELA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1357.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 125-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN MANSO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Figueroa número 1928, y doña CELEDONIA GUMERSINDA CORREA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Rondeau número 2335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 124-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOVEGILDO ALEJANDRO NUÑEZ (hijo), de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle General Aguilar número 1257, y doña AMELIA ALARGUNSORO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Aguilar número 1257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 78-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEVARI BARLOCCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Valparaíso número 1256, y doña MARIA ELENA C. PIZZORNO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Valparaíso número 1256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 85-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO PIETROPINTO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro número 1469, y doña EMILIA SALGUEIRO SILVEIRA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Luna número 1261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 61-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JESUS CRUZ, de 22 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Fe número 1139, y doña MARIA CARMEN LOPEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Santa Fe número 1139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 60-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO ALBERTO BERLINGERI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Quito N.o 1636 y doña ROSA SOLEDAD GODOY, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Quito N.o 1636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo. 59-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO VIDAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sierra número 2286, y doña ANA BOSSIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 2286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 63-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANTOS DE GOLDARACENA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Melo número 2466, y doña ELIDA JUANA MAGLIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 62-v.jl.13.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 5 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO BOLIVAR MARQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Villa Colón, y doña MARGARITA SALDUMBIDE, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 79-v.jl.14.

En Colón, y el día 26 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LLOPART, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en Villa Colón, y doña CARMEN BORGH, de 25 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 80-v.jl.14.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO GENTILE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Felipe Sanguinetti número 20, y doña MARIA RIAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. S. de Munar número 93.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 117-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SARGENTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Luca, domiciliado en la calle Fco. Lanza número 111, y doña CELIA SUAREZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fco. Lanza número 92.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 118-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VILA VALVERDE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Andes número 1073, y doña GENOVEVA FRANCISCA DAMELLES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Felipe Cardoso sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 120-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO TUTTI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estivao número 127, y doña ANA CARREÑO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la calle Estivao número 127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 119-v.jl.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DUARTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Saint Romas número 62, y doña ISABEL CAFFARO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Felipe Sanguinetti número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 121-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PORTAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1077, y doña NATIVIDAD LAGOMARSINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 346.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 122-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ESTEBAN MERLO, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Agustín Sosa número 17, y doña JUSTINA ZULMA GARRIDO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Agustín Sosa número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Bajac. 123-v.jl.17.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO ELIAS MORALES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña MARIA ANTONIA PELLERANO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 187-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PERALTA, de 42 años de edad, de estado soltero de profesión agricultor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en Carrasco, y doña GREGORIA LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Guipúzcoa, domiciliada en la calle Belén número 2689.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Buela, Oficial del Estado Civil. 130-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado uinrse en matrimonio don PRIMO FELICIANO SOSA, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en Carrasco, y doña FRANCISCA BERNAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en El Tala, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 66-v.jl.13.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO PEREIRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Guadalupe número 1583, y doña MARIA ISABEL TASSANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guadalupe número 1583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 185-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO SILVESTRE LIVERATTO, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivadavia número 2124, y doña CEFERINA BENTANCOR, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 1640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 184-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO ROMA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 895, y doña ANTONIA N. DOMINGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 183-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CESIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cubo del Norte número 3783, y doña MARIA BLANCA LEMA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cubo del Norte número 3767.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 182-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1928, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO GABINO BARRIOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle General Luna número 1365 (bis), y doña DORA DIAZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caiguá número 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 181-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ORIGUELA, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Cabellas número 45, y doña CLEMENTINA ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 180-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 2705, y doña BENIGNA LAVIN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guillermo Muñoz número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 179-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO PINTOS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Juan Rosa número 38, y doña MARIA ESTER CHAVES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Rosa número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 178-v.jl.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CLARIVER ROBAINA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle T. G. de Zúñiga número 22, y doña AMELIA ROSA GENTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pando número 2975.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 104-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FELIPE MACEIRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle J. Requena nú-

mero 2946, y doña ANTONIA JULIA PEREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Araicuá número 2041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 103-v.jl.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIAN EUSEBIO RIVERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Florida, domiciliado en la calle Fco. Pla número 11, y doña MARIA LUISA CONSUL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Fco. Pla número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 102-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PLOLOMEO CAMARGO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2543, y doña EUSEBIA LARA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle E. Martínez número 2109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 101-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en Valdeviño, domiciliado en la calle Santa Ana número 1109, y doña MARIA CELIA SISTO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pablo Pérez número 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 39-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BRAUDIO AMARELLE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Servidumbre número 12, y doña MARIA CARMEN CAMINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sgo. Figueredo número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 100-v.jl.16.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 8 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don STANISLAW SLODKI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco nacido en Polonia, domiciliado en la calle Italia número 370 y doña ANA BIELEC, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Italia número 270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 148-v.jl.19.

En el Cerro, y el día 7 del mes de Julio del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO COSTANTINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en la calle Grecia número 290, y doña RUFINA MANUELA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle China número 546.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 147-v.jl.19.

En el Cerro, y el día 3 del mes de Julio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MONCALVO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Filipinas número 1043, y doña ELENA GIRIBONE, de 29 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Belgrano, domiciliada en la calle Filipinas número 1043.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 58-v.jl.13.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO O'NEILL GUERRA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle R. Macini número 3133, y doña ELISA ROSARIO NOCETI MULLINS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buschental número 3312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 187-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BESUZZO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Zapicán número 2714, y doña SAVINA MARIA CALEGARIS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Zapicán número 2714.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 170-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO LLANES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle P. Zufriateguy número 23, y doña MANUELA MOREIRA CANTERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida domiciliada en la calle P. Rossi número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 171-v.jl.19.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BADON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1672, y doña LUISA ANGELA BRUNO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 166-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE MARIO SINTES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bompland número 594, y doña HILDA VIOLETA BONIFACINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arismendi número 1425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 165-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON LEONIDO TEJERA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Ibirapitá número 2799, y doña JUANA PERUGORRIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Emilio Raña número 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 164-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Maldonado número 1913, y doña MARCELINA TIZON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Maldonado número 1913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 163-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN DE ARMAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 3893, y doña LIRIA RAMPONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 128-v.jl.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MANFRINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1764, y doña MARIA SARA VIVADO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 129-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TABARES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión aserrador, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Patria número 2204, y doña KIRIAKI JUANA MAGARIÑOS, conocida por Juana Magariños, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Madagascar, domiciliada en la calle Defensa número 1827.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 91-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA CARUSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 1966, y doña MARIA DOLORES PINTADO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2494.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 107-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BRACHI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1964, y doña ROSALBA CORRENTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Piedad número 1323.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 65-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FEDERICO ARDUINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Sanboy número 9, y doña CRISTINA BLANCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Abacú número 9.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 73-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS PARENTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Campobaso, domiciliado en la calle Colonia número 1996, y doña CARMEN OFELIA BIANCULI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Pagola número 13.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 75-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NEUBOURG, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad francés, nacido en Ibo, domiciliado en la calle Asamblea número 28, y doña MARIA LUISA NICOLO, de 20 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1288.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 47-v.jl.13.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 5 del mes de Julio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO URIARTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña PETRONILA BLANCO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Yaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 114-v.jl.16.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERRARI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lorenzo Pérez número 3093, y doña CLARA ELODIA DUQUE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 3231.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 162-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN ROBES CARENA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pagola número 3220, y doña EVA ELVIRA BARBIERI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Roberedo, domiciliada en la calle 26 de Marzo número 30.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 160-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO ROMERO BARBARITA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 1418, y doña PETRONA ADELAIDA FIGUEREDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 109.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 161-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO DOMINGO HEREDIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 4 de Julio número 21, y doña GENOVEVA BENITA PEREIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Spikerman número 24.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 159-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNO ENRIQUE CARRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cebollatí número 1587, y doña BLANCA LILA AYOSO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Campbell número 1415 (bis).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 158-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO ALFREDO RADICCIONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Florencio Varela número 112, y doña BASILIZA ALMADA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Estivao número 171.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 157-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO BAZZANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña BLANCA ZULMA SALA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Prim número 3424.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 156-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DANIEL FLOREAL ROCCARATO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedro Campbell número 1475 y doña MARIA ELVIRA DEGEA de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1988.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 155-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MAGDALENO REYES, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tiburcio Gómez número 31, y doña FLORA COLMAN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Tiburcio Gómez número 31.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 169-v.jl.19.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de naciona-

lidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Roque Barcia número 7, y doña MARIA ELENA FABRICATTORI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Rivera número 2758.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 168-v.jl.19.

En Montevideo, y el dí a2 del mes de Julio del año 1928, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don PEDRO DELGUE, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Morales sin número, y doña JOSEFA CANOSA, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. 167-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1928, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don PEDRO DELGUE, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Morales sin número, y doña JOSEFA CANOSA, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. 79v.jl.13.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1928, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA ALMIÑANA, de 23 años de edad, de estado viudo, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Coquimbo número 2192, y doña MARIA ANA PEREYRA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó domiciliada en la calle Coquimbo número 2192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos. Conste. — Amondarain. 154-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANDRES FERNANDEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2315, y doña JOSEFINA FORTI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos. Conste. — Amondarain. 153-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTA MARCOS BARREIRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Guaviyú número 2489, y doña MARIA SALOME ZABALA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle José L. Terra número 2243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos. Conste. — Amondarain. 152-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TOCAR, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Vinitza, domiciliado en la calle Justicia número 2288, y doña ESTHER BURSTEIN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Dubno, domiciliada en la calle Justicia número 2014.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 151-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTIN MUSSI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Martín García número 2073, y doña ANGELA GREGORIA TORTEROLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Martín García número 2078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 150-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR BOCCONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Pagola número 2069, y doña CELIA CASELLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 149-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO BORSANI, de 29 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 1964, y doña DOMINGA IRIARTEGARAY, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Miguelete número 1964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 89-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR VIDAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2488, y doña SIMONA ISABEL GIL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain. Oficial del Estado Civil. 99-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGILIO RODRIGUEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Blandengues número 1972, y doña MARIA ELIDA VIERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Blandengues número 1972.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 69-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO CARLOS BONIFACINO, de 25 años de dad, de estado soltero, de profesión carnicero, de nacionalidad italiano, nacido en Savona, domiciliado en la calle Miguelete número 2203, y doña ADELA BATTAGLIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad paraguaya, nacida en Asunción, domiciliada en la calle Nicaragua número 2193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 68-v.jl.13.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO FIERRO, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle J. Llupes sin número, y doña ROSITA MORIXE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle D. Hecquet número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli. Oficial del Estado Civil. 177-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO GALLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle L. J. de la Peña número 58, y doña AMELIA ERSILLIA BATTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle G. del Pino número 96.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 136-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1928, a as 14. A petición de os interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JOSE FRANCISCO DELFRARO, de 28 años de edad, de estado sotero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle C. M. Ramírez número 25, y doña MARIA REINA MENDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida Campana, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 137-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don POLICRATES CARLOS BRAIDA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle P. Visca número 1, y doña MARIA HAYDEE MADEIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle P. Visca número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 138-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TAIBO; de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad española, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle J. C. Banzá número 137, y doña MANUELA JOSEFA PENELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle P. C. Bauzá número 137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 139-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA ERRECALDE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle E. Garzón número 1, y doña TERESA BLANCA ESTELA LAGUNA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle C. M. Ramírez número 124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Cifil. 140-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLIMPIO RIVERO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Ladines número 314 b, y doña JOSEFINA CEDRES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Ladines número 314 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 106-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1928 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO JUAN JOSE YACUSA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Atanasildo Suárez número 23, y doña DELIA ROMERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Julián Laguna número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 105-v.jl.16.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 9 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO IGUINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña DORALICIA VAZQUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Susviela número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 175-v.jl.19.

En Sayago, y el día 9 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE JUAN JOSE POSE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Colón número 1401 (2.a sección judicial), y doña MARIA JULIA VIGNERI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Antonio Díaz número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 172-v.jl.19.

En Sayago, y el día 8 del mes de Julio del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO FELIPE MACHADO, de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña DOODICA HERMELINDA BADO VALENTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 133-v.jl.17.

En Sayago, y el día 8 del mes de Julio del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO AISCORBE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Las Magnolias número 186, y doña MARIA MAGDALENA PEREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 132-v.jl.17.

En Sayago, y el día 8 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BARRIOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Millán sin número (Sayago), y doña IRENE ELIDA FONTANA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 131-v.jl.17.

En Sayago, y el día 5 del mes de Julio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ARTURO BENNETT, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad inglés nacido en Lancashire, domiciliado en la calle Camoens número 1644, y doña MARIA STEWART, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa nacida en Lancashire, domiciliada en la calle Estrella del Sur número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 88-v.jl.14.

En Sayago, y el día 5 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO ANTONIO DE ALAVA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Sayago número 1008, y doña AIDA DOTTA VIGLIETTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Ariel número 4835.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 87-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO MANUEL MOREIRA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Oficial número 1258 (Sayago), y doña JUANA MARIA ERRECALDE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Oficial número 1258 (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 86-v.jl.14.

JUDICIALES

JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Militar de Instrucción de primer turno, Coronel Héctor Marfetán, cito, llamo y emplazo por el término de treinta días a los prevenidos ciudadanos Lucio Sosa y Leopoldino Rivas para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo número 285, para responder a los cargos que de haber cometido el delito de deserción el primero, y de complicidad en dicho delito el segundo, surgen del proceso que se sigue al soldado Amado dos Santos, perteneciente al Batallón de Infantería número 7. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Mayor José Pedro Chaves, Secretario.

Jn.29-1039$-v.jl.28-ag.8.-v.ag.20-set.1 ov.set.11

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fecha nueve del corriente, se autorizó al ciudadano don Carlos M. Demartini para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario. Jl.11-200-v.jl.13.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del Excelentísimo Tribunal de Apelaciones de segundo turno, se cita a doña Manuela González para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Tribunal a estar a derecho en los autos caratulados "Manuela González, por su hija Celia Gerónima, contra la sucesión Abdón Silvera, investigación de la paternidad y petición de herencia", bajo el apercibimiento legal. Se hace constar que el solo efecto de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Alberto Goldaracena, Actuario. Jl.12-237-v.ag.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Solá Giol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.10-193-v.ag.15.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Manuel Cañizas, prescripción", se cita, llama y emplaza a don Tomás T. de Goycochea, a sus sucesores o quienes representen sus derechos o a cualquier otra persona que se considere con derecho a un inmueble situado en la villa denominada Colón, situada en el paraje llamado Pantanoso, en este Departamento, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Noreste sobre la calle Gutemberg, por ochenta y cinco metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudoeste, lindando con sucesores de Lezica, Lamus y Fynn; por el Noroeste, con Carlos M. Escalada, y por el

Sudeste, con don Miguel César, encerrando una extensión superficial de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros y cincuenta centímetros, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Junio 26 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.30-10433-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio A. o Ambrosio Antonio Caramés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.10-188-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Román de Acerbi o Acherbi o Cervi o Asierbi o Acierbi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.9-172-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Dionisio Lussich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.7-142-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Trotta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante ste Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.7-143-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Delmonte de Chersi, o Gercio a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 3 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.7-144-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José B. o José Bernardino Calvo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.7-145-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Fernández de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Junio 3 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.7-146-v.jl.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Bercetche", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Mariana Larronde de Bercetche y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Juan Bercetche con doña Mariana Larronde por figurar ésta como María Larrondo, en vez de Mariana Larronde; 2.o La de nacimiento de Guillermo Bercetche, por aparrondo, en lugar de Larronde, que es el verdadero; 3.o La de Julia Bercetche, también de nacimiento, por estar mal escrito el apellido del padre, pues dice Bercesteche, debiendo decir Bercetche, y el nombre y apellido de la madre, pues dice María Larronda, debiendo decir Mariana Larronde; y 4.o La de nacimiento de Juan Pedro Bercetche, por figurar el padre de éste con el apellido Bersetche, en vez de Bercetche, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.23-10233-v.jl.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se convoca a reunión de acreedores de don Gaspar Raúl Daverio, que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día siete de Agosto del corriente año, a las diez horas y treinta. Se previene: Primero: Que los acreedores deberán venir munidos con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y Segundo: Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo Julio 10 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.12-241-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Mauricio o Mauro Alonso o Alonzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.12-265-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana o María Vittiriti de Nastri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.12-264-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Linder de Bianco o Bianchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.12-263-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Pascual o Pasquali de Cervara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.12-262-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Forta de Maglio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.12-161-v.jl.25.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Catalina Vaccari de Piñeyro, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Avelina Piñeyro de Burone o sus sucesores a cualquier título, doña Jacinta Piñeyro y a don Francisco Piñeyro o sus causahabientes a cualquier título, ya sea particular o universal o cualquiera fuere y contra todas aquellas personas que se consideren con derechos o que puedan tener interés, sean cualesquiera los títulos que invocaren, a ciento sesenta y un metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros de terreno que existen como demasía dentro de las fracciones que se describiran: Fracción A, que consta de un área de ciento siete metros con cuarenta y cinco decímetros cuadrados, y se deslinda así: partiendo del límite con León Cazeaux, sobre la calle Piedad, y dejando el polígono a la derecha, doce metros quince centímetros al Nordeste, lindando con la propiedad del señor León Cazeaux; nueve metros ochenta y cinco centímetros al Sudeste, lindando en siete rumbo, en siete metros quince centímetros, con N. Rivero, y en dos metros setenta centímetros con José Díaz Porto; catorce metros sesenta y ocho centímetros al Oeste, lindando al Sur con José Díaz Porto, y seis metros sesenta y cinco centímetros al Norte, teniendo al Oeste de este rumbo la calle Piedad "antigua". Padrón ciento dieciocho mil setecientos sesenta y ocho. La fracción C del mismo plano del agrimensor José P. Astigarraga, igual que la anteriormente descripta, se compone de un área de ciento ochenta y seis metros con cincuenta y nueve decímetros cuadrados, se deslinda así: partiendo del límite sobre la calle Piedad con José Díaz Porto, y dejando el polígono a la derecha, veintiún metros treinta y ocho centímetros al Este, lindando al Norte con el nombrado José Díaz Porto; tres metros cincuenta y tres centímetros al Sud, lindando al Este con Víctor Fresa; once metros quince centímetros al Sudoeste, lindando al Sud con sucesión Lignane; cinco metros noventa y dos centímetros al Sudeste, lindando al Este con sucesión Antonio Lignane; doce metros sesenta y siete centímetros al Oeste, lindando al Sud con Antonio Piñeyro (hijo); nueve metros setenta y nueve centímetros al Nordeste, con frente al Oeste a la calle Piedad; cincuenta centímetros al Oeste, y un metro ochenta centímetros al Norte, cerrando el polígono, y con frente en este último rumbo a la calle Piedad. Padrón número trescientos veinte, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Julio 11 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.12-260-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Tambasco de Gatto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante esté Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.10-182-v.jl.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Arturo y Guillermo F. Strauch contra Pedro Prat, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de

noventa días a don José Varela, Manuel Méndez, José Learmas, José Salvatti, Domingo Malbruco, Delmiro Mirala, Juan J. Frisselese, José Lamas, Marcos Purichelli, Sebastián Copello, Gerónimo Erecrcinger, o Enzercinger, Pasta, Vianello y Cani, Ildefonso Juan y José Buela o sus sucesores, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, para recibir los importes que les adeuda don Pedro Prat, con motivo de su concordato, y cancelar la segunda hipoteca otorgada a favor de ellos y de otros acreedores en escritura que autorizó el escribano Nicolás Cotignola el veintitrés de Marzo de mil novecientos veinticinco, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Julio 5 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.7_149_v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Perli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.9_9427_v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Gelabert y Viana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.7_150_v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Cash, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.7_148_v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Colagiovanni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación — Montevideo, Julio 5 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.7_147_v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Marella y Blanc, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 37, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.6_95_v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Díaz, Rosario Díaz de Díaz y Juan Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.5_72_v.jl.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rama Golán o Rama y de Da María Rama, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.5-71_v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Lagreca o La Greca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.5-70-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Mango, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.5-69_v.jl.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Manuel Guirardello o Ghirardelli y de Teresa Faciola de Magliotto o Teresa Fasciola, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Juan Magliotto o Magliotto, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, comparezca por ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, dentro del expresado término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que lo represente. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 11 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.15-9939_v.jl.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Dos Santos Cruz o de los Santos Cruz o dos Santos Cruz o Santos Cruz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.11-211_v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ernestina Castellanos y Lima de Morán de Loredo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.11_210_v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José García Hermida, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 11 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.11-209_v.jl.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco Territorial del Uruguay contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84667, cobro de pavimento", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Toribio Tuezo o Tuizo, sus herederos o causahabientes a cualquier título, y, además, a todos los que se consideren con cualquier derecho sobre una fracción de terreno con las mejoras que contiene, empadronada con el número 84667, situada en la duodécima sección judicial de esta Capital, compuesta de mil cuatrocientos setenta y cinco metros cuadrados, teniendo ochenta y siete metros setenta centímetros de frente al Norte a la calle Figurita; ochenta y cinco metros al Sud; diecisiete metros dieciocho centímetros al Este, y 17 metros noventa centímetros al Oeste, que por formar esquina, son de frente a la Avenida Garibaldi, para que concurran a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones. —Montevideo, Junio 26 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.30_10436_v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Miguel Urriza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la fiera menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.28-10365_v.ag.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Concepción y doña Jesusa Soto Obanza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.27-10331_v.ag.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Antonia Carrera de Fernández", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1o Las de matrimonio de Avelino Fernández con Antonia Carrera y de bautismo de Cándida Orfilia Fernández, donde el apellido de la contrayente, en la primera partida, y de la madre de la inscripta, en la segunda partida, figuran Carreras, debe decir Carrera; 2.o Las partidas de nacimiento de Emma Fernández, Avelino Fernández (nacido el 1.o de Marzo de 1883) y Avelino Fernández (nacido el 1.o de Junio de 1896), donde el apellido materno aparece Carreras, debe decir Carrera; 3.o La partida de nacimiento de Alberto Fernández, donde el apellido materno figura Canesas, debe decir Carrera. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.29-10409_v.jl.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "David Grundland, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores de don Antonio Costa fu Giobatta, a don Juan Pernin, don Enrique Escher, don Samuel Fischer Lafone, don Alejandro Ross Lafone, don Ricardo Usher y don Lorenzo Musante o sus sucesores a título universal o particular y a cualquier otra persona que por cualquier título se considere con derecho a un sobrante de terreno com-

puesto de cuarenta y dos metros, 1.863 centímetros cuadrados, existente dentro de una fracción de terreno situada en la vieja ciudad, 1.a sección judicial de esta Capital, manzana número 15, empadronada con el número 4712, compuesta de 224 metros 6.938 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 6 metros 87 centímetros de frente al Oeste, sobre el Pasaje Policía Vieja, donde tiene señaladas sus puertas con los números 1384 y 1388, que desemboca en las calles Bartolomé Mitre y Sarandí, distando el punto medio de dicho frente 56 metros 22 centímetros de la calle Sarandí al Norte, una línea quebrada compuesta de cinco secciones, que miden: una de ellas, a partir del frente, y en dirección al Este, 9 metros 83 centímetros; otra de Sud a Norte, un metro 41 centímetros; otra de Oeste a Este, 8 metros 96 centímetros; otra de Norte a Sud, 79 centímetros, y otra de Oeste a Este, 11 metros, 69 centímetros, lindando: por el citado lado Norte con los herederos de Carlota Correa de Seijo y con la sucesión de Antonio Costa fu Gio Batta; al Este, 7 metros 73 centímetros, limita con la sucesión Urta, y al Sud, una línea quebrada compuesta de cuatro secciones, que miden: a partir del frente, 8 metros 47 centímetros; 4 metros 72 centímetros, 5 metros 60 centímetros y 11 metros 60 centímetros, lindando con más propiedad de David Grundland. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando citados, además, para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 8 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.28-10367-v.ag.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Joaquina Fábrega Nogués y doña Teresa Vila Canudas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.15-9934-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Badenas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.13-9871-v.jl.13.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Empresa Wayss y Freitag contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84667, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Toribio Touzo o Tuzo, a sus causahabientes a cualquier título o a cualquier otra persona que se considere dueña o con derecho al inmueble empadronado con el número 84667, con frente a la Avenida Garibaldi, entre las calles Figurita y Colorado, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado, Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, que se le sigue por cobro de pavimento y cordón, bajo apercibimiento de que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jl.6-90-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Luis Camata a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Musso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.27.27-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Etelvina Clara Arias, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jacinto Tomás Raffo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 21 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.27-10347-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Rebeca Díaz Riesco, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Pacheco Zegers, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.22-10147-v.jl.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Joaquín Susano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Antonia Curbelo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.22-10132-v.jl.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Cotelo Souto y de doña Juana Souto Rodríguez de Cotelo, citándose y emplazándose a doña María Cotelo Souto de Rama para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar y a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término referido comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.18-10014-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Guillermo Juan Burton, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Annabella Reid Winton, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Junio 6 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.11-9790-v.jl.19

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra Enrique Benausse, por cobro de contribución inmobiliaria de los inmuebles empadronados con los números 56323 y 93380, se cita, llama y emplaza a dicho señor o a quien se considere con derecho sobre los referidos bienes, que se describirán a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble primeramente mencionado, por ser un terreno irregular, contiene un área total de tres mil cuatrocientos treinta y tres metros cuadrados, más o menos, con frente al Sudeste sobre la calle San Ramón, por el Noroeste, la calle Uruguay; por el Sudoeste, la vía del Ferrocarril Central, y por el Noroeste, con el inmueble empadronado con el número 93380 y la propiedad del coronel Quinteros. Dicho inmueble esta aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de diez mil pesos. El inmueble empadronado con el número 93380 tiene un extensión de frente al Noroeste, calle Uruguayana, de veintiún metros con setenta y cinco centímetros; por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con la propiedad de Enrique Benausse; por el Sudoeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros donde linda también con Enrique Benausse, por igual extensión en su frente Noroeste, donde linda con la propiedad del coronel Quinteros, formando así un área superficial de trescientos quince metros cuadrados, más o menos. El referido inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de quince mil pesos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Augusto Dupont Aguiar, Juez de Paz. Jl.5-56-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Bernardo Salaberry, por cobro de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 56840, se cita, llama y emplaza a dicho señor o a quien se considere con derechos sobre el referido bien, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble mencionado está situado en esta sección, solar número 28, con diez metros cincuenta centímetros de frente al Este sobre la calle Juan María Gutiérrez, por diez metros al Oeste, cuarenta y dos metros ochenta centímetros al Sur, lindando con terrenos del mismo Salaberry; por treinta y nueve metros cincuenta centímetros al Norte, lindando con el señor Vacaro, formando de esta manera un área superficial de cuatrocientos veintisiete metros cuadrados, más o menos, estando aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cinco mil pesos. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 23 de 1928. — Augusto Dupont Aguiar, Juez de Paz. Jn.28-10361-v.ag.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17. SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 89463", solar ubicado en esta sección, que a continuación se describirá, se cita, llama y emplaza a Santiago Marmouget, o a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble mencionado para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble, padrón 89463, está situado al Oeste del camino Cuchilla Grande, esta sección, y linda: Norte, en cuarenta y un metros, con Modesto Lages; Sur, en igual extensión, terreno baldío, cuyo dueño se ignora, Este, José J. González Freire, y Oeste, camino público. Tiene una superficie total de cuatrocientos cuarenta y un metros, y está aforado en doscientos pesos. —Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz. Jl.9-165-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el inmueble empadronado con el número 89511", solar ubicado en esta sección, que a continuación se describe, se cita, llama y emplaza a don Pedro Irolart o a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble mencionado para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en esta sección y linda: por el Norte, en once metros veinte centímetros, con Silvano Meyer; al Sur, en igual extensión, con la calle Curupú; al Este, en cuarenta y un metros, con Pedro Irolart, y al Oeste, en igual extensión, con Francisco A. Calvo. Tiene una superficie total de cuatrocientos cincuenta y ocho metros, y se avalúa en ciento cincuenta pesos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz. Jl.9-164-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 90148", solar ubicado en esta sección, que a continuación se describirá, se cita, llama y emplaza al propietario o a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble mencionado para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado

en la fración E de la nueva sección del barrio Plácido Ellauri, solar número veintiséis, y en veintiún metros linda por el frente al Este con la calle Machies; en igual extensión por el Este, con Ramón Antela; por el Norte, en cuarenta y ocho metros, con Luis Canosa, y por el Sur, en igual extensión, con Mario M. Arredondo. Tiene una superficie total de 576 metros, y está aforado en la suma de ciento cincuenta pesos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz.

Jl.7-133-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 89487", solar ubicado en esta sección, que a continuación se describirá, se cita, llama y emplaza a Silvano Meyer o a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble mencionado para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en esta sección, solar señalado con el número 24, y da frente, en una extensión de once metros doce centímetros, a la calle Canosa; lindando por el Este, en cuarenta y un metros, con María J. Socca; por el Oeste, en igual extensión, con A. Camaño; lo mismo que por el Sur; teniendo una superficie total de cuatrocientos cincuenta y ocho metros. Está aforado en ciento cincuenta pesos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz.

Jl.7-132-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el inmueble empadronado con el número 89896", solar situado en esta sección, que a continuación se describe, se cita llama y emplaza a quien o a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 89896 para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una superficie de mil ochocientos veinte metros cuadrados, lindando: al Norte, en una extensión de diecisiete metros dieciocho centímetros, con camino público; al Sur, en igual extensión, con Miguel G. Fangas; al Este, en ciento cinco metros cuarenta y nueve centímetros, con Telmo Rabellino, y al Oeste, en igual extensión, con Miguel V. Fangas. Este terreno está avaluado en doscientos cincuenta pesos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz.

Jl.7-131-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra los inmuebles empadronados con los números 89768, 89769, 89770 y 88771", sitos en esta sección, solares ubicados entre camino público y calle Cabari, antes Reconquista, señalados con los números 7, 8, 9 y 10 de la manzana D del barrio Buenos Aires, según plano levantado en Junio de 1887 por el agrimensor Alfredo Penco y Sagra, se cita, llama y emplaza a Enrique Pérez, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos a los inmuebles mencionados para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar aderecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los inmuebles referidos tienen una superficie total de 401, 390, 411 y 422 metros, respectivamente, y están aforados en la suma de doscientos pesos cada uno. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz.

Jl.7-130-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 89892", solar ubicado en esta sección, que a continuación se describirá, se cita, llama y emplaza a Carlos Frattini o a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble mencionado para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la fracción H del barrio Plácido Ellauri, de esta sección, solar señalado con el número 26 del plano respectivo, lindando: por el Norte y en ochenta y cinco metros noventa centímetros, con Andrés Deus; por el Sur, en la misma extensión, con Francisco Piria; por el Este, en dieciséte metros dieciocho centímetros, calle Simón del Pino, y por el Oeste, en igual extensión, con María B. de Amoretti; teniendo una superficie de mil cuatrocientos setenta y seis metros. Está aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz.

Jl.7-129-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria y recargos de la propiedad empadronada con el número 39783, sita en la manzana número 8 del Pueblo Nuevo París, se cita, llama y emplaza al señor N. Montenegro, o sus sucesores o causahabientes o al propietario y a todos los que se consideren con derecho al inmueble para que se presenten ante este Juzgado dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se entenderán los procedimientos. El referido inmueble se compone de cuatrocientos veintiocho metros, más o menos, dentro de los siguientes límites: al Noreste, calle Santa Lucía; al Noroeste, calle Bernardo Guzmán; al Suroeste, Felipe Echeverría, y al Sureste, doña Juana Paz. — Montevideo, Mayo 12 de 1928. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Jn.11-9786-v.jl.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria y recargos de la propiedad empadronada con el número 35558, sita en la manzana 286 del Pantanoso, se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al referido bien para que se presenten ante este Juzgado dentro de noventa días, habilitándose la feria menor próxima, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Dicho inmueble se compone de doscientos veintiún metros, más o menos, dentro de los siguientes límites: ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Sureste, con frente a la calle Las Tunas, e igual extensión al Noroeste, donde linda con Luis Valle; veinticinco metros setenta y siete centímetros al Suroeste, lindando con Luis Valle y Silverio Belbusi, e igual extensión al Noreste, donde confina con Castellanos y Regules. — Montevideo, Mayo 12 de 1928. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Jn.11-9787-v.jl.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria y recargos de la propiedad empadronada con el número 35801, sita en la manzana R. del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a don Victoriano Auge, quien sus derechos hubiere a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble, para que por sí o apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro de noventa días, habilitándose la feria menor próxima, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Dicho inmueble se compone de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sureste sobre la calle Adolfo Vaillant, por igual extensión en su contrafrente Noroeste, donde linda con terreno de Victoriano Auge; treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en sus frentes Noroeste y Suroeste, donde linda con terreno del nombrado Victoriano Auge. Area sperficial: doscientos noventa y cinco metros, más o menos. — Montevideo, Mayo 12 de 1928. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Jn.11-9785-v.jl.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria y recargos de las propiedades empadronadas con los números 35670, 35871 y 35896, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los referidos inmuebles, que se describirán, para que se presenten ante este Juzgado dentro de noventa días, habilitándose la feria menor próxima, a estar a derecho en los respectivos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se entenderán los procedimientos. Dichos inmuebles se componen aproximadamente: el número 35670 de trescientos treinta y dos metros, y linda: al Noroeste, calle Yapeyú; al Noreste, calle José Castro, y al Sur, arroyo Pantanoso. Número 35871, ciento ochenta y cinco metros, lindando: al Sureste, calle Gregorio Camino; al Noreste, calle Rivera Indarte, y al Noroeste, arroyo Pantanoso. Número 35896 quinientos cuarenta metros, lindando: al Noreste, calle Concordia; al Sureste, calle Juan C. Molina, y al Oeste, arroyo Pantanoso, y están ubicados en el Pueblo Victoria, de esta sección. — Montevideo, Mayo 12 de 1928. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Jn.11-9788-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita a doña María del Carmen Arduiz para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Aguirre Isaías, solicitada auxiliatoria de pobreza para litigar contra María del Carmen Arduiz, por divorcio", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Canelones, Diciembre 6 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.5-66-v.act.5.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se emplaza a doña Juana Civalleri, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza para litigar por divorcio contra la misma, ha iniciado don Domingo Berbotto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le designará defensor de oficio. — Canelones, Junio 18 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.5-67-v.oct.5.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñass, se convoca en general a los acreedores de la quiebra Luis Vallarino (hijo) y Eugenio Iiontán para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día 6 de Agosto próximo, a la hora 15, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas de que trata el artículo 1673 del Código de Comercio, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los que concurran. — Canelones, Junio 14 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.5-68-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gabriel Nicomedes Birriel, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento habilitándose la feria próxima, al solo efecto de las publicaciones. —Canelones, Junio 28 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.2-3-v.jl.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Manuel Fernández de los Santos, Otilia Escudero y Manuel Fernández Escudero, para que todos los que se consideren con derecho a ellas, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria próxima al sólo efecto de las publicaciones. — Canelones, Junio 7 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.15-9928-v.jl.24

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos seguidos por Gerónimo Luis Vaz contra Helen June Ward, por divorcio, se emplaza a dicha señora para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado en forma a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 3 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.7-134-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Lar-

go, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Cabeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
My.21-9087-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Teófilo Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 8 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
My.21-9086-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo David Long, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor próximo a los efectos de esta publicación. — Colonia, Junio 29 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Jl.7-156-v.jl.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Eulogio Rey Díaz o a los que se consideren con derecho a un sobrante de campo de 21 hectáreas, 7,513 metros, que resulta de la fracción de 394 hectáreas, 5,265 metros, comprada por don Ricardo D. Wilson a don Eulogio Rey Díaz, campo situado en la jurisdicción de Rosario, sobre el arroyo Pichinango, y cuyos límites son: al Norte, Máximo Lemez, en parte, y parte con sucesión Roselló; al Este, con dicha sucesión y el arroyo Pichinango; al Sud, con Esteban Vila; al Oeste, con María Benítez y el señor Urquiza, y al Sudoeste, con el mismo señor Urquiza, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Ricardo D. Wilson, prescripción", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuará el juicio, de acuerdo con el artículo 308, del Código de Procedimiento Civil. También se les emplaza para llenar el requisito de la conciliación, previniéndose que el término del emplazamiento no se interrumpirá por la próxima feria judicial. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 28 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Jl.6-96-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Vicente Ventimiglia, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 22 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Jl.3-42-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Angela Ralmundo de Villoldo citándose para que dentro del término de treinta días se presenten los que se consideren con derecho a la herencia. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Nueva Palmira, Junio 30 de 1928. — Raúl G. Mallarini.
Jl.11-216-v.jl.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "La Agencia de Rentas contra don Félix López, cobro del impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a don Félix López y a cualquier persona que se considere con derechos al terreno urbano empadronado con el núm. 88, que comprende los solares núms. 29, 30, 31 y 32 de la manzana número 11 de esta villa, y que linda: por el Norte, con el señores Salvo, Campomar y Cía.; por el Este, con don Pedro Llorca; por el Sud, con la calle Italia, y por el Oeste, con los señores Salvo, Campomar y Cía., para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la feria menor. — Juan L. Lacaze, Junio 11 de 1928. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
Jn.16-9987-v.jl.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "La Agencia de Rentas contra doña Filomena S. de Picca, cobro del impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a doña Filomena S. de Picca y a cualquier persona que se considere con derechos a un solar de terreno empadronado con el número 221, situado en la manzana número 11 de esta villa, y que linda: por el Norte, con la sucesión Betarte; por el Este, con la sucesión Gianinni; por el Sur, con don David Pontet, y por el Oeste, con la calle Abayubá, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la feria menor. — Juan L. Lacaze, Junio 11 de 1928. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
Jn.16-9986-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que por auto de fecha veintitrés de Mayo último, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Alfredo Legaspi, previniéndose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar eximidos, los que lo efectuasen, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Fíjase el término de sesenta días para que los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al señor síndico de la quiebra, don Marcelino Rámila, los justificativos de sus créditos. — Trinidad, Junio 26 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario.
Jn.30-10451-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Luisa Clara Mederos Acosta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el próximo período de feria a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 5 de 1928. —Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.12-245-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se cita y emplaza a los herederos de don Cayetano Melgar y a todos los que se consideren con derecho sobre los siguientes inmuebles: Un terreno con construcciones, cercos y cuantas mejoras contiene, situado en la manzana número setenta y dos de esta ciudad de Minas, compuesto de mil treinta y siete metros cuadrados, lindando actualmente: veinticuatro metros cincuenta centímetros de frente a la calle Sarandí al Noroeste; al Nordeste, linda con Rosa Astor de Rodríguez e Isabel Tierno; al Sudeste, con Quintín Melgar, y al Sudoeste con sucesión de Ramona Acuña de Sanz y Martina Alzuri de Baubeta, cuyo bien está poseído actualmente por doña Marcelina Orique de Inchausti, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria ha iniciado la expresada señora Marcelina Orique de Inchausti, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose a la vez para el previo juicio conciliatorio, habiéndose habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de las publicaciones. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. —Minas, Junio 29 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jl.6-101-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Guillermo Coghill, o a quienes sus derechos represente para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado doña Emma C. Burnett por división de condominio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo período de feria judicial menor. — Maldonado, Julio 2 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jl.12-247-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fructuoso Esteche, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días. A los efectos del artículo 1069 apartado 3.o, del Código citado, se emplaza por el término de noventa días al ausente don Roque Esteche para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. A los efectos de la publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Maldonado Junio 30 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jl.12-246-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se emplaza por el término de noventa días a don Lorenzo Aquilino Rodríguez Rocha, y a los herederos de don Gerardo Rodríguez, llamados Gerardo, Presentación, Leandro, Martím, Enrique, Amabelia, Celedonia, Luisa, Aurora e Isidora Rodríguez, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Sucesión de Adriano Rodríguez", bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Mayo 26 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.14-9914-v.jl.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra los propietarios del solar ubicado en la manzana número 12, letra A del pueblo Punta del Este, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la sociedad anónima "La Financiera", y a toda otra persona que a cualquier título se considere con derecho al solar ubicado en el pueblo de Punta del Este, en la manzana número doce, señalado con la letra A, y que mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, teniendo por límites: al Nordeste la calle Número siete; al Sudoeste, el solar señalado con la letra C; al Sudeste, el solar letra B, y al Noroeste, la calle Número uno. Se hace presente que si no comparecieran dentro del término señalado se les nombrará defensor de oficio que los represente. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo período de feria judicial. — Maldonado, Junio 12 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.22-10135-v.oc.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra Alberto Gómez Folle, cobro de pesos" se cita, llama y emplaza al nombrado últimamente y a todas las personas que se consideren con derecho al solar letra J de la manzana número cincuenta y nueve del pueblo Punta del Este, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. El bien afectado, materia de esta ejecución, mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente, y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, teniendo por límites: al Norte, el solar señalado con la letra D; al Sur, la calle Número veintitrés; al Oeste, el solar señalado con la letra I, y al Este, el solar letra K. Al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el próximo período de feria judicial menor. — Maldonado, Junio 7 de 1928. — Blas Borrallo Escribano Público.
Jn.22-10136-v.act.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra los propietarios del solar ubicado en la manzana número 42, letra A del pueblo Punta del Este, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho en el bien afectado para que ante este Juzgado comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien afectado, materia de esta ejecución, consiste en un solar de terreno ubicado en el pueblo de Pun-

ta del Este, señalado con la letra A de la manzana número 42, que mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y treinta metros de fondo, lindando: al Nor. este, con la calle Número 13; al Suroeste, con la calle, digo, con el solar letra C; al Sureste, con el resto del solar letra A, y al Noroeste, con la calle Número 4. Y a los efectos dispuestos se hace esta publicación. —Maldonado, Mayo 12 de 1928. — Blas Bo. trallo, Escribano Público.

Jn.22-10137-v.oct.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccio. nal, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego González o Diego González Sánchez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de la misma. — Salto, Junio 27 de 1928. — Jorge N. Castro Actuario.

Jn.11-217-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccio. nal, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Gallino, para que todos los que se conside. ren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de la misma. — Salto, Junio 28 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.11-218-v.jl.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se llama, cita y emplaza al fallido don Juan Ramón Albendin, para que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos caratulados: "Juan Ramón Albendin, quiebra, calificación de la quiebra", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 307, inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto Abril 25 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.9-8654-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ventura Illescas y de doña Juana Ferreira, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 5 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación.

Jl.12-243-v.jl.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Cabrera y doña Antonia Menéndez de Cabrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 5 de 1928. —Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de las citaciones y de las publicaciones de ley.

Jl.7-155-v.jl.19.

Declaratoria de ausencia

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Mercedes Capelletti, solicitando la declaratorio de ausencia de su señor padre Blas Capeletti. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — San José, Junio 5 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.22-10172-v.jl.9-ag.1.o-v.set.22.

Apertura de sucesión

AAVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Faustino Aguilar, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 27 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación.

Jl.5-77-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de testamentaría

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la testamentaría de don Pedro Gerardo Cazalás, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 26 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Jn.30-10431-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Muñoz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado próximo a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.10-178-v.jl.23.

Remates Judiciales

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 24357, por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber al público que el día 29 de Julio próximo, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Escribano Actuario designados en autos, venderá en remate público dicho inmueble, que lo es el solar empadronado con el número 24357, ubicado en la manzana A 33 de esta villa, compuesto de una superficie de 4.335 metros 05 decímetros, que se deslindan así: 68 metros setenta y dos centímetros en una parte, de frente al Sur, sobre la calle Rusia, y en otra parte 17 metros 18 centímetros por donde linda con Enrique A. Musso; al Este, tiene dos líneas: una de 42 metros 95 centímetros, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Bogotá, y otra de 21 metros 475 milímetros, confinante con la propiedad empadronada con el número 24354; al Norte, también tiene dos líneas: la primera tiene 21 metros 475 milímetros, lindera también con la propiedad empadronada con el número 24354, y la segunda 64 metros 425 milímetros, lindera con las propiedades empadronadas con los números 24355 y 24356, y al Oeste, por una parte 21 metros 475 milímetros de frente a la calle Río de Janeiro, y en otra parte, 42 metros 95 centímetros confinantes con Enrique A. Masso. Este solar ha sido tasado en la suma de cuatro mil trescientos treinta y cinco pesos y cinco centésimos, o sea a razón de un peso el metro cuadrado. Se previene: Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de dicha tasación; 2.o Que el mejor postor oblará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 3.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Nueva Granada número 189, y 4.o Que a los efectos del caso se ha habilitado la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Junio 25 de 1928. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Jl.9-175-v.jl.26.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Rita Amalia Heim de Díaz", se hace saber al público: 1.o Que el día 25 de Julio próximo, a las 15 horas y 30 y a las 16 horas y 30, respectivamente, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, de lo siguiente: Un solar de terreno ubicado en la décimasegunda sección judicial de este Departamento, señalado en el plano de división levantado por el ingeniero don R. Jage Sánchez con el número dieciséis de la fracción letra E del Barrio Obrero, compuesto de un área de doscientos setenta y siete metros dieciséis decímetros cuadrados, deslindados así: ocho metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Sud a la calle Koch, distante cincuenta y un metros sesenta centímetros de la esquina formada por el camino del Reducto, por treinta y dos metros ochenta centímetros de fondo, y linda: por el Este, con solar doce y quince; por el Oeste, con el solar diecisiete, y por el Norte, con el solar veinte. Este bien está empadronado con el número 81281, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 500.00; B) Otros dos solares de terreno situados en el Cerrito de la Victoria, décimasegunda sección judicial de este Departamento, designados con los números dieciocho y diecinueve de la fracción letra F de la nueva sección, Quinta Piñeyrúa, en el plano de división levantado en Marzo de mil novecientos diez por el agrimensor don Julio de Medina, compuestos en conjunto, por estar unidos, de un área de seiscientos metros cuadrados, deslindados así: veinte metros de frente al Sud a la calle Luis Latorre, distando diez metros de la esquina formada por la calle Pérez Castellanos, por 30 metros de fondo y linda por el Este con el solar diecisiete; por el Oeste, con el solar veinte, y por el Norte, con el solar veintiuno. Este bien está empadronado con los números 80133 y 80134, y aforados los dos para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 600.00; y 2.o Que el día 26 de Julio del corriente año, a las quince horas y treinta y a las dieciséis horas y quince, respectivamente, y en sus ubicaciones se procederá, por el mismo martillero, asistido igualmente del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con el edificio en él construído, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, paraje denominado Pocitos, compuesto de trescientos setenta metros cuatro decímetros y ochenta y ocho centímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros quince centímetros de frente al Sud sobre la Avenida Brasil, donde tiene el edificio sus puertas señaladas con los números 2715 y 2719; nueve metros en la línea del fondo al Norte, por donde linda con don Félix Cavallieri; cuarenta y tres metros cincuenta y cuatro centímetros por el Este, por donde linda por una parte con el solar número 4, del doctor Salvador T. Milans, y treinta y ocho metros setenta y cuatro centímetros en la línea del Oeste, por donde linda con el solar número 5, del doctor José María Reyes Lerena. Este bien está empadronado con el número 29547, y aforado en la suma de $ 26.000.00; y B) Un inmueble con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, paraje denominado Pocitos, señalado con el número 16 en el plano del agrimensor don Manuel E. Aviles, de Noviembre de 1907, compuesto de ciento cuarenta y tres metros noventa y nueve decímetros cuadrados, que se deslindan así: siete metros treinta centímetros de frente al Oeste sobre la calle Obligado; diecinueve metros noventa y tres centímetros al Norte, por donde linda con el solar diecinueve; diecinueve metros cincuenta y dos centímetros en la línea del Sud, por donde linda con los solares 16 y 17, y siete metros treinta centímetros en la línea del Este, por donde linda con el solar 15. Este bien está empadronado con el número 28869, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 7.000.00. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas, en el acto de serle aceptadas, en garantía de las mismas; 2.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta venta y de las publicaciones; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 3 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones 1362.

Jl.7-153-v.jl.25.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Antonio Picherno y otros", se hace saber al público que el día 25 del corriente mes de Julio, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 5.000 pesos, el siguiente bien: La mitad de la manzana de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, señalado con el número 81, situado en la Villa del Cerro,

de este Departamento, compuesta dicha mitad de 2.777 metros 5 decímetros cuadrados, 64 metros 425 milímetros de frente al Norte, sobre calle pública, que la separa de la manzana 80, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con el resto de dicha manzana, y por el Oeste y Este, linda con calles públicas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Julio 5 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Escritorio del martillero: Avenida 18 de Julio 1906 y 1910. Jl.7-139-v.jl.25.

ALFREDO L. ROVIRA
JUDICIAL — QUIEBRA

Por orden del señor Juez de Comercio de primer turno, doctor Mariano Pereira Núñez, en los autos caratulados "Santiago Cotelo Baneyra, quiebra".

El sábado 17 de Julio, a las 13 horas, en el lugar de su ubicación, almacén calle Charrúa números 1848 y 1850, esquina Yaro, venderé en remate público y al mejor postor todas las existencias en mercaderías, muebles, útiles y demás que corresponden a estos autos.

Sin comisión al comprador. Seña: veinte por ciento.

Por más informes: Carlos Amaya 3012. Jn.2-24-v.jl.13.

REMATE JUDICIAL DE MERCADERIAS

De la casa importadora de José G. García e Hijos, quiebra.

Por los martilleros que más adelante se detallan, en la casa de cada uno de ellos, en los días y horas fijadas en este anuncio, que se efectuará con arreglo a este mandato, que es como sigue:

Por disposición del señor Juez de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público que en los días y horas señalados, y por los martilleros propuestos, se venderán todas las existencias, al mejor postor y dinero de contado. El detalle de las ventas es como sigue: Luis M. Bassi, calle Rincón 503, venderá los días siguientes, a las 14 horas. Lunes 16, sábado 21, miércoles 25 y lunes 30 de Julio.

Adolfo Armellino, Misiones 1375, jueves 12, martes 17, jueves 19 y martes 24 de Julio, a las 14 horas.

Sienra y Arboleya, Rincón 517, los días viernes 13, viernes 20, lunes 23 y viernes 27 de Julio, a las 14 horas.

Adolfo Armellino, rematará el día sábados 28 de Julio, a las 14 horas, todas las instalaciones de dicha casa, en el lugar de su ubicación, calle Paysandú número 791, dinero de contado, consistiendo en armazones, mesas para máquina de escribir, prensa de copiar, gran caja de hierro. Llamo la atención sobre la venta de cuatro máquinas para la fabricación de tejidos de punto, en perfecto estado de funcionamiento, importadas por la casa E. Barth y Cía.

Además todo cuanto existe en dicha casa. La casa estará en exhibición los días hábiles de Julio para que los interesados puedan enterarse de su estado. Estas ventas son sin reclamo, y todo comprador, sin excepción, entregará el 20 por ciento como garantía de su oferta.

Jl.5-60-v.jl.17.

GOMENSORO Y CASTELLS

Excepcional remate de materiales, maquinarias y herramientas sobrantes de la construcción del Ferrocarril San Carlos-Rocha. El lunes 8 de Julio, a las 13 horas y días siguientes remataremos al mejor postor, en lotes a la vista, por cuenta de quien corresponda, en la nueva Estación San Carlos.

Cantidad y variedad de materiales nuevos y usados que los interesados pueden inspeccionar desde ahora y cuyo detalle aproximado es el siguiente: 5 locomotoras Decauville, 400 vagonetas, 30 kilómetros vía de 7, 8 y 10 kilos, 3 hormigoneras Ransome, con motor, 5 motores a nafta, 10 bombas, 2.000 chapas hierro galvanizado nuevas, 15.000 ídem ídem primer uso, 4.000 tablones albañil, 3.000 tirantes y tirantillos, vigas madera dura, 1.000 postes eucalipto, 700 carretillas hierro, material y herramientas para canteras: 6.000 kilos barras acero, 60 bigornias de 70|90 kilos, 30 fraguas portátiles a ventilador, 25 morsas, 2 aparejos de 5 y 10 toneladas, gatos fuerza, 10.000 kilos bulones surtidos, 2.000 limas, 700 mechas barrenar, 500 barretas acero, 500 punzones y cortafierros, 500 marrones, 5.000 picos y palas, 3.000 mangos, 300 serruchos, una sierra sin fin "Kirchner" y motor, 10 bancos carpintero, 3.000 hojas sierra, material de 200 casillas, galpones, dos equipos apisonar balasto, motores Krupp, carpas de lona nuevas y usadas, mosaicos, baldosas, tejas, aparatos y útiles para agrimensor, 6 autos Ford, camiones, charrets, 150 rollos alambre, 5.000 pikets, cabo manida, caja-hierro, muebles y demás que estará en exhibición.

Los artículos deberán ser retirados de inmediato, dándose un plazo máximo de 15 días para aquellos cuya naturaleza exija esa tolerancia.

Carga por cuenta de los compradores.

Para bultos pesados se facilitará guinche.

Garantía: Los compradores están obligados a dar garantía a satisfacción en el acto de la compra. Comisión: 5 por ciento. Más informes: Piedras 318.

Jl.2-35-v.jl.23.



EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Antonio M. Bargo contra Domingo Pablo Mazza, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en los días y horas que se indicarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Eugenio T. Picasso, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o El día dieciséis de Julio próximo, a las dieciséis horas: Dos fracciones contiguas de terreno que, por estar unidas, forman un solo lote, con el edificio y demás mejoras que contiene y les corresponden, situadas a inmediaciones del Paso del Molino, 14.a sección judicial de esta Capital, empadronadas ambas con el número 93791, compuesta la primera, según plano levantado por el agrimensor Ricardo Bellonni el 4 de Abril de 1915, de 400 metros cuadrados, teniendo 14 metros 55 centímetros de frente al Este a la Avenida 19 de Abril; 29 metros 67 centímetros al Sud, lindando con el resto del solar número 20, del señor Mazza, y por el Norte y Oeste, el arroyo Quita Calzones; y la segunda se compone, según plano levantado por el agrimensor Javier Alvarez el 30 de Octubre de 1914, de 479 metros 15 decímetros, teniendo tres metros de frente al Este sobre la Avenida 19 de Abril; al Norte, una línea quebrada, formando un ángulo saliente, cuyos lados tienen veinticinco metros 50 centímetros, lindando con la fracción C; y otro de 23 metros, lindando con la fracción B; 23 metros 80 centímetros al Oeste, lindando con el solar 24 del plano del agrimensor Lerena, y al Sud, el arroyo Quita Calzones; 2.o El día diecisiete de Julio próximo, a las quince horas: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en Punta Gorda, 10.a sección judicial de este Departamento, que, según plano levantado en Enero de 1921, por el agrimensor don J. A. Botet, está señalado con el número 23 de la fracción B, y se compone de 544 metros 95 decímetros cuadrados, teniendo 5 metros 28 centímetros de frente al Nordeste sobre la carretera a Punta Gorda, y por formar esquina dicho solar tiene 43 metros 8 centímetros de frente al Sudeste a la calle Oficial Número 1; 48 metros 85 centímetros al Nordoeste, lindando con el lote número 24, de O'Neill y Deffeminis, y 12 metros 77 centímetros al Sud oeste, con el solar 22, de Sara Martínez Thedy. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del remate y publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.27-10325-v.jl.16.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 23572, por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber al público que el día 22 de Julio próximo, a las 15 horas y 20, en las puertas de este Juzgado, calle Nueva Granada número 189 venderá, por intermedio del pregonero don Lino Pérez (hijo), asistido del Actuario Especial designado en autos, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, un solar de terreno ubicado en la manzana C 2 de esta villa, compuesto de un superficie de 1.383 metros 42 decímetros, así deslindados: 32 metros 21 centímetros de frente al Sur sobre la calle Japón; igual extensión en su contrafrente al Norte, por donde linda con las propiedades empadronadas con los números 23568 y 115437; al Este mide 42 metros 95 centímetros, confinantes con la propiedad empadronada con el número 23573, e igual extensión al Oeste, por donde linda con la propiedad empadronada con el número 23571. Tasado en un mil trescientos ochenta y tres pesos y cuarenta y dos centésimos, o sea a razón de un peso el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de su tasación, que el mejor postor deberá oblar al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Nueva Granada número 189; y 3.o Que a los efectos del caso se ha habilitado la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Junio 25 de 1928. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Jl.5-35-v.jl.21.

SERAPIO D. LATORRE YEREGUI
REMATE
Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 48727, 48706 y 48959, se hace saber al público que el día veintitrés de Julio del corriente año, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Serapio D. Latorre Yeregui, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario Especial, escribano don Juan C. González Lereña, de los siguientes inmuebles: Primero: A las catorce horas y treinta minutos: Un solar de terreno, ubicado en la manzana P del pueblo Conciliación, compuesto de trescientos metros cuadrados y empadronado con el número 48727, tiene diez metros de frente al Sur sobre el camino Santos, por igual extensión en el contrafrente al Norte, lindando con don Francisco Delfino, por treinta metros en los costados Este y Oeste, lindando con doña Margarita B. de Beheregaray y don Francisco Delfino, respectivamente; Segundo: A las quince horas: Un solar de terreno ubicado en la manzana G del pueblo Conciliación, compuesto de quinientos cincuenta y un metros y empadronado con el número 48706, tiene veintinueve metros de frente al Noreste sobre la calle José Pedro Ramírez, por igual extensión en el contrafrente al Suroeste, lindando con don S. y G. Woms por diecinueve metros en costados Noroeste y Sureste lindando, respectivamente, con los señores S. y G. Woms y con frente a la calle Nueva Era; Tercero: A las quince horas y treinta minutos: Un solar de terreno ubicado en el pueblo Conciliación, y compuesto de trescientos noventa y siete metros cuadrados y empadronado con el número 48959, tiene doce metros con veintidós centímetros de frente al Noroste sobre la calle José Pedro Ramírez, hoy Pintos Cardeiro, por igual extensión en el contrafrente al Suroeste, lindando con don Nicolás Triunfo, por treinta y un metros con sesenta y cinco centímetros en los costados Noroeste y Sureste, con frente a la calle San Francisco, hoy Quebracho, y lindando con don Santiago Beraghi; respectivamente. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes de su tasación, que es de sesenta centésimos el metro cuadrado; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, en el momento de serle aceptada; C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y para constancia siento el presente, que firmó y sello, en Sayago, a diecisiete de Junio de mil novecientos veintiocho. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Jl.5-76-v.jl.23.

SUBASTA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Manuel Ibarlucea, por su tutelada María Esther García, venia para vender", se hace saber que el día 27 del corriente mes, a las 10 horas y 30, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública de una propiedad situada en la calle Montevideo entre la de 18 de Julio y 25 de Mayo, manzana número 62, compuesta de 768 metros 17 decímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, recta con don Alfredo Laborde; por el Este, recta con Manuel Basilio García; por el Sud, la calle Montevideo y por el Oeste, con Juan F. Furno. Con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de 8.600 pesos. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, se extiende el presente haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de las publicaciones y venta dispuestas. — Melo, Julio 7 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.12-242-v.jl.27.

REMATE JUDICIAL
Juzgado L. Departamental de Maldonado

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera dictada en los autos caratulados "Sucesión de Apolinaria Plada de

Pereira", se hace saber al público que el día trece de Agosto próximo de las catorce a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Angel C. de León, asistido del Alguacil y Actuario, al remate judicial del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en Mataojo, cuarta sección de este Departamento, compuesta de doce hectáreas, cinco mil quinientos setenta y cinco centiáreas, cuarenta y nueve decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con la fracción número seis, adjudicada a don Francisco Javier; al Sur, la fracción número ocho, de don Francisco Pedro Pereira; al Este, la fracción número nueve, de don Santiago Pereira, y al Oeste, campo de don Luis Moreira. Se hace presente: A) Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de su tasación; B) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo período de feria judicial menor. — Maldonado, Julio 6 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jl.12-248-v.jl.31.

RAMON DIAZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos "Procurador de Impuestos del Departamento contra Carlos A. Escoball, por cobro de impuesto de contribución inmobiliaria, etc. de la propiedad empadronada con el número 364", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo, de las diez a las once horas, se sacará a la venta por segunda vez en remate almoneda, por el martillero don Ramón Díaz, asistido del infrascripto Juez de Paz y Actuario ad-hoc, escribano don Maximiliano Montañes, en las puertas de este Juzgado, cuya propiedad la constituye un solar de terreno ubicado en el pueblo Punta del Este, de este Departamento, señalado en el plano que de dicho pueblo levantó el agrimensor don Francisco Surroca, con la letra E en la manzana número 36, y linda: por el Norte, con el solar letra A; por el Este, con la playa; por el Sur, con el solar letra C, y por el Oeste, con la calle Número 5. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda del cincuenta por ciento del aforo que es de un mil pesos; D) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles; D) Que a los efectos de la publicación de estos edictos se ha habilitado la próxima feria judicial menor; y E) Que esta publicación se hace con cargo a costas. — Maldonado, Julio 9 de 1928. — Medardo S. Romero. Jl.12-253-v.jl.31.

RAMON DIAZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Marcelino R. Gorlero y Laurinda de Nava de Gorlero", se hace saber al público que el da 29 del presente mes y 5 de Agosto próximo, se va a proceder, por el martillero don Ramón Díaz, con la intervención del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Maldonado, a la venta en remate público, y con la base de las dos terceras partes de su avalúo, de los bienes de la mencionada sucesión, y en el orden siguiente: Primero: El día veintinueve del corriente mes, a las 10 horas, se dará principio a la venta de los bienes muebles continuándose en los días subsiguientes, a la misma hora, hasta su terminación, y cuyo detalle se hará en volantes por separado; Segundo: El día 5 de Agosto próximo, se procederá a la venta de los bienes inmuebles en el orden siguiente: A) De las 10 a las 11 horas, un chalet en la playa Las Delicias, ubicado en un terreno de propiedad Fiscal, de 25 metros metros de frente por 30 de fondo más o menos, lindando: por el Norte, calle por medio, con propiedad del doctor Manuel Cacheiro; al Este, con don Saturnino Cortesi; al Sur, con el carretero a Punta del Este, y al Oeste, con terreno Fiscal; cuyo avalúo es de setecientos cincuenta pesos; B) De las 14 a las 15 horas, de un terreno y la casa en él construída, ubicado en la manzana número 10 de esta ciudad, empadronado con el número 10, con frente a la calle Sarandí, lindando: por el Norte, con Jacobo Tuví; por el Este, con la calle Sarandí; por el Sur, con don Gregorio R. Gutiérrez, y por el Oeste, con doña Amelia de Nava de Tassano; avaluada en nueve mil pesos; E) De las 15 y 30 a las 16 horas, un solar de terreno ubicado en la calle Florida de esta ciudad, lindando: por el Norte, con Aurelio Acosta; por el Sur, con la calle Florida; por el Este, con la prolongación de la calle 19 de Abril, y por el Oeste con la sucesión Manuel P. Delgado; avaluado en trescientos pesos. Se previene: A) Que el remate de los muebles se efectuará en los locales que actualmente se encuentran, y los inmuebles en el lugar de su ubicación; B) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de cada bien; C) Que con la base de venta de la propiedad urbana ubicada en la calle Sarandí, de esta ciudad, está comprendido el gravamen constituído a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de $ 4.400, con cuyo gravamen podrá continuar el comprador si lo desea, abonando, en ese caso la diferencia que resulte entre el precio de compra y el valor de la hipoteca y sus intereses vencidos al tipo de cotización bursátil para los títulos correspondientes a la hipoteca en el día de la escrituración definitiva del inmueble a subastarse; D) Que el mejor postor de cada uno de los bienes inmuebles deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; E) Que para las diligencias de almoneda de los inmuebles y escrituras de ratificación ha sido designado Actuario ad-hoc el escribano don Maximiliano Montañes; F) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado Letrado Departamental y en esta oficina a disposición de los interesados; y G) Que para la publicación de los edictos y para el remate se ha habilitado la próxima feria judicial menor y días feriados que se han fijado; y H) Que esta publicación se hace con cargo a costas. — Maldonado, Julio 9 de 1928. — Medardo S. Romero, Juez de Paz. Jl.12-254-v.jl.31.

TEODOLINDO GRIECO
Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, dictado en los autos caratulados "Ernesto M. Olsina, quiebra", se hace saber al público que con intervención de este Juzgado y por el martillero don Teodolindo Grieco, se procederá el día veinte del corriente, a las veinte horas, y en los días siguientes si fuere necesario, y en el mismo local donde fué el comercio del fallido, al remate, al mejor postor, de los bienes de la quiebra referida, según detalle que se anunciará por medio de volantes. Se hace saber: A) Que para el remate y demás diligencias se ha habilitado la próxima feria menor; y B) Que las ventas serán rigurosamente al contado. — San Carlos, Julio 5 de 1928. — Eufemio C. González, Juez de Paz. Jl.10-183-v.jl.20.

ALBERTO P. INDART
Juzgado De Paz de la 1.a sección de Río Negro

De la mitad del solar número 2 de la manzana 21 de la ciudad de Fray Bentos. El 3 de Agosto próximo, de 15 a 15 y 30, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas de Río Negro contra la propiedad empadronada con el número 194, a nombre de don Emilio Mallman, por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber que el día tres de Agosto próximo, a las horas 15 y 15 y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Alberto P. Indart, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario especial, don Francisco Faig, del siguiente inmueble: La mitad del solar número 2, empadronado con el número 194 de la manzana número 21 de esta ciudad, ubicado en la calle Argentina esquina Avenida Rincón, cuya parte del solar a venderse consta de un área de 461 metros cuadrados, y está dentro de los siguientes límites: por el Noroeste con frente a la calle Argentina, en una extensión de 21 metros 475 milímetros, por igual extensión al Sudeste, en su línea del fondo, por donde linda con propiedad de Nicolás Cánepa; por el Sudoeste, con propiedad de Martín Zabaleta, en una extensión de 21 metros con 475 milímetros, por igual extensión al Noreste, por donde linda con la parte marcada con el número 1 en el plano de fojas 36 de la propiedad del señor Emilio Mallman. Se previene: A) Que el inmueble a rematarse está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en pesos 500, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, la cantidad de cincuenta pesos, que se ha fijado a los efectos previstos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de escritura serán por cuenta del comprador; D) Que ha sido habilitada la próxima feria menor a los efectos de esta publicación, y que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Julio 3 de 1928. — Fastor A. Bayley, Juez de Paz. Jn.10-186-v.jl.27.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI
Receptoría de Aduana de Rivera

EDICTO — Por disposición del suscripto, Receptor de Aduana, dictada en los autos caratulados "Lucio Barboza y Clotildo Núñez, sumario por contrabando, denunciante Suboficial honorario de la 8.a sección Ramón González", se hace saber que el día 15 del corriente, a las 10 horas, en el local de esta Aduana, se procederá por el martillero don Héctor López Jauregui, asistido del señor Contador don Bartolomé L. Barreto, al remate, al mejor postor, de las siguientes mercaderías: (240) doscientos cuarenta kilos azúcar refinada, (240) doscientos cuarenta kilos arroz descortezado, (100) cien kilos fariña, (15) quince kilos café molido, (54) cincuenta y cuatro litros nafta, (18) dieciocho litros kerosene, (12) doce botellas vino Oporto, (160) ciento sesenta kilos yerba mate, (1) un litro miel, (1) un litro aceite bacalao, (2) dos rejas arado, (1) un cirigote usado, (8) ocho kilos velas de sebo, (10) diez kilos soda cáustica, (1 y 1|2) una y media docena platos loza, (4) cuatro vasos vidrio, (1) un cernidor, (2) dos kilos sal refinada (4) cuatro cañas tacuaras, (20) veinte kilos alambre enfardar, (4) cuatro kilos fecina y (1) una funda usada para automóvil. Aceptada la oferta, el interesado depositará el diez por ciento del valor de aquélla. — Rivera, Julio 6 de 1928. —Marcos C. Galli. Jl.10-186-v.jl.15.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 10 del entrante Agosto, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan P. Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de campo y sus mejoras, situada en el grupo 23 de la primera fracción del ejido, 7.a sección judicial del Departamento, con un área de 25 hectáreas, 4.426 metros y 4.666 centímetros, y linda: al Norte, con Vicenta B. de Férez, calle por medio; al Este, Félix Pérez; al Sur el arroyo del Tala, y por el Oeste, con doña Clara Pérez de Pérez; 2.o Una fracción de campo ubicada en el Tala de Pereyra, 7.a sección del Departamento, de un área de 14 hectáreas, 4.369 metros, y linda: al Norte, con Ezequiel Pérez, calle de chacras por medio; al Sur, Gregoria P. de Perdomo y sucesión de Tomás Perdomo; al Oeste, Eduardo Lamaisón, y al Este, sucesión de Basilio Perdomo. Han sido tasadas a razón de $ 65.00 la hectárea, con sus mejoras, y no se aceptará oferta que no exceda a ese precio; previniéndose: Que se mandan vender en los autos sucesorios de Tomás Perdomo y otros, y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Julio 9 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — J. A. Abó. Jl.12-244-v.jl.31.

GRACIANO G. BARNECH
Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día veintidós del corriente, a las diez horas, se procederá en el establecimiento de campo del extinto don Ginés Chamorro, sito en la costa de Jesús María, cuarta sección judicial de este Departamento, a la venta, al mejor postor, de los bienes, muebles, semovientes, útiles y herramientas pertenecientes a dicha sucesión por el martillero don Graciano G. Barnech, asistido del infrascripto Juez de Paz de este Departamento. Se previene: Que el mejor postor debe oblar en manos del martillero designado el importe de su compra, a sus efectos, y que se mandan vender en los autos sucesorios de don Ginés Chamorro. — Puntas del Cerro, Julio 6 de 1928. José S. Giacosa.

Nota — Se ha habilitado el feriado menor para esta publicación. Jl.10-184-v.jl.21.

RAFAEL COSTA
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Soriano

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamara, recaída en los autos "López y Zárate, quiebra", se hace saber que el día veintidós del corriente mes de Julio, habilitado al efecto el feriado, a las nueve horas, y en el paraje conocido por Paso del Correntino, casa de comercio que fué de los señores López y Zárate, el rematador público don Rafael Costa, asistido del suscripto Juez de Paz seccional, procederá a efectuar la venta, al mejor postor y al contado, de todos los bienes, semovientes, útiles, enseres y mercaderías de pertenencia del concurso López y Zárate, todo lo cual, en el paraje ya indicado, estará a la vista de los interesados. — Cololó, Julio 2 de 1928. — Miguel P. Muape, Juez de Paz. Jl.6-99-v.jl.19.

ROBERTO GRAVINA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Adminis-

tración Departamental de Rentas contra Miguel Codina, cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 838", se hace saber al público que el día tres de Agosto de 1928, a las 15 horas, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Roberto Gravina, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, del terreno empadronado con el número 838, ubicado en la calle Ituzaingó, manzana sin número, de esta ciudad, lindando: por un lado, con la calle Sarandí; por otro, con el arroyo Sandú Chico; por otro, con la calle Ituzaingó; por otro, con Manuel Alvarez, y por otro, con la sucesión de Miguel Codina, compuesto de 5.218 metros 60 decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de ochocientos pesos. — Tacuarembó, Julio 7 de 1928. — P. O. Viñas.

Jl.11-219-v.jl.28.

JOSE GUTIERREZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Juan Pretti, cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 234", se hace saber al público que el día seis de Agosto de mil novecientos veintiocho, a las diez horas, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don José Gutiérrez, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, del terreno empadronado con el número 234, ubicado en la manzana número 35 de la planta urbana de esta ciudad, lindando: por el N. E., con la calle República Argentina; por el N. O., con la de Washington Beltrán; por el S. O., con Juan B. Alamón, y por el S. E., con José López; compuesto de una superficie de 616 metros 9.755 centímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de un mil quinientos pesos. — Tacuarembó, Julio 5 de 1928. — P. O. Viñas.

Jl.11-220-v.jl.28.

JOSE A. PRADERIO

Juzgado de Paz de la primera sección de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión Manuel Sabajanes, cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 503", se hace saber al público que el día primero de Agosto de mil novecientos veintiocho, a las 16 horas, se procederá a la venta en remate público por el martillero don José A. Praderio, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, del terreno empadronado con el número 503, ubicado en la calle Treinta y Tres esquina Buenos Aires, manzana número 80, solar número 2 de la planta urbana de esta ciudad. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de quinientos pesos. — Tacuarembó, Julio 5 de 1928. — P. O. Viñas.

Jl.7-157-v.jl.24.

JOSE PRADERIO

Juzgado de Paz de la primera sección de Tacuarembó

REMATE

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Félix Martínez, cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 1683", se hace saber al público que el día tres de Agosto de mil novecientos veintiocho, a las diez horas, en la puerta del Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don José A. Praderio, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de treinta y cinco hectáreas de la propiedad empadronada con el número 1683, ubicada en la 8.a sección de este Departamento, dentro de los siguientes límites: por el Este, con Felisbino Pintos; por el Sur, con la sucesión de Amelia Martínez de González, y por el Norte y Oeste, con más campos de Félix Martínez. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de treinta pesos la hectárea. — Tacuarembó, Junio 25 de 1928. — P. O. Viñas.

Jn.29-10413-v.jl.20.

FELIPE TEXEIRA

Juzgado de Paz de la primera sección de Tacuarembó

REMATE

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra María N. S. de Gómez Ferreira, cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 1866", se hace saber al público que el día dos de Agosto de mil novecientos veintiocho, a las diez horas y treinta minutos, en las puertas del Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Felipe Texeira, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de cincuenta hectáreas de la propiedad demandada, empadronada con el número 1866, ubicada en la 8.a sección de este Departamento, dentro de los siguientes límites; por un lado linda con Dorotea Soarez; por otro, con Godofredo Soarez; por otro, con la sucesión de María Luisa Martins de Soarez, y por otro, con más campos de doña María N. S. de Gómez Ferreira. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de veinticinco pesos la hectárea. — Tacuarembó, Junio 25 de 1928. — P. O. Viñas.

Jn.29-10412-v.jl.20.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que he proyectado constituir sociedad con don Máximo B. Silvera para continuar las operaciones de mi negocio de café y confitería sito en la calle Rivera número 2705, de esta Capital, girando en lo sucesivo bajo la firma de Cirisola y Silvera. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio de 1928. — Cirisola y Silvera.— Pablo Cirisola.

Jl.12-240-v.ag.6.

COMPAÑIA DE ABASTO Y SALADERO, SOCIEDAD ANONIMA NACIONAL

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 27 de Julio corriente, a las 17 horas y 30, en la sede social, con la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Integración del Directorio.

Los señores accionistas deberán cumplir previamente con lo que establece el artículo 15 de los Estatutos sociales. — Montevideo, Julio 11 de 1928.

Jl.12-252-v.jl.25.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA NACIONAL

PAGO DE DIVIDENDO

Se invita a los señores accionistas a pasar por la oficina de esta Administración, Plaza Independencia 837, todos los días hábiles, de 9 a 11 y de las 14 a las 17 horas, a cobrar el dividendo provisorio del ejercicio del año corriente, desde el día 20 del corriente en adelante. — Montevideo, Julio 10 de 1928. — La Administración.

Jl.12-233-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de Cándido Otero la casa de comercio que en el ramo de café restaurant y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Piedras número 545, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 10 de 1928. — Casimiro Bouzón.

Jl.12-235-v.ag.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Juan Dacquó, los abajo suscriptos hemos disuelto de común acuerdo y amigablemente la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza en los ramos de bazar y joyería con la razón social de Urcola y Compañía, y con asiento comercial en la calle Agraciada número 3839, quedando el activo y pasivo de la extinguida sociedad a cargo exclusivo del ex consocio señor Francisco Urcola. — Montevideo, Julio 3 de 1928. — Urcola y Compañía.

Jl.12-238-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, Antonio Fernández Barboza, lleva a conocimiento de los acreedores de Menezes, Hijo y Cía., Paso de Cementerio, Sopas, que ha comprado las existencias de dicha casa.

Jn.21-10089-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F Maciá, sucesor de José M. Canto desde el año 1908, Sierra 1544, he contratado vender a favor de los señores don Valentín Alvar y don Celestino Sobral el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Juan Paullier número 2950, esquina Sitio Grande, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 18 de 1928. — Vicente Tessore.

Jn.21-10097-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Manuel Maceiras y don Asunción Batista, el negocio de panadería denominado "La Barcelonesa", que tenemos establecido en esta ciudad, calle Blandengues número 1577 y 1579, esquina Rocha, número 2410. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentase dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos: Juan y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. —Montevideo, Junio 12 de 1928. — F. y R. Perino. — Francisco Perino. — Raimundo Perino.

Jn.21-10080-v.jl.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos acordado disolver la razón social de "Garrido Hermanos", que en esta ciudad estaba establecida, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del primero de los exponentes, con domicilio en la calle Florencio Sánchez número 623. — Guadalupe, Junio 26 de 1928. — Ramón Garrido. — Ofelia B. de Garrido.

Jn.26-10305-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Conte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor del señor Gildo Lafranconi el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Chaná número 2150, esquina a la de Municipio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Bautista Martínez.

Jl.5-62-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances y remates de los señores Conte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de los señores José Bassorelli, Víctor Roascio y Carlos Pesce la provisión de comestibles, frutas y verduras situada en la calle Brandzen número 2248, esquina Victoria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada oficina con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 15 de 1928. —Josefa López.

Jn.20-10067-v.jl.13.

LIQUIDACION DE SOCIEDAD

Debiendo liquidarse la sociedad E. Berlán y Compañía, constructora del Ferrocarril San Carlos a Rocha, por haber cesado el motivo que determinó su constitución, se cita a todos los que tuvieren créditos o derechos contra ella para que se presenten a reclamarlos dentro del término de treinta días al escritorio de la sociedad, calle Cuareim 1468. — Montevideo, Julio 6 de 1928.— E. Berlán y Compañía.

Jl.7-151-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de los señores Manuel Carbajales e Hilario Villacorta mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle León Pérez número 123 a (Cerrito de la Victoria). A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Pablo Ribó. — Manuel Carbajales. —Hilario Villacorta.

Jl.7-135-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que la sucesión de Antonio Domino ha convenido vender a los señores Arraga y Legaria el almacén por mayor y bodega "Domino y Dotto", situada en la Avenida General Rondeau número 1571, de esta ciudad, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores del mencionado negocio para que concurran con los justificativos de sus créditos dentro del término legal a la escribanía González, San José número 1244, de 15 a 17 horas, bajo apercibimiento — Montevideo, Junio 26 de 1928. — Pp. sucesión A. Domino: Juan Restelli. — Arraga y Legaria.

Jn.28-10358-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don Domingo Piccardo el café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Ciudadela número 1287, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con sus justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Sánchez y Marsicano.

Jl.2-23-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los abajo firmados, que forman la firma social que gira en esta plaza bajo el nombre de Pensado y Compañía, hacen saber al comercio y al público en general que han prometido vender a los señores Bartolomé Juan, Enrique Caracochea y Félix Mercante el establecimiento comercial que en el ramo de panadería y sus anexos tienen establecido en la casa de esta Capital, calle Millán número 2379, denominada "La Nacional", a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos del caso en la casa de la calle Cerrito número 458. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación por el término legal. — Montevideo, Junio 29 de 1928. — Delfino Reys. — Esteban Pensado. —José Facal.

Jl.2-18-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Jacinto Calaf la provisión de comestibles en general situada en la calle Ejido número 1036, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 29 de 1928. — Francisco Lanzaro.

Jl.2-22-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a los señores Salgueiro Píriz y Compañía y otro la fábrica de tabacos denominada "La Proveedora" con sede en la casa número 2709 de la calle Agraciada de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la Escribanía del señor Nelson Raúl Risso, calle Piedras número 357 (1.er piso), esquina Solís. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Bossio Hermanos.

Jl.3-40-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Bismarck Rodríguez el comercio que en el ramo de peluquería y perfumería tengo establecido en la casa número 2020 de la calle Constituyente, de esta ciudad, denominada "La Condal". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán dentro de treinta días en la calle y número citados. — Montevideo, Junio 18 de 1928. — Juan Prats. — Bismarck Rodríguez.

Jn.20-10064-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ramón López y Braulio M. López, participan al público y al comercio en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que el señor Braulio M. López se ha hecho cargo de todo el activo y pasivo del comercio establecido en la calle Uruguay número 799, de esta ciudad, que gira bajo la razón social López y Compañía, y explota los ramos de ferretería y anexos, quedando, en consecuencia, el señor Ramón López desvinculado en absoluto del comercio y firma referidos, emplazándose a todos los que se consideren acreedores para que comparezcan con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, a efecto de abonárselos. — Montevideo, Julio 3 de 1928. — Ramón López. — Braulio M. López.

Jl.7-136-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que he resuelto vender al señor Francisco E. Temperán la carnicería que tengo establecida en esta villa, calle Ciro A. Jaumandreu. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Sarandí, Julio 1.o de 1928. —Eduardo Vicente Grajales.

Jl.6-102-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor Manuel Pallas la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Mariano Soler número 3116, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 5 de 1928. — Lista y Domínguez.

Jl.6-107-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Rodríguez Hnos., establecidos con almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Yaguarón número 1997, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Antonio Rodríguez, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 5 de 1928. — Antonio Rodríguez. — José Rodríguez.

Jl.6-106-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Domingo Perdomo Robayna, mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecida en la calle Burgues número 137, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 5 de 1928. — Máximo Luis Morena.

Jl.6-105-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Pedro Romero mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Magallanes número 1150, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 5 de 1928. —Hilario García.

Jl.6-104-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Adolfo Recioy mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Galicia número 1449, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 5 de 1928. — José Pérez.

Jl.6-103-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.

Hago saber que por escritura autorizada por el escribano Pedro C. Besozzi, he vendido a don José Luis Segurola la casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecida en esta ciudad. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, lo pongo en conocimiento de los acreedores para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Mercedes, Julio 3 de 1928. — Pedro Dufour.

Jl.6-98-v.jl.27.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta al señor Pedro A. Romano el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Rocha número 2564, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos a "La Defensa Minorista", Alzáibar 1358, dentro de los treinta días a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Severino Castro.

Jl.6-89-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Ferraro y Bonifacino el comercio que en el ramo de carnicería tenía establecido en la calle Laguna Merín número 54. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 1.o de 1928. — Ramón Altieri.

Jl.5-59-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ricardo Lema la provisión de mi propiedad denominada "La Economía de la Familia", situada en la calle Minas número 1128, de esta ciudad, y a los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904 sobre ventas de casas de comercio, se hace saber a todos los acreedores del citado comercio y del suscripto en particular, que deben presentar los justificativos de sus créditos en el referido comercio. — Montevideo, Junio 21 de 1928. — Alberto Coppola.

Jn.23-10246-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Julio de Freitas con fecha de ayer, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de tienda, mercería, venta de tejidos y sus derivados, y bajo la razón social de Zetune, Cohen y Compañía teníamos establecida en esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los señores Enrique y Salomón Cohen. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Simón Zetune. — Enrique Cohen. — Salomón Cohen.

Jn.25-10264-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a los señores José Vigo y Manuel Veiga, el negocio de panadería denominada "La Palma", sito en esta ciudad, en la calle Justicia números 2113 y 2115. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, notificando a los acreedores para serles abonados sus respectivos créditos. — Montevideo, Junio 4 de 1928. — Antonio Burghi. — Sucesión Amelia Ferrari de Burghi.

Jn.23-10236-v.jl.19.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de La Defensa Minorista, Alzáibar 1358, he prometido en venta al señor Julio A. Lescoulie el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Santa Lucía número 4204, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de los treinta días al domicilio indicado con sus respectivos justificativos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 22 de 1928.—Juan R. Marta. — Julio A. Lescoulie.

Jn.23-10231-v.jl.19.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de La Defensa Minorista, Alzáibar número 1358, he prometido en venta al señor Julio Facal el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Cerro Largo número 839, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos dentro de los treinta días al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 22 de 1928. —Ana Boggiano de Picco.

Jn.23-10230-v.jl.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de H. Rodríguez y Cía., en el camino Millán número 4499, esquina Raffo, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, y constituyéndose una nueva sociedad bajo los nombres de Pérez Hnos. y Cía., los que se hacen cargo del activo y pasivo de dicha casa. Con lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todo el que se considere acreedor de la extinguida firma para que se presente dentro del plazo que marca la ley, que le serán cancelados. — Montevideo, Junio 22 de 1928. —Hermenegildo Rodríguez y Cía. — Pérez Hnos. y Cía.

Jn.23-10235-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor José María Rus Llanes la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Municipio número 2600, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 20 de 1928. — Manuel Camesella.

Jn.22-10145-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan Francisco Barlos, hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Rodolfo A. Arias, el veintiuno de Junio corriente ha vendido a don Julio Barlos la parte que correspondía en la casa que en el ramo de tienda tenemos establecida en la Avenida Millán número 3715. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se efectúa la presente publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1928.

Jn.26-10289-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Graciano Alonso y Compañía han prometido vender a José Sande y Américo Pastorino, su comercio sito en esta plaza calle 8 de Octubre número 3813, libre de deudas y obligaciones, debiendo hacer efectivos sus créditos todos los interesados en el domicilio antes indicado. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Graciano Alonso y Compañía. — José Sande. — Américo Pastorino.

Jl.3-45-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de construcciones bajo la razón social de Stefenon y Petraglia, establecida con escritorio actualmente en la calle Santa Fe números 1332 bis y 1332 a. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores para presentar en la indicada casa los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal para ser abonados. — Antonio Stefenon. — Francisco Petraglia.

Jl.2-41-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Vicente Spinelli, el almacén de comestibles, situado en la calle Cubo del Norte número 3602, esquina a la de Carmelo de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificados respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Santiago E. Levaggi.

Jl.3-37-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez, oficina calle Yi número 1465, he prometido vender a favor del señor José Maroño mi casa de comercio en el ramo de café y bar denominado "La Prensa", sita en la calle Mercedes número 771 de esta ciudad. Por tanto, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término legal, se presenten en la oficina del expresado balanceador con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Tomás Sartori.

Jl.3-43-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de panadería denominada "Del Piñón", teníamos formada en esta ciudad, calle Uruguayana número 3127, entre José Pardo, Bartolomé Juan y Guillermo Torres, bajo la razón social de "Pardo y Compañía". Bartolomé Juan vende su parte en dicho negocio a José Pardo y a Guillermo Torres, los que se hacen cargo del activo y pasivo del negocio, y seguirán explotándolo en lo sucesivo, en el mismo lugar y bajo la misma firma de Pardo y Compañía. Previniéndose a todos los acreedores, pasen a cobrar sus créditos por el citado negocio antes del término de treinta días.— Montevideo, Julio 2 de 1928. — Bartolomé Juan. — José Pardo. — Guillermo Torres.

Jl.3-46-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez, oficina calle Yi número 1465, he prometido vender al señor Diego A. Corral mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor, sita en la calle Durazno número 1801 y 1803 de esta capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de los mismos en las oficinas del citado balanceador. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Eladio Taboada.

Jl.3-44-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he convenido con los señores Manuel Ramuñán y José Varela en venderles a éstos la parte que me corresponde en la sociedad que con dichos señores tengo constituída, gira en esta plaza y explota el ramo de café y restaurant denominado "Fornos", establecido en esta ciudad en la calle Río Negro número 1370, a donde deberán concurrir los que se consideren acreedores con los justificativos de sus créditos. Se previene también que la sociedad referida, compuesta por los señores Manuel Ramuñán, José Lamas y José Varela, será disuelta en el mismo acto de venta. Y a los efectos que previene la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Manuel Remuñán. —José Varela.

Jl.3-39-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago público que he prometido vender al señor Mario Toscano la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Mercedes, número 1552, de esta Capital. — Montevideo, Junio 29 de 1928. — Pedro Servetti. — Mario Toscano.

Jn.30-Jl.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura otorgada el 16 de Mayo último ante el escribano Jesús Aguiar Melián ha quedado totalmente disuelta la sociedad que en el pueblo de Cardona, del Departamento de Soriano, giraba bajo la razón de Róglia y Compañía, quedando a cargo de su activo y pasivo el socio comanditario señor Simón R. Lamaison, domiciliado en la mencionada localidad. — Cardona, Julio 6 de 1928. — Simón Lamaison.

Jl.10-180-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo determinado transmitir los derechos del extinto don Pedro María Gómez en la sociedad Pedro M. Gómez y Cía. a los ex consocios Aquino Varela Guerrero y Ramón Güimil Jange (en sociedad Varela y Güimil), quienes se hacen cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se publica, indicándose por domicilio el establecimiento Avenida Rondeau número 1888, de esta ciudad. — Montevideo, Junio 29 de 1928. — María D. Gómez de Indart. — Rosa Arroyo de Gómez. —Tomás Indart.

Jn.30-10468-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he contratado vender a don Paulino González Santín mi casa de comercio sita en la Avenida Carlos María Ramírez número 300, esquina Simón Martínez, de esta Capital, en los ramos de café, bar y despacho de bebidas fermentadas y billares. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores dentro del plazo de treinta días para que concurran al indicado comercio con los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Barca Hnos.

Jn.30-10437-v.jl.26.

GENERAL MOTORS URUGUAYA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 16, 25 y 26 de los Estatutos de esta sociedad, se convoca a los accionistas de la misma para la Asamblea G. Extraordinaria que se realizará en el local calle Miguelete número 1918, el día 13 de Julio de 1928 a las 19 horas, para tratar la siguiente orden del día:

Renuncia del Presidente y, si fuere aceptada designación de nuevo presidente. — P. E. West, Director-Gerente.

Jn.29-10394-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con fecha de hoy he vendido a favor del señor don Alejandro Dueñas el establecimiento de comercio que en los ramos de tienda, mercería y ropería tenía establecida en la calle Larravide número 51. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Salomón Bonomo.

Jn.25-10266-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Juan Carlos Suárez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Agraciada número 3648, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio de 1928. — José María González.

Jn.22-10146-v.jl.17.

COMPAÑIA SALUS

Asamblea General Ordinaria de accionistas

De acuerdo con los artículos 18 y 26 de los Estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 25 del corriente mes de Julio en el local de Banco Francés, Supervielle y Cía., a las 16 horas.

Orden del día:

Memoria y balance general correspondis al año comercial de 1927-1928.

Elección de Directorio. — Montevideo, Julio 5 de 1928. — El Secretario.

Jl.7-141-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Victorica y Muiños participan al público que por escritura autorizada con fecha 29 del corriente por el escribano don Emilio Gambín y Blanc, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba bajo la razón Victorica y Muiños, con domicilio en la calle Galicia 1008, de esta plaza. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Victorica y Muiños.

Jl.2-31-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he comprado al señor Carlos Masoller las existencias de mercaderías y muebles de su casa de comercio sita en la 3.a sección de Rivera, habiéndome hecho cargo de todos sus acreedores. — Francisco P. Masoller.

Jn.29-10395-v.jl.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que se declaró disuelta la sociedad que gira en esta Capital con la razón Améndola y Cía., correspondiente al establecimiento comercial que en el ramo de farmacia está establecido en la Avenida General Flores número 3911, y que se denomina "Farmacia del "Cerrito". A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores e interesados se presenten dentro del término legal a deducir sus derechos. — Montevideo, Junio de 1928. — Améndola y Compañía.

Jn.28-10369-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 aviso que he vendido a los señores Gregorio Sastre y Juan María Alonso el comercio de almacén y cancha de pelota establecido en la calle Rivera, de esta ciudad. — Santa Lucía, Junio 19 de 1928. —Dionisio Bentos.

Jn.23-10223-v.jl.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que por escritura autorizada por el escribano don Joaquín F. Amilivia el cinco del corriente mes y año, hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de carnicería giraba en esta plaza bajo la firma de Mederos y Orique, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Serapio Orique. A los efectos de la ley hacemos esta publicación. — Treinta y Tres, Junio de 1928. — Isidro Mederos. —Serapio Orique.

Jn.20-10055-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a los señores Lorenzo Bicain y Adolfo Fumega, la casa de comercio en los ramos de bazar, ferretería y anexos que tenía establecida en la calle Soriano número 794. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, efectúo esta publicación, a fin de que todos los que tengan créditos se presenten con los justificativos respectivos dentro del plazo legal en mi domicilio, calle Justicia número 2051. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Antonio Forteza.

Jn.25-10252-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Antonio Diciero la casa de comercio que en el ramo de almacén giraba en esta plaza bajo mi firma en la esquina de las calles San Juan Bautista y Artigas. Los que tengan reclamaciones que formular o cuentas a cobrar deberán presentarse en dicha casa dentro del término legal, a los efectos correspondientes.— Canelones, Junio 30 de 1928. — Bartolo Perrone.

Jl.5-61-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli, (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Nuccio Marino la provisión de comestibles situada en la calle Guaviyú número 2200, esquina a la de Martín García, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Juan Verdi.

Jl.5-73-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido en venta a don Nicolás Peón el establecimiento comercial denominado "Panadería de Punta Carretas", ubicado en la calle Williman 428, citando y emplazando por el término de treinta días, a contar de esta primera publicación, a todos los acreedores para que pasen a hacer efectivos sus créditos en dicho establecimiento. Y a los efectos de la ley respectiva hago esta publicación. — Montevideo, Julio de 1928. — José Muñiz.

Jl.11-199-v.ag.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el escribano don Miguel F. Salvat, fué disuelta la sociedad que existía entre don Cayetano Percontino y don José Percontino, hoy sucesión, representada por su viuda, doña Isabel Raffo de Percontino, bajo la razón social de D. Percontino e Hijos, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Cayetano Percontino, y como único y exclusivo dueño de la citada firma, lo que se hace saber al comercio y al público en general a los efectos legales. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Cayetano Percontino. — Isabel R. de Percontino.

Jl.9-167-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Canuto Ferreira dos Santos el comercio que en el ramo de panadería y provisión tengo establecido en la calle Yaguarón número 1877. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Pedro José Legum.

Jl.11-194-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Vicente Gómez mi participación en la casa de comercio que con el expresado señor Gómez tengo establecida en la calle Industria número 3473, en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas, haciéndose cargo el comprador de todo su activo y pasivo. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1928. — José Pérez González. — Vicente Gómez. Jl.9-163-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general que con fecha 2 de Julio de 1928 he prometido vender al señor Buisel M. Caballero mi negocio de panadería y facturería que giraba en esta plaza en la calle Constitución números 1910 y 1912, denominada "Estrella Polar", y bajo la razón social de Uberfil C. Caballero, haciéndose cargo del activo y pasivo don Buisel A. Caballero. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, invitando a los acreedores a presentar sus créditos para serles reconocidos por el nuevo propietario. — Uberfil C. Caballero. —Buisel M. Caballero. Jl.11-196-v.ag.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que en escritura que autorizó en esta fecha el escribano Pedro Moreno, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Dalmiro Giuzo y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Dalmiro Giuzo. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación haciéndose presente a los que se consideren con algún derecho se presentes con los justificativos del caso en la casa de la calle Neira número 150. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Dalmiro Giuzó. — Juan A. Martínez. Jn.25-10259-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que ejercemos en esta plaza bajo el ramo de salón de lustrar, mensajería, venta de diarios, revistas, etc., y que se denomina "Alem", con asiento en la calle 18 de Julio esquina Patria número 2243. Y a los fines que hubiere lugar hacemos la presente publicación, citando a los acreedores y deudores de esta firma. — Montevideo, Junio 25 de 1928. — Pascual Iruzetta. — Roque Labia. Jn.28-10356-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1928, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don José Cotelo el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Canelones número 2201, esquina Juan Paullier, de sta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Daniel Fedele. Jl.5-59-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que autorizará el escribano Juan Varese en esta ciudad, don Ricardo Minola venderá a don Manuel Losada su establecimiento comercial en el ramo de café, bar y anexos sito en esta ciudad, con frente a la calle Agraciada, número mil quinientos treinta. Y de acuerdo con la ley de la materia citamos a los que se consideren sus acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a dicho comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 10 de 1928. — Ricardo Minola. — Manuel Losada. Jl.11-234-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores José Pérez y Hno. el almacén de comestibles, despacho de bebidas fermentadas y billar situado en la calle Tomás Gómez número 80, esquina a la de Anzani, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 10 de 1928.— Manuel García Alonso. Jl.11-214-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace constar al comercio y al público que he prometido vender por mí y en representación legal de mi hijo menor de edad llamado Octavio Gualberto, el comercio en el ramo de carnicería ubicada en Costa de Navarro, tercera sección judicial del Departamento de Colonia, a los señores Constancio Lluviera y Braulio Manuel Carbajal, quedando a mi cargo el activo y pasivo de dicho comercio. Hago esta publicación para los efectos legales. — Costa de Navarro, Julio 4 de 1928. — María Catalina C. de López. Jl.11-195-v.ag.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y demás a que haya lugar, se hace saber que se ha disuelto parcialmente la sociedad "Kuster y Compañía", con respecto al socio don Luis Kuster, quien se separa de la firma, continuando ésta con los demás socios. — Montevideo, Junio 17 de 1928 — Kuster y Compañía. Jn.21-10123-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos vendido al señor Juan I. da Silva, la casa de comercio que en Guaviyú de Catalán giraba bajo la razón de Da Silva Hermanos, en los ramos de almacén y anexos.— Junio 20 de 1928. — Da Silva Hermanos. Jl.3-53-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento de todos los interesados, cumpliendo las disposiciones de la ley 26 de Setiembre de 1904, que le prometí vender mi casa de comercio establecida en la Avenida Italia número 362, a los señores E. Paolino y R. Aspian. Que el interventor de esta venta es don Miguel B. Menéndez, domiciliado en Galicia 2321. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Aquilino Galvanez. — Raúl Aspian. — Estanislao Paolino. Jl.6-85-v.jl.30.

SOCIEDAD ANONIMA F. ROCCO, S. A.
CASA DE ASUNCION (PARAGUAY)

De acuerdo con los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Cerro Largo número 801, el día 20 del corriente mes, a las 17 horas, con la siguiente orden del día:

1.o Aprobación del balance del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1928.

2.o Elección de nuevo Directorio y Síndico.

Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 31, que dentro de los tres días anteriores a la fecha fijada para la Asamblea, cada accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia, a fin de obtener el boleto para su entrada a la reunión. — Montevideo, Julio 10 de 1928. — Francisco Rocca, Presidente. — Aquiles Rossi, Secretario. Jl.6-84-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Luis Antonio Martínez la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta Capital, calle Propios número 14. A los efectos de lo preceptuado por la ley del 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la casa de la calle Propios número 14, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 20 de 1928. — Luis Antonio Martínez. — Enrique Casalla. Jn.22-10144-v.jl.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público que según escritura autorizada por el escribano don Joaquín F. Amilivia el 26 de Mayo último, hemos disuelto la sociedad comercial que en ramos generales giraba en esta plaza bajo la firma de Juan Hontou, y compuesta por los señores Juan Hontou, Isidro J. Izmendi, Zacarías T. Escudero y Francisco Rubio. Por el mismo acto el señor Hontou vendió a los señores Izmendi, Escudero y Rubio la parte que le correspondía en el citado establecimiento comercial, habiéndose hecho cargo los compradores del activo y pasivo del mismo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Treinta y Tres, Junio de 1928. — Juan Hontou. — Isidro J. Izmendi. — Z. T. Escudero. — F. Rubio. Jn.20-10056-v.jl.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de don José Hermida el almacén de comestibles y bebidas fermentadas situado en la calle Dante número 2099, esquina a la de Municipio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1928. —Sabás Delfino Brien y Cía. Jl.5-63-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Alberto Geiger ha convenido vender su negocio en el ramo de pastelería y bar, ubicado en la calle Cerrito número 617, a don Juan A. Bruglemans, previniendo a todos los que tengan reclamos contra dicho comercio deben presentarse con sus comprobantes al escritorio del señor C. Varela, Convención 1507, dentro de los treinta días, a contar de la fecha, de las 16 a las 18 horas, si fuere posible, o a cualquier hora hábil. — Alberto Geiger. — Juan A. Bruglemans. Jl.9-166-v.ag.2.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 del corriente mes de Julio, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día:

Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de ganancias y pérdidas y Dividendo a distribuir, correspondientes al primer semestre del 26.o ejercicio.

Elección de un Director, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea depositarán sus acciones o certificados de depósito de éstas en otros Bancos, en las cajas de la institución hasta cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los Estatutos; y los accionistas que hayan de hacerse representar en la Asamblea deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio, también hasta cinco días antes de la Asamblea. Jl.7-154-v.jl.26.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 del corriente, a las 15 horas, en el local de este Banco, calle Sarandí esquina Zabala, con el objeto de dar cuenta de la Memoria y balance correspondientes al ejercicio anual terminado el 30 de Junio próximo pasado, acordar el dividendo a repartirse, proceder a la elección de cuatro suplentes para Directores, de tres miembros para la Comisión de Cuentas y de tres suplentes.

Para obtener voto en la Asamblea, los señores accionistas deberán inscribir sus acciones en el Registro de la Secretaría hasta un día antes de la reunión. — Montevideo, Julio 7 de 1928. — El Gerente. Jl.7-152-v.jl.19.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco para la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos se efectuará el lunes 16 del corriente, a las 16 horas y 30, en el local del Banco, calle Zabala número 1532, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y consideración de la Memoria, balance general y el informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1928.

2.o Nombramiento de dos Directores.

3.o Nombramiento de síndico titular y suplente, de acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos.

4.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar conjuntamente con el señor Presidente y Secretario del Directorio el acta de la presente Asamblea.

A los efectos del artículo 11 de los Estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia del Banco hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la Asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las cajas del Banco. — Montevideo, Julio 7 de 1928. — El Secretario. Jl.7-138-v.jl.16.

AL COMERCIO
VAPOR "BAEPENDY"

Se avisa a los interesados que habiendo terminado la descarga en el depósito Hangar número 6 el vapor arriba nombrado, se procederá a la revisación de las mercaderías los días 25 y 26 del corriente, de las 9 horas a las 11, de acuerdo con lo que establece el artículo 1256 del Código de Comercio.

Las notas de reclamaciones, ya sea por falta de bultos o en los contenidos de los mismos, deberán ser presentadas dentro de las 48 horas de efectuada dicha revisación. Transcurrido dicho término no se tomará en cuenta reclamo alguno. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — El Agente: Lloyd Brasileiro. Jn.22-10254 v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de las disposiciones de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador y rematador Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1860, he prometido vender a favor del señor Ramón Gómez la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecida en la calle Vilardebó número 2052, esquina Municipio y que gira bajo la firma exclusivamente mía. Y a estos efectos todos los que se consideren acreedores deben pasar por el escritorio del balanceador citado a fin de serles satisfechos los correspondientes créditos. —Montevideo, Junio 19 de 1928. — Félix Medina. — Ramón Gómez. Jn.21-10119-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido a don Juan Antonio Escudero la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad en el ramo de barraca de materiales de construcción. — Treinta y Tres, Julio 2 de 1928. — Ramón I. González. Jl.10-179-v.ag.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que a contar del día de hoy se ha disuelto la sociedad Ramón Arijón y Cía., dedicada a transportes, constituída por José Gómez y Antonio y Ramón Arijón y Cruz, quedando el activo y pasivo de pertenencia y a cargo del primero y de los sucesores del segundo y relevada de todos derechos y obligaciones la sucesión del tercero, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Julio 1.o de 1928. — José Gómez y Sucesores de Ramón y Antonio Arijón y Cruz. Jl.10-177-v.ag.3.

SOCIEDAD ANONIMA "CRISTALERIAS DEL URUGUAY"

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Comercio número 1485.

Orden del día:

Consideración de la renuncia que presentaron tres miembros del Directorio.

Nombramiento de tres titulares y tres suplentes del Directorio.

Designación de dos accionistas que formen la Mesa Escrutadora y de otros dos para firmar el acta de la Asamblea.

Nota — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la Asamblea, tendrán que inscribirse en el libro respectivo, presentando sus comprobantes correspondientes hasta el día precedente a la fecha de la Asamblea, en la Secretaría de la sociedad, casa del señor Ernesto Quincke, calle Cerro Largo número 851, entre la hora 9 y la 11. — Montevideo, Julio 9 de 1928. —El Directorio. Jl.10-190-v.jl.23.

FERROCARRIL C. DEL URUGUAY

AVISO

Se avisa al público que el día 25 del corriente mes, se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1926. — H. H. Grindley, Administrador General. Jl.10-189-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por convenio privado celebrado hoy, se avisa al público que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Bruno y Pedreda, taller de sombreros, quedando el activo y pasivo a cargo del socio José M. Pedreda. — Montevideo, Julio 1.o de 1928. Jl.5-75-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público y a quienes se crean asistidos de derechos que he prometido vender mi comercio en el ramo de comestibles y bebidas, sito en el camino Maldonado sin número (Piedras Blancas), al señor José Garigás. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Alejandro Richard. — José Garigás. Jl.9-171-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de los señores Sacco y Pérez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Miguelete número 1842, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 6 de 1928. —Juan Pereira Lago y Compañía. Jl.9-168-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Tito Mora se separa de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Mora, Queirolo y Ferraro, y que los demás socios continuarán ejerciendo el mismo comercio e industria. — Calle Uruguay 1969. — Mora, Queirolo y Ferraro. — Toto Mora. Jl.10-198-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura otorgada ante el escribano Manuel Lezama Muñoz don Enrique López vendió a don Esteban Peluffo (hijo) el negocio de almacén y despacho de bebidas establecido en esta ciudad, calle Cuareim 1052, esquina Isla de Flores, lo que hacemos saber al efecto de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 25 de 1928. — Enrique López. — Esteban Peluffo (hijo). Jn.27-10311-v.jl.23.

DIRECCION G. DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Alonso viuda de Enrique.
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bártoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Calandria Segundo
Cavaleiro José
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

L

Lópes Barbón Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánches Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Soba Manuel

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

V

Viera Evaristo

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin, Tonarelli y C.a
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di Giulo y C.a Pedro
Delfino César
Dómino Sucesión de Antonio
Español y Llovet
Faridoni y Cía.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía José
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía V.
Metzen, Vincenti y C.a
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Ricaldoni y Menéndez Bidegain
Rodríguez y Cía.
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguineti y Pigni
Trenchi y Cía E.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía Juan E.
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Borges y Cía T.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernándes Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. T.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía T.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Julio de 1928.

V.o B.o: **Peña.** **Tomás López**

170-p.te.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Romero el comercio que en el ramo de colchonería tenía establecido en la calle Agraciada número 2673. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 6 de 1928. — Antonio Pérez. Jl.9-169-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes se hace saber que los señores Martín Flores y Robustiano Cardoso, prometieron vender a don José María Malnero la carnicería establecida en la calle Corumbé número 37, donde deberán los acreedores presentar al comprador los respectivos comprobantes.—Montevideo, Junio 10 de 1928. — Martín Flores. —Robustiano Cardoso. Jl.11-215-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene que la parte que tenía Miguel Bruno en la sociedad Grzybovsky y Bruno, establecida en la calle Lunarejo número 14, de esta ciudad se vendió a José Bertell. De acuerdo a la ley respectiva los acreedores deben presentarse dentro del término legal, a la casa calle Avenida Eugenio Garzón número 16, esquina Avenida Carlos María Ramírez, so pena de lo que indica la misma ley. — Montevideo, Junio 18 de 1928. — Miguel Bruno. Jn.21-10083-v.jl.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Salaburu y Bergara, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Francisco Salaburu, quien continuará los negocios bajo su sola firma. — Carmelo, Junio 22 de 1928. — Francisco Salaburu. — Ismael Bergara. Jl.2-25-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores Alberto Castiglioni, Narciso Fea y Maximiliano Mancini el comercio que en el ramo de fábrica de mosaicos tengo establecido en la finca número 1881 de la calle Arenal Grande. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el propio local del referido comercio a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Junio 25 de 1928. — Higinio Dini. Jn.27-10329-v.jl.23.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 17437

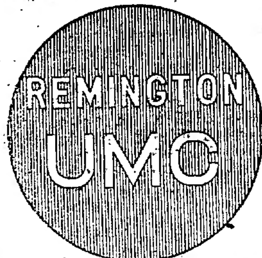
Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mc. Dougall y Robertson Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (específicos o baños para ovejas y otros animales). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.13-275-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17436

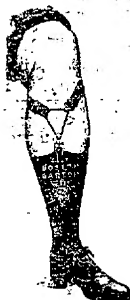
Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Remington Arms Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 17.a (según se detalla en la solicitud). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.13-276-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17420

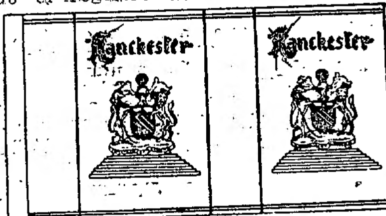
Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (ligas para hombres). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.13-274-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17431

Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Mitjans, Colombo y Cía., del Rosario de Santa Fe (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Jl.13-280-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17444

Montevideo, Julio 11 de 1928. — Con esta fecha Catalina Bergues, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"D'ARLES"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Jl.13-283-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17428

Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de The Apollinaris Company, Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas minerales). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.13-277-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17429

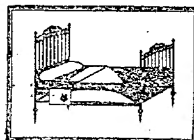
Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de The Apollinaris Company, Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas minerales). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.13-278-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17432

Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Isaac C. Macadar, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

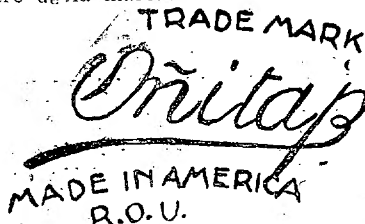


La Cama Real

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Jl.13-281-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17433

Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Nogara y Salvadores, de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Jl.13-282-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17430

Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca:

"AUTOCALOR"

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección). Jl.13-279-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17439

Montevideo, Julio 11 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo L. Rubsaamen, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"SESAM"

para distinguir artículos de la clase 8.a (artículos sanitarios en general y sus accesorios). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Jl.13-303-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17440

Montevideo, Julio 11 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Manuel Amado e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FE"

para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones para la industria y uso doméstico y para lejibar, blanquear, limpiar y quitar manchas y preparado para hacer jabón). — Horacio Arredondo hijo), Jefe de Sección. Jl.13-304-v.ag.1.o.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados ago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CHAPPARRO ANDINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Concordia, domiciliado en la calle Valles número 838, y doña LUISA ESCOBAR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valles número 838.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón Oficial del Estado Civil. — Gratis, por haber justificado ser pobres de solemnidad. Conste. — A. Ortiz Garzón. 207-v.jl.20.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN ELEUTERIO GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle San José número 1431, y doña ELDA ESMERALDA FONTANA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña Oficial del Estado Civil. 206-v.jl.20.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ISABELINO ROLANDO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1388, y doña MARIA LUJAN ARTUCIO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Paraguay número 1388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 194-v.jl.20.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS EDUARDO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 1352, y doña LEONOR SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gianelli número 1467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 201-v.jl.20.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGO-

RIO CASTAGNET HERRERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle San Salvador número 2012, y doña ANGELA PRUDENCIA MARROCHE, de 29 años de edad; de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria número 113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
204-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DENTICO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1717, y doña ALBA ESTELA STRATTA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Felipe Sanguinetti número 2477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
203-v.jl.20.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL BATLLE PACHECO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Piedras Blancas, y doña ANA AMALIA CHERVIERE MICHAELSSON, de 24 años de dad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
202-v.jl.20.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN GARCIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad española, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Millán número 285, y doña TERESA COTELO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Estomba número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabert, Oficial del Estado Civil.
200-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DABOBE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2464, y doña TERESA COCCOLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 3043.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabert, Oficial del Estado Civil.
199-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ROMULO ARBES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Chimborazo número 250, y doña ROSA FARUELO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Plá número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabert, Oficial del Estado Civil.
198-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SIBERIA, de 67 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Spikerman número 18, y doña GENOVEVA OLIVERA, de 70 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Mendoza, domiciliada en la calle Spikerman número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabert, Oficial del Estado Civil.
197-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO SEVILLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 2332, y doña INDALECIA CHARQUERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Araicuá número 1937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabert, Oficial del Estado Civil.
196-v.jl.20.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CARABALLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Porongos número 2924, y doña DELIA MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle E. Martinez número 1768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabert, Oficial del Estado Civil.
195-v.jl.20.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1928, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SLOBEC, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad austriaco, nacido en Trieste, domiciliado en la calle Aurora número 77, y doña DOLORES TENAS, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Aurora número 77.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
205-v.jl.20.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago y el día 11 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO QUINTEROS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA PUPPI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
193-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1928 a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ALONSO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Edison número 127, y doña ANGELA CARLOTA NAN MAZZUCCO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Ariel número 5302.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
192-v.jl.20.

En Sayago, y el día 11 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FELITTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ganaderos número 105, y doña MAGDALENA BELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ganaderos número 105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
191-v.jl.20.

En Sayago, y el día 11 del mes de Julio del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CURCHI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Coronel Fabregat número 15, y doña AIDA COSTANZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Fabregat número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
190-v.jl.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la provisión de hierros a adquirir destinados a obras y embarcaciones de esta Dirección, por seis meses.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 20 de Julio, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 11 de 1928. — Alfredo Garcao, Oficial 1.o.
Jl.13.294-v.jl.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "José G. Copello contra Alberto Morere Rodríguez, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Alberto Morere Rodríguez, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.3-301-v.jl.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos S. Scorza o Carlos Scorza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.13-266-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Borrat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido

habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.13-267-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amanda o Manuela o Manuela Amanda Farías, a fin de que todos los que se consideren con dereco a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de sta publicación. —Montevideo, Julio 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.13-268-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Natalio o Natalio Baldovino o Blas Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con dereco a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario
Jl.13-269-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual D'Imperio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.13-270-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Colón, a fin de que todos los que se consideren con dereco a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo Julio 9 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.13-271-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la firma de esta plaza J. G. García e Hijos para la junta que tendrá lugar el siete de Agosto próximo, a las dieciséis horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales en este Juzgado, Rincón 478, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la feria a los efectos de estas publicaciones. —Montevideo, Julio 9 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jl.13-288-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Anita (Ana) Neves da Fontoura, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Raúl Boccanera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Montevideo, Julio 11 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.13-306-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Lino Soria, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 9 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jl.13-290-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don Nicasio Suberbielle, emplazándose a los que se consideren con derecho en los bienes dejados por dicho causante los reclamen dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, estando habilitada la feria de este mes. — San Ramón, Julio 6 de 1928.— Julio Sáez.
Jl.13-298-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Sabatini, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, estando habilitado el feriado menor a los efectos de la publicación. — Minas, Julio 9 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jl.13-285-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Granja, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 5 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jl.13-284-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, dictada en los autos sucesorios de los extintos cónyuges don Raimundo Viegas y doña Domitila Britos, se cita, llama y emplaza a los hermanos don Pastor, don Pedro, don Ernesto, doña Evergista, doña Juana y doña Agustina Viegas y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten a deducir sus derechos ante esta oficina dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación habilítase la próxima feria judicial. — Dolores, Julio 9 de 1928.— R. Gómez Platero, Juez de Paz.
Jl.13-296-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, dictada en los autos sucesorios de don Juan Antonio Silveira se cita, llama y emplaza a los señores Telmo y Angel Silveira y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten a deducirlos en forma ante esta oficina dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación, habilítase la próxima feria judicial. — Dolores, Julio 9 de 1928. — R. Gómez Platero, Juez de Paz.
Jl.13-297-v.jl.17.

LA FRIGORIFICA URUGUAYA, S. A.

Modificación de los Estatutos

Excelentísimo señor Ministro de Hacienda: Carlos Forteza, Presidente del Directorio de la Sociedad Anónima Nacional "La Frigorífica Uruguaya", con domicilio en la calle 25 de Mayo número 417, ante V. E. me presento y expongo: Que la Asamblea Extraordinaria de accionistas convocada debidamente y reunida el 25 del mes de Octubre último, resolvió, de acuerdo con lo preceptuado en el inciso 2.o del artículo 17 de los Estatutos, la reducción del capital social a dos millones de pesos. Acompaño en forma testimonio del acta de dicha Asamblea. En consecuencia, queda modificado el artículo 4.o de los Estatutos en la siguiente forma: "El capital social será de dos millones de pesos moneda nacional, representado por ochocientas acciones de dos mil quinientos pesos cada una". Sírvase V. E. previos los trámites que procedan, disponer la aprobación prevista por el artículo 404 del Código de Comercio, ordenando se me devuelvan estas actuaciones, previas las anotaciones y registros que correspondan. Es justicia. — Firmado: Carlos Forteza, Presidente. — Blas Vidal, Abogado.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Excelentísimo señor: Se gestiona en este asunto por la Sociedad Anónima Nacional "La Frigorífica Uruguaya" la aprobación de lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria de accionistas sobre reforma del artículo 4.o de los Estatutos en la siguiente forma: "Artículo 4.o El Capital social será de $ 2.000.000 moneda nacional, representado por 800 acciones de $ 2.500 cada una". Siempre que esa modificación se haya hecho de acuerdo con la disposición pertinente de los Estatutos de la sociedad citada, que no se acompañan, el Fiscal no tiene reparo alguno que oponer. V. E. resolverá. — Montevideo, Diciembre 15 de 1927. — Firmado: Arturo Gaye.

Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, doctor Daniel Blanco Acevedo. — Presente. — De nuestra consideración: Evacuando la vista conferida en el asunto caratulado número 3002|27, y dando cumplimiento al pedido del señor Fiscal, tenemos el agrado de adjuntar los Estatutos de esta sociedad. —Montevideo, Diciembre 26 de 1927. — Firmado: Carlos Forteza, Presidente.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Excelentísimo señor: La modificación del artículo 4o. de los Estatutos de la Sociedad Anónima Nacional "La Frigorífica Uruguaya", a que se refiere la solicitud de fojas 1, fué llevada a cabo según resulta de la copia certificada de fojas 5, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 de dichos Estatutos. En consecuencia, y no mereciendo la expresada modificación reparo alguno, puede ella ser aprobada. V. E. resolverá. — Montevideo, Mayo 8 de 1928. — Firmado: F. Estrázulas Folle.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 16 de 1928. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima "La Frigorífica Uruguaya", a fin de que se preste aprobación a la reforma introducida a sus Estatutos, consistente en la reducción del capital de pesos 4.000.000, autorizado por resolución de 28 de Marzo de 1916, a la suma de $ 2.000.000. Atento a que la modificación de la referencia en nada contraría las leyes vigentes ni los fines de creación de la referida sociedad, la que continuará dedicando sus actividades a negocios de frigorífico. De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, el Consejo Nacional de Administración, resuelve: Tomar nota de la reforma de la referencia, y confirmar la personería jurídica acordada a la sociedad "La Frigorífica Uruguaya", en el concepto de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice. A los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese y archívese. —Por el Consejo Caviglia. — Daniel Blanco Acevedo. — M. V. Rodríguez, Secretario. — Montevideo, Mayo 21 de 1928.
Jl.13-256-v.jl.13.

CARLOS MARIA CANTOS

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 49518, 49695, 49680, 49579, 50158, se hace saber al público que el día treinta de Julio del corriente año, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda por el martillero don Carlos María Cantos, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario Especial escribano don Alberto Herrera y Thode, de los siguientes inmuebles: Primero: A las catorce horas y treinta minutos: Un solar de terreno ubicado en la manzana L del Pueblo Lavalleja, compuesto de trescientos treinta y dos metros cuadrados y empadronado con el número 49518, tiene diez metros de frente al Noreste sobre el camino Edison, por igual extensión en el contrafrente al Suroeste, por treinta y tres metros con quince centímetros en los costados Noroeste y Sureste, lindando con don Luciano Vera y Francisco Guimaráez, respectivamente; Segundo: A las quince horas: Un solar de terreno ubicado en la manzana E del pueblo Lavalleja, compuesto de ochocientos veinticinco metros cuadrados, y empadronado con el número 49695, tiene quince metros de frente al Noroeste sobre la calle Dieulafeix, por igual extensión en el contrafrente al Sureste, lindando con don Ignacio Pedralbes, por cincuenta y cinco metros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con los inmuebles empadronados con los números 49696 y 49694, de propietario desconocido, respectivamente; Tercero: A las quince horas y treinta minutos: Un solar de terreno ubicado en la manzana E, compuesto de quinientos veinticinco metros cuadrados, y empadronado con el número 49680, tiene quince metros de frente al Norte sobre la calle José María Silva, por igual extensión en el contrafrente al Sur, lindando con don Ignacio Pedralbes, por treinta y cinco metros en los costados Este y Oeste, con frente a la calle Behering, y con el inmueble empadronado con el número 49679, de propietario desconocido; Cuarto: A las

dieciséis horas: Un solar de terreno ubicado en la manzana J del Pueblo Lavalleja, compuesto de ochocientos veinticinco metros cuadrados, y empadronado con el número 49579, tiene quince metros de frente al Noroeste sobre la calle Pedro Fuente, por igual extensión en el contrafrente al Sureste, lindando con don Carlos Búrmester, por cincuenta y cinco metros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con don Rómulo Lennghi y don Carlos Búrmester, respectivamente; Quinto: A las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos: Un solar de terreno ubicado en la manzana B del Barrio La Floresta, compuesto de trescientos sesenta metros cuadrados, empadronado con el número 50158, tiene nueve metros de frente al Sureste sobre la calle Pastor, por igual extensión en el contrafrente, lindando con don Santiago A. Berreta, por cuarenta metros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con don A. y C. Vázquez y Antonio Lamas, respectivamente. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes de su tasación, que es de cuarenta y cinco centésimos el metro cuadrado; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el momento de serle aceptada; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y para constancia siento el presente, que firmo y sello, en Sayago, a veinte de Junio de mil novecientos veintiocho. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Jl.13-295-v.jl.30.

ALBERTO LISTA

Rematará el sábado 21 de Julio, a las 14 horas y 30, todas las mercaderías e instalaciones del negocio de mercería calle Agraciada 2558. Seña: 20 o|o, y comisión: 5 o|o a cargo del comprador.

Informes: de 14 a 16 horas en la Bolsa de Comercio. Jl.13-298-v.jl.21.

ANIBAL DAGNINO

Juzgado de Paz de la 2.a sección de San José

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Carlos María Herrera, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de San José, en los autos caratulados "Delmiro Barrios, sucesión", se hace saber al público que el día 28 de Julio próximo, a las catorce horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Aníbal Dagnino, asistido del suscripto y del escribano don Carmelo R. Hernández, de la mitad del bien empadronado con el número 1756, situado en Ituzaingó, segunda sección del Departamento de San José, con todas sus mejoras y poblaciones que contiene, cuyos límites y áreas son las siguientes: veinticinco metros de frente al Noreste sobre calle pública, por cincuenta metros de fondo al Noroeste, lindando al Sudeste con más terreno de la sucesión, y al Sudoeste, con los solares B y C de la misma manzana 29; formando un área de mil doscientos cincuenta metros cuadrados. Se previene: Primero: Que no se aditirá oferta que no exceda del valor que dicho bien tiene para el pago de la contribución inmobiliaria o sean doscientos pesos; Segundo: Que los gastos de escrituración y certificados serán por cuenta del comprador; Tercero: Que los antecedentes, títulos y demás documentos se encuentran a disposición de los intersados en este Juzgado; Cuarto: Que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Rodríguez, Junio 27 de 1928. — Carlos M.a Herrera, Juez de Paz. Jl.13-289-v.jl.28.

ELIAS F. RUY LOPEZ

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la tercera sección comisionado al efecto, en autos ejecutivos de don Francisco Prestes con la sucesión de don Francisco Vicente Garibaldi, se hace saber al público que el día 1.o de Agosto próximo, a las diez horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Elías F. Ruy López, con asistencia del Juez que suscribe y del escribano don Alfredo Beraza, a la venta en subasta pública, y sobre la base de las dos terceras partes de los precios de tasación, de los siguientes bienes: 1.o Inmueble: Un terreno con las construcciones que contiene y le corresponden, situado en esta ciudad de Dolores, empadronado 646, con superficie de setecientos dos metros cincuenta y dos decímetros, más o menos, que está limitado: por el Norte, calle Mercedes; Este, sucesores de Pedro Auzqui; Sur, herederos de José Mazzolini, y Oeste, calle 18 de Julio; cuyo bien ha sido fraccionado para su venta en dos lotes, a saber: Lote A: Tasado en dos mil pesos, que comprende dos salones y parte del galpón edificados en terreno que mide trece metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Norte sobre la calle Mercedes, por todo el fondo sobre la calle 18 de Julio, que según cróquis, es de veintiún metros setenta y cinco centímetros, lindando: al Sur, con herederos de José Mazzolini, y al Este, con herederos de Pedro Auzqui; Lote B: Tasado en un mil seiscientos pesos, que comprende galpón y otras mejoras, construído en terreno que, según cróquis, tiene dieciocho metros cinco centímetros de frente a la calle Mercedes, con la que linda por el Norte, por veintiún metros setenta y cinco centímetros de fondo, limitando al Este con herederos de Pedro Auzqui; por el Sur, herederos de José Mazzolini, y por el Oeste, con el lote A, precedentemente deslindado. 2.o Maquinarias, instalaciones, muebles, etc.: Un motor "Marshall" con caldera, tasado en cien pesos; una máquina "Merlini" para hacer rayos, tasada en cincuenta pesos; una sierra sin fin, cien pesos; un trompo para molduras, ochenta pesos; una cepilladora, setenta pesos; una garlopa, ochenta pesos; una escopladora, sesenta pesos; una esmeril, diez pesos; una sierra circular, sesenta pesos; una afilar sierras, quince pesos; un molino a viento cincuenta pesos; un lote poleas, transmisiones y llaves, cincuenta pesos, y demás herramientas, útiles y muebles, cuyo detalle consta en la tasación de autos. Se previene a los interesados: Que el mejor postor, en lo referente al inmueble, deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Que los demás bienes serán vendidos al contado, corriendo de cuenta de los compradores los gastos de su separación del suelo donde están las instalaciones y maquinarias; Que los antecedentes respectivos se hallan en esta oficina, donde pueden ser examinados; y que ha sido habilitada la feria a los efectos de esta publicación y demás diligencias. — Dolores, Junio 10 de 1928. — R. Gómez Platero, Juez de Paz.

Jl.13-300-v.jl.31.

JOSE ERNESTO RUIZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, y lo proveído por este Juzgado de Paz en los autos caratulados "Sucesión de María Boatti de Ferrari", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente mes, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, el martillero don José Ernesto Ruiz, asistido del suscripto, procederá a la venta en remate almoneda del siguiente bien: Una finca y sus mejoras, ubicada en la manzana 187 de esta ciudad, compuesto su terreno de una superficie, según título, de trescientos diez metros con diez decímetros, con once metros sesenta y cinco centímetros de frente al Oeste sobre la Avenida Grito de Asencio, por veintiocho metros ochenta centímetros de fondo, lindando: al Norte y Este con don Juan Viré, y al Oeste, con don Emilio Mazzeo. Esta propiedad ha sido tasada, a los efectos de este remate, en la suma de tres mil seiscientos sesenta y un pesos con noventa y seis centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 3.o Que los antecedentes relacionados con este remate se hallan de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados; y 4.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. A los efectos de esta publicación habilítase la próxima feria judicial. — Dolores, Julio 5 de 1928. — R. Gómez Platero Juez de Paz.

Jl.13-299-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de los señores Bernardo Camaño y Juan Garrote la casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle 25 de Agosto número 270, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 7 de 1928. — Cosmos Dermatas. — Bernardo Camaño. — Juan Garrote.

Jl.13-292-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), hemos contratado vender a favor de don Constantino Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle 25 de Mayo número 199, esquina Maciel, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Julio 9 de 1928. — Balsas y Sieira. — Constantino Rodríguez.

Jl.13-291-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que en el día de hoy he vendido a la señora Pabla Abreu mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles en general tenía establecida en esta ciudad, calle Hocquart números 1857 y 1859. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con sus cuentas en la precitada casa de comercio. — Montevideo, Julio 10 de 1928. — Miguel Matteo.

Jl.13-286-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Pedro Servetti y Cía., el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Mercedes número 1552. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos en la calle San José número 1145, dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio de 1928. — Germán Lapiedra.

Jl.13-287-v.ag.7.